

MEMORIA

REVISIÓN DEL INVENTARIO Y PLANIFICACIÓN

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA 2ª REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL DE LOS MONTES DE U. P. DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA N° 1 "MATAS" Y N° 2 "PINAR" DE VALSAÍN, PERTENECIENTE AL O. A. PARQUES NACIONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA



ÍNDICE

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | <u>INTRODUCCIÓN.</u> | 1 |
| 2 | <u>ANTECEDENTES.</u> | 1 |
| 2.1 | ESTADO LEGAL. | 1 |
| 2.2 | ANTECEDENTES EN CUANTO A LA GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. | 2 |
| 2.2.1 | EL INVENTARIO Y LA PLANIFICACIÓN DE LOS PASTOS EN EL PROYECTO DE 1ª REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL DE LOS MONTES DE VALSAÍN. | 2 |
| 2.2.2 | LA GESTIÓN DE LOS PASTOS ENTRE 1999 Y 2009 | 7 |
| 3 | <u>REVISIÓN DEL ESTADO LEGAL</u> | 19 |
| 4 | <u>ESTADO NATURAL</u> | 30 |
| 4.1 | GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA | 30 |
| 4.2 | EDAFOLOGÍA | 30 |
| 4.3 | CARACTERÍSTICAS DEL CLIMA | 30 |
| 4.4 | VEGETACIÓN. | 53 |
| 4.5 | FAUNA. | 61 |
| 5 | <u>ESTADO PASCÍCOLA</u> | 62 |
| 5.1 | INTRODUCCIÓN | 62 |
| 5.2 | ESTADO DE SUPERFICIES PASTABLES EN LOS MONTES DE VALSAÍN | 64 |
| 6 | <u>ESTADO ECONÓMICO</u> | 73 |
| 6.1 | DEMANDAS SOCIALES DE LA COMARCA SOBRE LOS PASTOS DE VALSAÍN | 73 |
| 6.2 | SITUACIÓN INTRÍNSECA DE LA INFRAESTRUCTURA PASCÍCOLA DE LOS MONTES DE VALSAÍN. | 77 |
| 7 | <u>OBJETIVOS Y ZONIFICACIÓN.</u> | 80 |
| 7.1 | DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL MONTE; PRIORIDADES Y COMPATIBILIDADES ENTRE EL USO PASTORAL Y LOS DEMÁS USOS DEL MONTE . | 80 |
| 7.2 | OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL Y DEL MANEJO DE LOS SISTEMAS FORESTALES. | 80 |
| 7.3 | ZONIFICACIÓN. FORMACIÓN DEFINITIVA DE SECCIONES Y CUARTELES PASCÍCOLAS. | 81 |
| 8 | <u>PLAN GENERAL.</u> | 83 |
| 8.1 | TIPO DE GANADO. | 83 |
| 8.2 | TIPO DE PASTOREO. | 85 |
| 8.3 | DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DEL PASTOREO. | 85 |
| 8.4 | DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL PASTOREO | 88 |
| 9 | <u>PLAN ESPECIAL.</u> | 91 |

| | |
|--|------------|
| 9.1 VIGENCIA. | 91 |
| 9.2 PLAN DE APROVECHAMIENTOS Y DE REGULACIÓN DE USOS. | 91 |
| 9.2.1 APROVECHAMIENTO PASCÍCOLA. | 91 |
| 9.2.1.1 Determinación de la carga | 91 |
| 9.2.1.2 Épocas de estancia. | 98 |
| 9.2.2 RESUMEN DE CARGAS, ÉPOCAS Y DISTRIBUCIÓN DE GANADOS | 99 |
| 9.2.3 ORGANIZACIÓN DEL PASTOREO. | 101 |
| 9.3 VALORACIÓN DE LOS PASTOS E INGRESOS | 135 |
| 9.4 PLAN DE MEJORAS | 136 |
| 9.4.1 MEJORAS CONSIDERADAS | 136 |
| 9.4.2 PRESUPUESTOS | 137 |
| 9.4.3 BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS | 137 |

PROYECTO DE SEGUNDA REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL DE LOS MONTES DE U.P. DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA N° 1 "MATAS" Y N° 2 "PINAR" DE VALSAÍN. O.A. PARQUES NACIONALES.

INVENTARIO

1 Introducción.

El presente Proyecto afronta la 2ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los Montes de U.P. de la provincia de Segovia, nº1 "Matas" y nº2 "Pinar", propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales (en lo sucesivo OAPPNN) y gestionados por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín (en lo sucesivo CMyAV), del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

La planificación de este Proyecto será armónica con los vigentes Proyectos de Revisión de las Ordenaciones de ambos montes. A ellos se hará referencia repetidas veces a lo largo del presente Proyecto.

2 Antecedentes.

2.1 Estado legal.

Está extensamente tratado en los proyectos de 7ª Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº 2 "Pinar", de 2009, de 2ª Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº 1 "Matas", de 2003 y en la propia 1ª Revisión Ordenación Silvopastoral de los montes nº 1 "Matas" y nº 2 "Pinar", de 1999. En cuanto a las últimas vicisitudes legales por las que han pasado los montes desde este último Proyecto, se recogen en el Proyecto de 7ª Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº 2 "Pinar", de 2009.

Como resumen puede comentarse que desde la compra por parte de la Corona, bajo el reinado de Carlos III, en 1746, de los montes de Valsaín, junto con las matas de Pirón y Riofrío, los pastos de "Pinar" y "Matas" han estado sujetos a la servidumbre de su aprovechamiento por parte de los ganados de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia (en lo sucesivo CCyTS). Con el devenir del tiempo, y por uso y costumbre, los vecinos del pueblo de La Granja de San Ildefonso, han realizado el aprovechamiento de los pastos de ambos montes de manera consentida tácitamente por la CCyTS. Y también, con el paso del tiempo, el Organismo Autónomo Parques Nacionales ha adquirido plenos derechos de propiedad sobre los pastos de las matas de San Ildefonso, Navalrincón y Cerro de Matabueyes. Las matas de El Plantío, El Parque y El Bosque o El Bosquecillo fueron adquiridas por la corona en diferentes

épocas durante el reinado de la dinastía de los Austrias anteriormente a la adquisición de los montes durante el reinado de Carlos III.

Durante la década de los años 80 del siglo XX, el CMyAV fue dictando normas para la utilización de los pastos de sus fincas y asesorando y proponiendo directrices técnicas a la CCyTS para la gestión de los recursos pascícolas de ambos montes. Finalmente, en 1995 se aprobó el Proyecto de Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, revisándose dicho Proyecto en el año 1999. Se comentan en la Revisión del Estado Legal los cambios recientes en cuanto este aspecto en relación con la titularidad de los montes. Igualmente, en relación con la gestión de los pastos, existen unas ordenanzas municipales para el aprovechamiento de los pastos del término en las fincas propiedad del OAPPNN y muy recientemente se ha firmado un Convenio entre el OAPPNN y el Ayuntamiento de San Ildefonso de colaboración entre el ambas instituciones, de los que también se da cuenta en el Estado legal.

2.2 Antecedentes en cuanto a la gestión en los últimos años.

2.2.1 El inventario y la planificación de los pastos en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín.

El aprovechamiento de los pastos en los montes de Valsaín se ha regido en los últimos diez años por la planificación expuesta en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsaín, de 1999.

La fijación de superficies pastables y acotadas, en ambos montes, la determinación de épocas de pastoreo y la fijación de cargas en las distintas superficies, se realizaron en base al inventario pascícola realizado por el método de control y los datos de pastoreo precedentes. La determinación de superficies pastables y no pastables se realizó sobre la base de la información cartográfica del CMyAV. La zonificación tuvo en cuenta no solo las servidumbres de pastos de las diferentes fincas del monte, sino también las condiciones estacionales.

El tipo de ganado que se consideraba era el vacuno, equino y ovino, este último pudiendo ir acompañado de un número limitado de cabezas de caprino en su caso, con las siguientes equivalencias:

| Tipo de ganado | Equivalencia en cabezas reducidas a lanar (c.r.l.) |
|---------------------------------|--|
| Vacuno | 7,0 |
| Equino | 7,0 |
| Cabrío acompañante ¹ | 2,0 |
| Ovino | 1,0 |

Cargas propuestas:

Servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia:

Zonas de tallares y pastizales: 4,5 c.r.l./ha durante 7 meses

Zonas de pinares: 1,5 c.r.l./ha durante 7 meses

Zonas de Protección: 1,5 c.r.l./ha durante 4 meses

Fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque: 6,0 c.r.l./ha durante 12 meses

San Ildefonso: 7,0 c.r.l./ha durante 6,61 meses

Franja de Matabueyes: 21,0 c.r.l./ha durante 1,5 meses

¹ El número de animales de ganado cabrío acompañante estaba fijado desde la compraventa de los montes por Carlos III y se cifra en 35 cabezas por cada mil ovinas, es decir el 3,5%.

Servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia

| Monte | Sección | Cuartel | Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Época | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---------|---------|---------|--|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|--------------|----------------------------|
| "Matas" | 1ª | B | Navalaloea | 130,9 | V,E,O | 589 | | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| "Matas" | 1ª | C | Navalcaz | 196,8 | V,E,O | 885 | | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| "Matas" | 1ª | E | Santillana fracción silvopastoral | 143,8 | V,E,O | 647 | | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| "Matas" | 1ª | F | Cabeza Gatos: fracción silvopastoral | 90,9 | V,E,O | 409 | | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| "Matas" | 1ª | F | Cabeza Gatos: fracción selvícola (pinar) | 77,5 | V,E | 116 | 17 | 15/4 a 30/9 | 1,5 |
| "Matas" | 1ª | H | Pinares de Santillana y Navalquemadilla | 157,8 | V,E | 237 | 34 | 15/4 a 30/9 | 1,5 |
| "Matas" | 1ª | I | Navalhorno | 285,8 | V,E | 1.286 | 184 | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| "Matas" | 1ª | J | Navalparaiso | 72,0 | V,E,O | 324 | | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| "Matas" | 1ª | M | Las Calles | 9,7 | V,E | 44 | 6 | 15/4 a 30/9 | 4,5 |
| | | | Total "Matas" | 1.165,20 | | 4.538 | | | |
| "Pinar" | 1ª | A | Vedado | 369,8 | V,E | 555 | 79 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 1ª | B | Botillo | 408,1 | V,E | 612 | 87 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 1ª | C | Vaq. Bajas | 350,2 | V,E | 525 | 75 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 1ª | D | Vaq. Altas | 351,7 | V,E | 527 | 75 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 1ª | E | Maravillas | 298,6 | V,E | 448 | 64 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 1ª | P | Protección | 555,9 | V,E | 834 | 119 | 15/6 a 30/9 | 1,5 |
| "Pinar" | 1ª | R | Recreo | 50,2 | V,E | 75 | 11 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 2ª | A | Cerro Pelado | 533,1 | V,E | 800 | 114 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 2ª | B | Siete Picos | 354,1 | V,E | 531 | 76 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 3ª | A | Aldeanueva | 384,7 | V,E | 577 | 82 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| "Pinar" | 3ª | B | Revenga | 366,6 | V,E | 550 | 79 | 15/5 a 30/10 | 1,5 |
| | | | Total "Pinar" | 4.023,00 | | 6.035 | 862 | | |
| | | | Total CCyTS | 5.188,20 | | 10.572 | | | |

Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

| Monte | Sección | Cuartel | Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Época | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---------------|---------|---------|--|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|--------------|----------------------------|
| "Matas" | 1ª | A | San Ildefonso | 18,0 | V,E | 126 | 18 | 21/4 a 15/11 | 7,0 |
| "Matas" | 1ª | D | Matabueyes | 185,4 | V,E | 1.112 | 159 | 1/1 a 31/12 | 6,0 |
| "Matas" | 1ª | D | Franja Matabueyes | 1,8 | V | 37 | 5 | 1/1 a 31/12* | 21 |
| "Matas" | 1ª | G | Navalrincón: fracción silvopastoral | 191,5 | V,E | 1.149 | 164 | 1/1 a 31/12 | 6,0 |
| "Matas" | 1ª | H | Navalrincón fracción selvícola (pinar) | 128,0 | V,E | 768 | 110 | 1/1 a 31/12 | 6,0 |
| "Matas" | 1ª | K | El Parque | 75,1 | V,E | 451 | 64 | 1/1 a 31/12 | 6,0 |
| "Matas" | 1ª | N | El Bosque | 28,8 | V,E | 173 | 25 | 1/1 a 31/12 | 6,0 |
| Total "Matas" | | | | 628,6 | | 3.816 | 545 | | |
| Total OAPPNN | | | | | | 3.816 | 545 | | |

*: época fijada en el P.C.T.F.; la época real de aprovechamiento no llega los dos meses.

Las tasaciones e ingresos previstos, teniendo en cuenta que para los pastos de disfrute de la Comunidad de Segovia no se puede sino sugerir un precio pero nunca imponerlo, eran los siguientes:

Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque: carga máxima instantánea de invierno: 7.805 c.r.l. a 665 pta/c.r.l. = 5.109.325 pta/año

Mata de San Ildefonso: 126 c.r.l. a 665 pta/c.r.l. = 83.790 pta/año

Franja de Matabueyes: 30.000 pta/año

Total anual: 5.223.115 pta/año; Total Plan Especial: 52.231.150 pta.

El Plan de Mejoras a realizar en los pastos de Valsain podría alcanzar la cifra de 47.008.035 pta.

Dado que la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia disfruta del aprovechamiento de los pastos en montes que son de Utilidad Pública, se debía entender que al menos el 15% del total de los ingresos por los aprovechamientos deberían destinarse a mejoras en el monte. Por lo tanto, como los ingresos se cifraban en 10.572 c.r.l. a 665 pta/c.r.l. y temporada = 7.030.380 pta en total, el 15% de estos ingresos ascendía a 1.054.557 pta/año, por lo que en el total del P.E. ascenderán a 10.545.570 pta, que la CCyT de Segovia debería invertir en mejoras pascícolas, vigilancia o cualquier otro tipo de actuación, concertada siempre con el Centro Montes y Aserradero de Valsain.

Las mejoras que se proponían en el anterior Proyecto eran las siguientes:

| Creación de pastizales en Matabueyes | Presupuesto |
|--------------------------------------|-------------|
| Creación de pastizales en cantón D-2 | 4.476.544 |
| Creación de pastizales en cantón D-3 | 1.021.871 |
| Creación de pastizales en cantón D-4 | 465.317 |
| Total | 5.963.732 |

2.2.2 La gestión de los pastos entre 1999 y 2009

De acuerdo con las memorias de actividades del CMYAV, los ingresos que se han producido por pastos en el Centro (y que son repercutibles al monte “Matas” en su totalidad, donde se localizan los pastos que son propiedad del OAPPNN), han sido los siguientes:

| Año | Pastos (€) | Heno (€) | Total (€) |
|------|------------|----------|-----------|
| 2000 | 23.621,53 | | 23.621,53 |
| 2001 | 8.232,23 | | 8.232,23 |
| 2002 | 3.206,96 | | 3.206,96 |
| 2003 | 13.310,29 | | 13.310,29 |
| 2004 | 7.250,50 | 834,13 | 8.084,63 |
| 2005 | 15.939,02 | 2.578,91 | 18.517,93 |
| 2006 | 7.130,73 | 2.800,00 | 9.930,73 |
| 2007 | 2.391,48 | | 2.391,48 |
| 2008 | 15.000,00 | 1.125,98 | 16.125,98 |
| 2009 | 14.970,00 | | 14.970,00 |

En cuanto a gastos realizados en relación con la gestión de los pastos del CMYAV, han sido los siguientes:

| Año | Concepto | Importe |
|------|---|---------------------|
| 2000 | Reparación nave Cerro Matabueyes | 12.661,52 |
| 2002 | Trabajos de reparación de dos muros en las fincas El Bosquecillo y El Parque | 26.484,32 |
| 2001 | Abrevadero y Depósito Cerro Matabueyes | 15.543,25 |
| 2002 | Construcción de tres abrevaderos y depósito regulador situados en la ladera suroeste del Cerro Matabueyes | 20.481,87 |
| 2005 | Obra de construcción de nave almacén en NAVALRINCÓN | 57.103,34 |
| 2005 | Construcción de un tramo del muro perimetral de la finca "El Bosquecillo" | 37.868,35 |
| 2006 | Construcción de un tramo del muro perimetral de la finca "El Bosquecillo" | 1.524,74 |
| 2006 | Obra de construcción de nave almacén en Navalrincón | 41.905,91 |
| 2007 | Obras restauración cubierta nave almacén de paja en el Cerro Matabueyes | 155.432,20 |
| 2009 | Mejora de infraestructuras destinadas a uso ganadero en el Monte Matas de Valsain | 652.797,57 |
| 2009 | Suministro de manga ganadera móvil | 10.405,20 |
| 2009 | Recuperación de cerramientos tradicionales en mampostería en seco en el Monte Matas de Valsain | 1.274.669,43 |
| | Total | 2.306.877,70 |

En el transcurso del anterior Plan Especial se ha firmado entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ayuntamiento de San Ildefonso un convenio de colaboración del que se ha dado cuenta con detalle en la 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” y en relación con

los aprovechamientos pastorales se expone más adelante en este Proyecto en el correspondiente capítulo de Estado Legal.

Al igual que en anteriores Proyectos, la gestión de los pastos por parte del CMyAV en los últimos años se puede resumir en dos grandes apartados: la enajenación de los pastos de las fincas propias del Centro de Montes y las prevenciones y recomendaciones del Centro de Montes a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia y a las Asociaciones de Ganaderos de Valsaín.

- el CMyAV enajena los pastos de las fincas de Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque al Ayuntamiento de San Ildefonso, de acuerdo con un Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas (P.C.T.F.), a la que se añaden las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de San Ildefonso para el aprovechamiento de los pastos de las mismas Matas por parte del ganado vecinal exclusivamente; en los últimos tiempos, el Pliego se completa con el Pliego General de la Junta de Castilla y León para los montes de U.P. (conforme al artículo 7.2 de Ley 3/2009).

- desde 1996, también se arriendan 1,7 ha de terreno de Matabueyes, en el cantón D-2, entre la tapia del Cerro y el límite del monte a particulares, en este caso al propietario colindante, Dª. Guadalupe Manso Pascual, para su aprovechamiento para pastos solo con ganado vacuno; para este aprovechamiento también existe el correspondiente P.C.T.F.

- el Organismo también enajena el aprovechamiento de los pastos bajo robledal, de una parte de la Mata de San Ildefonso, en las 18 hectáreas alrededor de la Casa de la Mata, también sujeto a las prescripciones de su correspondiente P.P.T.F. Este aprovechamiento se estableció en una cabeza de ganado vacuno por hectárea, entre el 21 de abril y el 15 de noviembre, es decir, ampliándose el plazo que se proponía en la Ordenación, pero siendo la carga inferior a 1 c.r.l./ha/mes.

- el OAPPNN tiene otorgada una ocupación de 1,9 ha junto al enclave de “Matas” de la Casa de los Perros, a favor de Fernando Marcos Vicente para encerradero de ganado; esta ocupación no supone ninguna merma de la superficie pastable de la Mata de San Ildefonso, en la que la superficie de 18 ha a pastar no incluye ésta; por lo tanto y dado que tiene un condicionado propio de ocupación y en consecuencia no se vuelve a mencionar en este Proyecto

- por último, el CMyAV, propone a la CCyTS, un Pliego de Condiciones, cargas, épocas y tipo de ganado, coincidente con la propuesta realizada en el anterior Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, con el fin de que ésta disponga el aprovechamiento de los pastos sobre los que tiene derecho de disfrute a los miembros (sexmos) de la Comunidad que así lo soliciten, (el resto de matas del monte nº1 y todos los pastos del monte nº2).

En las fincas cuyos pastos son propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, los únicos ganados a los que está permitida la estancia son los que lo solicitan a través del Ayuntamiento de San Ildefonso, al que se exige, por parte del Centro, una relación de propietarios y censos; las épocas de estancia y carga de ganado que se permite en cada zona ha sido la misma que se recoge en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación silvopastoral.

Además, se ha estado consintiendo la estancia del ganado de los vecinos de San Ildefonso (Valsaín) en las fincas fuera de las fechas anteriores, siempre y cuando se les proporcionara alimentación suplementaria y hasta los siguientes máximos de carga instantánea:

El Parque: 1.900 c.r.l.

El Bosque : 350 c.r.l.

Navalrincón (G): 2.0000 c.r.l.

Navalrincón (H): no se podrá tener ganado

Matabueyes: 3.100 c.r.l.

En todos los casos que se han presentado, las modalidades de pastoreo no han cambiado con respecto a lo que se expuso en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral. Es decir:

- pastos propiedad del OAPPNN: pastoreo libre en las cargas y épocas (primavera a otoño) fijadas por el CMyAV; se permite la estancia de ganado en esas fincas, con alimentación suplementada, fuera de esas épocas, con ganado equino y vacuno a los ganaderos del término de San Ildefonso que lo solicitan por escrito al Centro, a través del Ayuntamiento
- pastos cuyo derecho al aprovechamiento corresponde a la CCyTS: pastoreo libre en las épocas y cargas propuestas por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín, con ganado equino y vacuno en el “Pinar” y con ganado equino, vacuno y ovino en las “Matas”; en el caso del ganado ovino, acompañado de pastor, se realiza “redileo móvil”, esto es, se realizan encerraderos nocturnos para el ganado menor, encerraderos que se mueven frecuentemente a terrenos adyacentes, cada dos o tres días, a fin de mejorar el terreno con el majadeo; en los últimos tiempos (desde 1997), la Comunidad permite la estancia de ganados fuera de las épocas fijadas en el monte “Matas” pertenecientes a aquellos ganaderos de Valsaín y otros pagos, que lo solicitan y que no disponen de naves, encerraderos o corrales donde tener el ganado durante el invierno, denominándose “pastos de invierno de la Comunidad”

Se debe hacer mención al brote de brucelosis que apareció en los ganados del término en el año 2006, que afectó a las reses de varios ganaderos locales. Las vacas de uno de ellos debieron ser sacrificadas a principios de ese año inmovilizándose otros dos rebaños en dos

zonas cercadas de los cantones H9 y H12 de la Mata de Navalrincón, todo ello en virtud de instrucciones o resoluciones del Servicio de Ganadería de la Junta de Castilla y León.

También se dieron instrucciones para que parte de la superficie de los montes no fuera pastada durante un periodo, instrucciones que no fueron seguidas por los ganaderos, sin que el correspondiente servicio de la Junta de Castilla y León determinase ninguna medida, tras las correspondientes comunicaciones del CMyAV a la Junta.

De los dos rebaños inmovilizados en la zona antes citada, las reses de uno de ellos fueron también sacrificadas y las del otro pudieron pastar en los montes tras la correspondiente cuarentena.

En otoño del mismo año 2006 se desplazó a este lugar otro rebaño de un cuarto ganadero cuyas reses dieron positivo a la brucelosis en los correspondientes controles.

Durante los años 2007 y 2008 continuaba el problema de brucelosis manteniéndose las reses cercadas en los cantones H9 y H12 de la Mata de Navalrincón y realizándose vaciados sanitarios en las explotaciones afectadas y sacrificios de animales, así como inmovilizaciones de explotaciones.

Por parte de la JCyL se aprobó una Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se declaran determinadas Áreas Geográficas de la provincia de Segovia como de «Especial Incidencia de Brucelosis». Como consecuencia de la misma no pudo entrar en los pastos de los Montes ganado vacuno de los municipios pertenecientes a la CCyTS, ni se pudo sacar en aprovechamiento los pastos de la Mata de san Ildelfonso. De ahí la bajada en los datos de cargas de ese año 2008 en los pastos de la CCyTS.

Se procedió a solicitar y obtener un CEA (Código de Explotación Agraria) para cada una de las partes de los Montes en las que se puede pastar sin traslado de reses a otras.

A efectos de facilitar el manejo del ganado en estos CEA,s y de saneamiento, se adquirió en el año 2009 una manga de vacunación portátil trasladable con vehículo.

Las CEAs en que se divide el monte, en consecuencia, son las siguientes:

| Nombre | Código de C.E.A. | Monte | Cuarteles / Cantones |
|---|------------------|-------|--|
| Derecha del Monte | ES401810000118 | Matas | Navalhorno - 1ªI |
| | | | Navalquemadilla - 1ªH - Cantones H1 a H5 |
| | | Pinar | Vedado -1ªA |
| | | | Botillo 1ªB |
| | | | Vaquerizas Bajas - 1ªC |
| | | | Vaquerizas Altas - 1ªD |
| Protección desde Peñalara hasta Puerto de Navacerrada - 1ªP | | | |
| Matabueyes | ES401810000112 | Matas | Matabueyes - 1ªD |
| El Bosquecillo | ES401810000109 | Matas | El Bosquecillo - 1ªN |
| El Parque | ES401810000116 | Matas | El Parque - 1ªK |
| San Ildefonso | ES401810000114 | Matas | Mata de San Ildefonso - 1ªA |
| Las Torreras | ES401810000112 | Matas | Navalcaz - 1ªC Cantones C1, C2 y C3 |
| Navalrincón | ES401817100131 | Matas | Navalrincón - 1ªG y cantones H9, H10, H12, H13, H14 y H15 |
| Izquierda del Monte | ES401810000117 | Matas | Santillana - 1ªE y 1ªH cantones H6, H7, H8 y H11 |
| | | | Cabeza Gatos - 1ªF |
| | | Pinar | Maravillas - 1ªE |
| | | | Cerro Pelado - 2ªA |
| | | | Siete Picos - 2ªB |
| | | | Aldeanueva - 3ªA |
| Revenga - 3ªB | | | |
| Protección desde Puerto de Navacerrada hasta Revenga - 1ªP | | | |
| Navalcaz | ES401810000115 | Matas | Navalcaz: 1ªC; cantones al sur de la carretera de El Robledo |
| Navalaloa | ES401810000110 | Matas | Navalaloa - 1ªB |
| Granja Escuela ² | | Matas | Navalcaz 1ªC; Cantón C4 |

Posteriormente, en el año 2009 se emitió por parte de la misma Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León una nueva Resolución que modificó la normativa en cuanto a la gestión de explotaciones ganaderas y pastos en relación con la erradicación de la tuberculosis y brucelosis (véase el capítulo de Estado Legal más adelante).

En los cuadros siguientes se presentan los diferentes aprovechamientos de pastos que se han producido entre los años 2000 y 2009.

Fincas con pastos propiedad del OAPPNN.

² La CEA de la Granja Escuela, en el cantón C4 de Navalcaz, tiene su pequeña ganadería propia, que no sale de dicha zona. La Granja Escuela debería solicitar el permiso para pastoreo en la CCyTS, ya que sus pastos tienen servidumbre de uso y disfrute a favor de la Comunidad.

| Zona | Año | Cuantía | Ud | Carga (ud) | | | |
|---------------------------|------|---------|----|------------|-----|----|------|
| | | | | V | E | O | crl |
| Pastos fincas | 2000 | 862 | Ha | sd | sd | | sd |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2000 | 18 | Ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2000 | 1,7 | Ha | | | | |
| Pastos fincas | 2001 | 866 | Ha | sd | sd | | sd |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2001 | 18 | Ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2001 | 1,7 | Ha | | | | |
| Pastos fincas | 2002 | 866 | Ha | sd | sd | | sd |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2002 | 18 | Ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2002 | 1,7 | Ha | | | | |
| Pastos fincas | 2003 | 866 | Ha | 596 | 160 | | 5292 |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2003 | 18 | Ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2003 | 1,7 | ha | | | | |
| Pastos fincas | 2004 | 608,8 | ha | 623 | 85 | | 4956 |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2004 | 18 | ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2004 | 1,8 | ha | | | | |
| Pastos fincas | 2005 | 608,8 | ha | 607 | 161 | | 5376 |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2005 | 18 | ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2005 | 1,8 | ha | | | | |
| Pastos fincas | 2006 | 608,8 | ha | 607 | 161 | | 5376 |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2006 | 18 | ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2006 | 1,8 | Ha | | | | |
| Pastos fincas | 2007 | 608,8 | Ha | 803 | 204 | 14 | 7063 |
| Pastos Mata San Ildefonso | 2007 | 18 | Ha | | | | |
| Franja Matabueyes | 2007 | 1,8 | Ha | | | | |
| Pastos fincas | 2008 | 608,8 | Ha | 819 | 143 | 14 | 6748 |
| Franja Matabueyes | 2008 | 1,8 | ha | | | | |

V: Vacuno; E: Equino; O: Ovino; crl: cabezas reducidas a lanar

Solo se cuenta con datos de cargas de ganado autorizado desde el año 2003 en las fincas del CMyAV. Hay que tener en cuenta que seguramente el ganado equino que pasta en los montes es bastante más del que aparece reflejado en los anteriores cuadros que se corresponden con las solicitudes realizadas por los ganaderos locales para pastar sus ganados en las fincas del CMyAV a través del Ayuntamiento de San Ildefonso. Y buena parte de dichos caballos pastan sin autorización por parte de la CCyTS en el resto de “Matas” y en “Pinar”.

Pastos con servidumbre a favor de la CCyTS:

| Año | Cuantía | Ud | Carga autorizada (ud) | | | |
|------|----------|----|-----------------------|----|-------|-------|
| | | | V | E | O | crl |
| 2000 | 5.937 | ha | 604 | 40 | 2.535 | 7.043 |
| 2001 | 5.937 | ha | 358 | 5 | 2.830 | 5.371 |
| 2002 | 5.937 | ha | 526 | 21 | 2.500 | 6.329 |
| 2003 | 5.937 | ha | 337 | 5 | 1.830 | 4.224 |
| 2004 | 5.188,20 | ha | 253 | 13 | 1.120 | 2.982 |
| 2005 | 5.188,20 | ha | 122 | 14 | 1.610 | 2.562 |
| 2006 | 5.188,20 | ha | 146 | 13 | 1.500 | 2.613 |
| 2007 | 5.188,20 | ha | 277 | 2 | 1.352 | 3.305 |
| 2008 | 5.188,20 | ha | 0 | 16 | 1.170 | 1.282 |

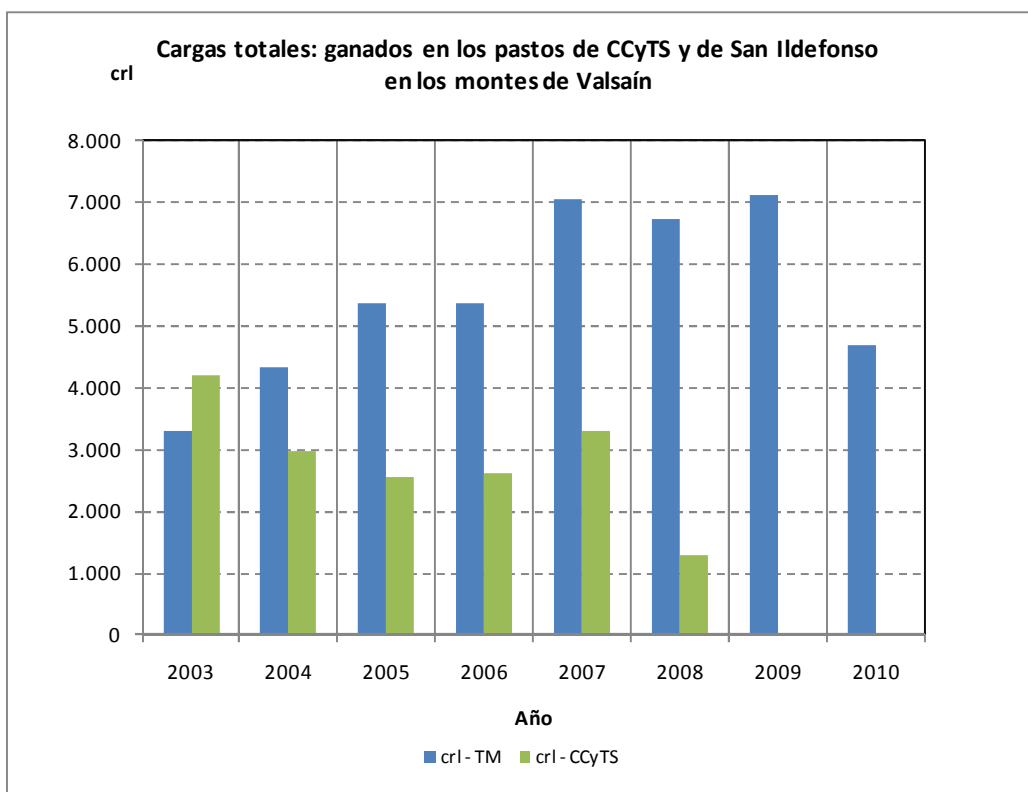
Con respecto a los datos de los censos entregados por la CCyTS al CMYAV, hay que aclarar que en los años 2003 y 2004 se solicitó por parte de determinados ganaderos del término municipal a la CCyTS permiso para pastar en los montes, otorgándose permiso para un número cercano a las 470 vacas en 2003 y para unas 550 vacas y unos 70 caballos en 2004.

A partir de dicha fecha dejaron de solicitarse esos permisos de ganaderos del término a la CCyTS, pero es de suponer, a la vista de las anteriores cifras de ganado que solicitaron pastar en las zonas de servidumbre a favor de la CCyTS (entre un 80% y un 90% del ganado del término en ambos tipos, vacuno y equino) que la mayor parte del ganado del término pastara efectivamente en “Matas” y “Pinar” durante las épocas establecidas en su caso (de primavera a otoño). Obviamente existe una fracción de ganaderos foráneos de vacuno que solicitan permiso a la CCyTS (por pertenecer a dicha Comunidad) para pastar en los montes de Valsáin (de Revenga casi exclusivamente).

Los años 2008 y 2009 no hubo autorizaciones de pastoreo para ganado vacuno por parte de la CCyTS al estar inmovilizado el ganado por el brote de brucelosis.

Así, la carga ganadera que se supone que han soportado los montes sobre la superficie pastable de los montes correspondiente a los pastos de la CCyTS puede aproximarse a la siguiente (desde 2003):

| Año | Cuantía | Ud | Carga autorizada (ud) | | | | Carga TM (ud) | | |
|------|----------|----|-----------------------|----|-------|-------|---------------|-----|----|
| | | | V | E | O | crl | V | E | O |
| 2003 | 5.937,00 | ha | 337 | 5 | 1.830 | 4.224 | 470 | | |
| 2004 | 5.188,20 | ha | 253 | 13 | 1.120 | 2.982 | 550 | 70 | |
| 2005 | 5.188,20 | ha | 122 | 14 | 1.610 | 2.562 | 607 | 161 | |
| 2006 | 5.188,20 | ha | 146 | 13 | 1.500 | 2.613 | 607 | 161 | |
| 2007 | 5.188,20 | ha | 277 | 2 | 1.352 | 3.305 | 803 | 204 | 14 |
| 2008 | 5.188,20 | ha | 0 | 16 | 1.170 | 1.282 | 819 | 143 | 14 |
| 2009 | 5.188,20 | ha | 0 | sd | sd | sd | 804 | 211 | 14 |
| 2010 | 5.188,20 | ha | 0 | sd | sd | sd | 388 | 279 | 14 |



Entre 2008 y 2009, a raíz de las actuaciones por parte de la Junta de Castilla y León para la erradicación de la brucelosis habiéndose declarado el término como zona de especial incidencia de esta enfermedad e incluido en el área de vacunación, se llevaron a cabo vaciados³ de algunas explotaciones ganaderas del término municipal y el aislamiento de las diferentes explotaciones en las distintas zonas de los montes, conforme a las Resoluciones de

³ El vaciado de una explotación ganadera supone el sacrificio de todos los animales y el otorgamiento de una subvención para adquirir nuevo ganado saneado, y que tienen que pasar una cuarentena antes de volver a pastar en pastos comunales.

la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería. La distribución de los ganados según CEA fue la siguiente por esta causa:

| Explotación Ganadera | UGM 3/02/09 | CEA | UGM 3/05/2010 | CEA | Observaciones |
|--------------------------------------|-------------|-----------------------|---------------|-----------------|-------------------------------|
| Pedro y Vicente de la Peña Fernández | 209 | Navalrincón | 105 | Navalrincón | Vaciado en 2009 |
| Rosario Orosa Ramírez | 154 | Matabueyes | 31 | Matabueyes | |
| Rosario Orosa Ramírez bis | | Izquierda monte | 44 | Matabueyes | |
| Juan Antonio Herranz Montes | 41 | Derecha monte | 36 | Matabueyes | |
| Joaquín Trilla Cristóbal | 37 | Matabueyes | 11 | Matabueyes | |
| Juan Manso Martín | 30 | Matabueyes | 14 | Matabueyes | |
| Julián Alonso | 28 | Matabueyes | 12 | Matabueyes | |
| Rafael de Lucas Povedano | 26 | Matabueyes | 10 | Matabueyes | |
| Daniel González Herraiz | 23 | Derecha monte | 15 | Izquierda monte | |
| Joaquín Trilla Sanz | 65 | Navalrincón | 0 | | Vaciado en 2009 |
| Agustín de la Peña Arcones | 62 | Navalrincón | 0 | | Vaciado en 2009 |
| Jorge Martín Isabel | 25 | Derecha monte | 24 | Derecha monte | |
| José Luis Fraile Hernández | 42 | Derecha monte | 26 | Navalcaz | |
| César Herranz García | 39 | El Parque | 29 | El Parque | |
| Fernando Marcos Vicente | 23 | Mata de San Ildefonso | (28) | | Posiblemente con tuberculosis |
| Javier Fraile García | 7 | El Parque | 3 | El Parque | |

De las 819 cabezas de vacuno del año 2008, y 804 de 2009, tras las intervenciones de la Junta de Castilla y León, el número de cabezas se ha reducido en 2010 a 388, que posiblemente se reduzcan a 360 de confirmarse el brote de tuberculosis del ganadero que en los últimos años ha pastoreado en La Mata de San Ildefonso.

Con respecto a las vicisitudes particulares, cabe destacar el enfrentamiento tradicional entre ganaderos de vacuno y de equino y de estos últimos entre sí. Precisamente, los mayores conflictos en relación con la ganadería en los montes de Valsain en los últimos años vienen provocados por el descontrol del ganado equino.

Una de las quejas generalizadas por parte de un sector de propietarios de equino es la coexistencia en las mismas fincas de manera simultánea de caballos enteros (fundamentalmente en Navalrincón, pero también en el resto del monte, especialmente en las partes bajas de "Pinar") y castrados junto a yeguas, haciendo caso omiso de los acuerdos internos de la asociación de ganaderos. También que hay determinados ganaderos que crean sus propias infraestructuras precarias (como por ejemplo un cebadero de potros en Navalrincón).

En relación a los caballos enteros, ni en las ordenanzas municipales actuales ni en la anterior Revisión de la Ordenación existe ninguna especificación al respecto y tampoco en la

legislación vigente se hace referencia a ello, y por tanto es difícil poder actuar. En acuerdos internos de la asociación de propietarios de equino de abril de 1999 se establecía que no se podrán tener caballos enteros. La aplicación de dicho acuerdo es una cuestión interna de la asociación y debe resolverse en las próximas ordenanzas. Además, se incumple lo establecido por las ordenanzas municipales que dictan que en las fincas de El Parque y El Bosquecillo es donde puede estar el ganado equino, así como ovino y vacuno pero solo el de ordeño, mientras que en Matabueyes y Navalrincón pueden estar equino y todo tipo de vacuno.

El segundo y mayor problema es la inexistencia de un censo fiable que proporcione datos siquiera aproximados de carga de equino ni en las fincas ni en los montes.

En el año 2008 el CMyAV solicitó mediante correo certificado la documentación que acreditara la posesión de las reses de equino a todos aquellos vecinos de los que se tenía sospecha que tenían ganado equino por el monte. Los datos arrojados a la luz de ese trabajo demostraron que 35 presumibles propietarios no contestaron.

El número, siempre aproximado, de cabezas de equino (fundamentalmente en las fincas del OAPPNN que luego en su mayor parte salen al monte de primavera a otoño) es, en enero de 2010, de unas 145 en El Parque y El Bosquecillo (50 ganaderos), 82 en Navalrincón (22 ganaderos) y 52 en Matabueyes (15 ganaderos), lo que supone un total de 279 cabezas de equino (87 ganaderos, una media de algo más de 3 cabezas por ganadero; exceptuando 4 ganaderos que tienen 12, 10, 10 y 8 animales respectivamente, el resto no supera en ningún caso las 5 cabezas). Buena parte de este ganado es de trabajo, utilizándose para la carga y acarreo de leñas, para el control de ganado y, en el caso de algunos de los ganaderos de equino que más cabezas poseen, de mulas para trabajos selvícolas.

Posteriormente, en el mes de mayo de 2010 se realizó un censo completo de equinos en fincas y montes, que arrojó las siguientes cifras referidas a las CEA:

| | Caballos | Potros | Asnos | Mulas |
|-----------------|------------|-----------|----------|-----------|
| Matabueyes | 49 | 11 | 0 | 0 |
| Navalrincón | 67 | 10 | 1 | 0 |
| El Parque | 58 | 14 | 0 | 10 |
| El Bosque | 29 | 3 | 0 | 0 |
| Derecha Monte | 19 | 5 | 0 | 0 |
| Izquierda Monte | 84 | 27 | 0 | 0 |
| Total | 306 | 70 | 1 | 10 |

En los datos anteriores, los datos de potros en Matabueyes, El Parque y Derecha Monte están estimados a partir del total de cabezas de equino contadas. El número total de cabezas de equinos asciende a 387 en mayo de 2010 en todo el monte, del que 252 se encuentran en las fincas con pastos propiedad del OAPPNN y 135 sueltos por los montes. Es decir, cifras de

equinos en fincas que se aproximan bastante a los censos del año 2009 (252 contadas en mayo de 2010 frente al total contado, se supone que en fincas del OAPPNN, de 279 del año 2009).

En el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso no se han recogido hasta la fecha la documentación que sus propias Ordenanzas Municipales exigen aportar junto con la solicitud de pastoreo en las fincas; dichas ordenanzas municipales, en su Título III, Artículo 10, relativo a los requisitos que deben cumplir los solicitantes del Aprovechamiento de Pastos establecen textualmente lo siguiente:

- c) Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que solicitan el pastoreo*
- d) Presentar la documentación establecida por la normativa de ganadería vigente, para la posesión de las reses*
- e) El ganado equino se identificará con su marco, que deberá acompañarse a la solicitud de pastos*

Estas exigencias son recogidas textualmente por el convenio suscrito entre OAPPNN y el Ayuntamiento de San Ildefonso

En el Ayuntamiento únicamente se han recogido las solicitudes de licencia para el aprovechamiento de pastos vecinales del Término Municipal de San Ildefonso, sin recoger la documentación antedicha. Con la solicitud se formula la liquidación del derecho a pastos en base al tipo de ganado, la finca, su reducción a cabezas de ganado lanar y si desean hacer uso de nave.

En el caso de no formalizar solicitud y no haber renuncia expresa del propietario ganadero, desde el Ayuntamiento se emite liquidación a favor del OAPPNN por el número de cabezas que solicitaron o se liquidaron en años anteriores.

En base a los datos del año 2009, únicamente se formalizaron hasta agosto de 2009, 18 peticiones de derecho a pastos para un total de 82 cabezas de equino. Si se consideran los datos de solicitudes de ese año (82 cabezas) y los datos de la base del cobro de derecho a pastos de 2008, que fueron 267 cabezas, las solicitudes del año 2009 suponen solo el 30% del año 2008.

La comparación de los datos que existen en el CMyAV y de los del Ayuntamiento de San Ildefonso arrojan datos esclarecedores: en el año 2008, se cobró licencia de pastos en el Ayuntamiento a 267 cabezas de equino, mientras que en el CMyAV tenía constancia, ese año, de solo 137 cabezas (el 51% de las del año 2008). Y como se ha podido ver, un censo realizado por los agentes forestales del CMyAV en el año 2010 aproxima el número de animales a 279.

En un documento interno del Ayuntamiento de San Ildefonso, elaborado por su técnico de Medio Ambiente, se proponen las siguientes medidas para facilitar el control de equinos en las fincas:

Identificación de los animales: obligatoriedad de los ganaderos de identificar el ganado mediante la incorporación de un microchip en el animal. Además de este elemento identificativo, los animales deberán portar otro elemento que sea visible a distancia y que acredite la identidad del ganado (una pulsera u otros elementos), que podría ser facilitado por el ayuntamiento una vez resuelto cada expediente.

Parece necesario realizar un control de la documentación necesaria que se debe adjuntar a la solicitud de licencia para el aprovechamiento pastos, que para el ganado equino en particular se recoge en el Título II “Requisitos, derechos y deberes de los solicitantes del aprovechamiento de pastos” de las ordenanzas municipales, quedando este punto también reflejado en el Convenio suscrito entre OAPPNN y el Ayuntamiento

Así, sería conveniente establecer una metodología de gestión de datos, base para realizar un control de la cabaña de equino. En primer lugar sería conveniente establecer una horquilla de fechas, siempre antes del periodo de entrada del ganado en las fincas, para que el ganadero presente junto a la solicitud para el aprovechamiento de pastos, la documentación necesaria. Dicha documentación se relaciona a continuación:

- Fotocopia del libro de explotación
- Fotocopia de cada una de las tarjetas sanitarias de los animales
- Nº de microchip o certificado de implantación del mismo en el animal
- Solicitud liquidación pastos
- solicitud de uso de instalaciones ganaderas, en su caso

Esta documentación, junto con la solicitud del derecho a pastos servirá para abrir un expediente a cada ganadero que se resolverá, una vez estudiada la documentación, con la licencia o no del derecho a pastos y en caso positivo, la entrega de los elementos identificativos.

En cuanto a la documentación que debería llevarse de cada animal (equino) se tendrá que estar a lo que establece el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

3 Revisión del estado legal

Aunque en el capítulo de Antecedentes se ha tratado el estado legal de los montes "Pinar" y "Matas" conviene hacer un repaso somero a como la situación jurídica y legal condiciona la titularidad y aprovechamiento de los pastos de ambos montes.

En cuanto a la titularidad de los montes, desde el anterior Proyecto de Ordenación hay que tener en cuenta los siguientes cambios habidos desde 1999:

En relación con la gestión de los pastos, se han producido desde la anterior Revisión, como hitos más destacables, la promulgación de la Ley 43/2003 de montes (modificada parcialmente por la Ley 10/2006), la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y la promulgación del Decreto 4/2010, de 14 de enero de aprobación del *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Natural «Sierra de Guadarrama» (Ávila y Segovia)* y que afecta en su totalidad a los Montes gestionados por el CMYAV.

Estos aspectos están tratados con todo detalle en el proyecto de 7ª Revisión de la ordenación del monte de U.P. nº 2 del Catálogo de Segovia "Pinar" de Valsain, proyecto que se redacta simultáneamente al presente Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsain.

En relación con los pastos, y como notas destacables, hay que citar los siguientes aspectos en relación con la gestión, que marca el PORN del Espacio Natural "Sierra del Guadarrama":

Directrices generales:

| Ámbito | En relación con la gestión directa en el Pinar |
|--|--|
| Directrices para el aprovechamiento de los recursos del espacio natural | |
| Ganadería | Fomentar el mantenimiento del pastoreo tradicional de extensivo de forma compatible con la conservación y regeneración de la vegetación más valiosa; evitar posibles situaciones puntuales de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren los hábitats de mayor interés |
| | Mejora de las infraestructuras ganaderas, teniendo en cuenta la tipología de las construcciones tradicionales de la zona y el respeto a los ecosistemas y el paisaje del entorno. |

Normativa:

| Ámbito | En relación con la gestión directa en los montes de Valsain |
|--|--|
| Aprovechamientos agrícolas y ganaderos | La implantación de pastizales artificiales o el desbroce de superficies de matorral para el incremento de las superficies pastables quedan sujetos a autorización de las autoridades ambientales competentes, que podrán exigir los correspondientes proyectos o memorias técnicas |
| | En las Zonas de Uso Limitado: La Administración del Espacio Natural podrá regular la carga ganadera para evitar situaciones de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren sus valores, especialmente los hábitats y especies de interés, notificándosela a sus causantes e instalando, en su caso, las oportunas acciones preventivas o correctoras, así como, si fuera necesario, las alternativas al uso restringido |

Se mantiene la misma situación, desde el punto de vista legal de los recursos pascícolas de los Montes del Catálogo de utilidad Pública nºs 1 y 2 de la provincia de Segovia "Matas" y "Pinar" de Valsain que ya se exponía en el anterior Proyecto de 1ª Revisión, y que se reproduce textualmente a continuación:

a) El disfrute y aprovechamiento de los pastos en ambos montes corresponde a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, quien tiene dicho derecho, excepto los correspondientes a las fincas denominadas Cerro de Matabueyes, Navarincón, San Ildefonso, El Parque, El Plantío y El Bosquecillo. Los pastos de Matabueyes, Navarincón y San Ildefonso, pertenecientes al monte "Matas" (nº1 del C.U.P. de Segovia), en el contrato de compraventa figuraban como de disfrute correspondiente a la citada Comunidad, pero con el devenir del tiempo y con la costumbre de uso por parte del Organismo Autónomo Parques Nacionales en concepto de dueño, públicamente, pacíficamente y de forma ininterrumpida durante más de treinta años, hizo que pasasen a ser propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales⁴. Por tanto, es en la actualidad el O.A.PP.NN. quien las gestiona, administra, enajena o aprovecha.

b) El suelo y vuelo de ambos montes es propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien lo administra, gestiona, aprovecha o enajena.

Con respecto al aprovechamiento de los pastos y de acuerdo con la titularidad de la propiedad de los montes y las servidumbres de pasto que poseen, hay que tener presentes los artículos 242 y 244 del Reglamento de la Ley de Montes.

c) los vecinos de La Granja de San Ildefonso, vienen aprovechando los pastos de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia desde hace muchos años, aún sin pertenecer a ella. Por parte de la Comunidad, se les exige la notificación de los censos ganaderos que van a aprovechar los pastos y se les transmite los precios de tasación de los pastos para su cobro. Por tanto, gozan, de hecho, de las mismas prerrogativas que el resto de los pueblos de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, para el aprovechamientos de los pastos de los montes "Matas" y "Pinar". A este respecto, hay que tener en cuenta lo que dice el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Montes.

En conclusión, los recursos pascícolas de los montes "Matas" y "Pinar" de Valsain se reparten de la siguiente manera:

⁴ Ya en 1884, D. Rafael Breñosa y D. Joaquín María de Castellarnau, Ingenieros de Montes, entonces, de la Real Casa, decían textualmente que "(...) En todas las [Matas] que primeramente se han enumerado tiene derecho la Comunidad de Segovia al disfrute de los pastos, exceptuando en las de Navarincón y Matabueyes, que, aunque comprendidas en la venta que aquella corporación hizo a Carlos III, están acotadas y vedadas para el ganado hace muchísimos años, con su perfecta aquiescencia. En cuanto al Parque, Plantío y Bosquecillo, debían pertenecer a la Corona desde la fundación del Real Sitio de Valsain, y eran predios anejos al palacio que allí tenían los Reyes, como se desprende de la Real cédula de Felipe II, expedida en 1º de mayo de 1579, (...)".(Breñosa, R. y J.M de Castellarnau. 1884. *Guía y descripción del Real Sitio de San Ildefonso*". Tip. De los Sucesores de Rivadeneyra, Impresores de la Real Casa. Madrid. - Edición facsímil debida a la editorial Biblioteca Nueva - Ícaro (La Granja, Segovia). 1991.)

- *el disfrute de los pastos del M.U.P. nº 2 "Pinar" y los correspondientes a las "matas" de Navalaloe, Navalcaz, Santillana, Cabeza Gatos, Navalquemadilla, Navalhorno, Navalparaiso y Las Calles del M.U.P. nº 1 "Matas" corresponde a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia; sobre estos pastos tienen servidumbre de uso los vecinos de La Granja de San Ildefonso, quienes están obligados a pagar las correspondientes tasaciones y cumplir los Pliegos de Prescripciones que efectúe y dicte la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia;*
- *los pastos de las "matas" de Navalrincón, Cerro de Matabueyes, San Ildefonso, El Parque, El Plantío y El Bosquecillo pertenecen al Organismo Autónomo Parques Nacionales;*
- *el Organismo Autónomo Parques Nacionales puede vedar la entrada al ganado en los tramos y cantones, que estime oportuno, en especial los que se encuentren en regeneración, a fin de asegurar la persistencia del vuelo."*

Entre la anterior Revisión y el actual Proyecto se ha producido la promulgación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, que, con respecto al aprovechamiento de los pastos en montes de utilidad pública, son de aplicación los artículos 48 (relativo a Ordenanzas locales y normas consuetudinarias), el artículo 53 (Aprovechamientos para uso propio de los vecinos y pastos sobrantes) y el artículo 54 (Del aprovechamiento de pastos), y con respecto al cambio de uso forestal y protección de la cubierta vegetal, en el título V de conservación y protección de los montes, el artículo 78 (Protección frente a daños por pastoreo).

Así, el artículo 48 establece que los aprovechamientos en montes catalogados que se vengán realizando de acuerdo con lo dispuesto en ordenanzas locales o normas consuetudinarias, continuarán ajustándose a ellas en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente, o a los instrumentos de planeamiento u ordenación forestal. En caso de discordancia, las ordenanzas locales deberán modificarse para adaptarse a la legislación o a los instrumentos reseñados. En cualquier caso, en los procedimientos de elaboración las ordenanzas, será preceptivo el informe de la consejería en lo relativo a aspectos técnicos de su competencia, debiéndose comunicar el proyecto de ordenanza tras el trámite de aprobación inicial por la entidad local.

Por su parte el artículo 53 dice que en los montes de U.P. los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de los vecinos tendrán carácter preferente y se adjudicarán al precio mínimo de tasación que determinen la consejería y la entidad propietaria, en cada caso. No tienen la consideración de uso propio los aprovechamientos destinados a la comercialización o a cualquier actividad económica generadora de renta. En particular, en el caso de los aprovechamientos de pastos, los no destinados a uso propio de los vecinos serán considerados sobrantes y en su adjudicación serán de aplicación las reglas sobre preferencia establecidas en Ley 1/1999, de 4 de Febrero, de Ordenación de los Recursos

Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras. Con respecto a este reparto al que se hace referencia de la Ley 1/1999, el artículo 27.6 dice lo siguiente:

“Si existiese un sobrante de pastos con carácter permanente, se anunciará dicha circunstancia por la Junta Agropecuaria Local en los tablones de anuncios de la Entidad Local y de la citada Junta, para que los mismos puedan ser solicitados en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la exposición del anuncio. La adjudicación del sobrante se efectuará siguiendo el siguiente orden de preferencia:

- Las ganaderías diplomadas y calificadas sanitariamente del término municipal o localidad, respecto de las reses que no tuviesen pastos adjudicados.*
- Las Agrupaciones o Cooperativas de explotación ganadera constituidas en el término municipal o localidad.*
- Los ganaderos del término municipal o localidad cuyo cupo de ganado inscrito con derecho a pastos sea inferior al rebaño base establecido en las Ordenanzas, hasta alcanzar dicho número.*
- Los ganaderos vecinos del término en proporción a sus cupos.*
- Los ganaderos no vecinos con derecho a pastos reconocidos en aquél.*
- Los vecinos del término municipal o localidad, no titulares de explotaciones agrarias, que quieran hacerse ganaderos.”*

El artículo 54 fija que la consejería regulará el pastoreo en los montes de U.P., procurando su integración en sistemas equilibrados de aprovechamiento silvopastoral. Podrá establecer, limitar o prohibir cargas, clases de ganado y formas de pastoreo por razones de persistencia y mejora de las masas forestales, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos, o por otras razones de índole ecológica, y establecer sistemas para el reconocimiento del ganado autorizado. En particular, quedarán acotadas al ganado por el tiempo necesario porciones de monte, cuando la estancia del ganado comprometa los regenerados de las especies arbóreas o la conservación de hábitats naturales.

Esta última imposición se ve reforzada por el artículo 78, que establece que la consejería podrá acordar restricciones o limitaciones al aprovechamiento de pastos en los montes, cuando se produzcan o puedan producir daños importantes en el ecosistema, en particular para asegurar la adecuada regeneración y conservación de la cubierta vegetal y de los hábitats naturales de carácter forestal.

No obstante lo anterior, y bajo el principio de colaboración entre administraciones públicas, teniendo en cuenta la idiosincrasia de los pastos de los montes de Valsaín, que se tratan de montes catalogados de U.P., pero que son propiedad de la Administración General del Estado (OAPPNN) y que disponen de su propio personal y medios técnicos y de presupuestos finalistas, y sobre cuyos recursos pascícolas presentan servidumbre de uso y disfrute reconocida la CCyTS

y consuetudinaria los ganados del término municipal, la elaboración de los instrumentos de planificación de la gestión, los planes de aprovechamiento y otra documentación necesaria para la gestión de sus recursos (y en particular los pascícolas) puede ser elaborada por el propio CMyAV, en colaboración con la CCyTS y el Ayuntamiento de San Ildefonso, que los someterá a aprobación de la consejería competente en materia de montes de la Junta de Castilla y León.

Conforme a los anteriores artículos, y a ese principio de colaboración institucional, el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León remite al CMyAV anualmente el Pliego de Condiciones Técnico - Particulares correspondiente al aprovechamiento de pastos, ya sea de los de propiedad del OAPPNN, ya los de servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS. Este Pliego, que es el común a todos los montes de U.P. de Castilla y León, se completa y amplía con las condiciones facultativas que el CMyAV marca para los de propiedad del OAPPNN y propone a la CCyTS.

En el transcurso del anterior Plan Especial (año 2008) se ha firmado un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Ildefonso y el Organismo Autónomo Parques Nacionales, del que se da cuenta con detalle en el Proyecto de 7ª Revisión del “Pinar”, en el que con respecto a la gestión de los pastos se tienen presentes las siguientes premisas: En cuanto al pastoreo tradicional, las condiciones para el mismo serán las que recojan los instrumentos de planificación vigentes, pudiendo acceder al pastoreo en las fincas de Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosquecillo únicamente los vecinos del municipio acreditados legalmente como propietarios de ganado. Se reconoce al OAPPNN como responsable para la planificación, organización y control de esta actividad, mientras que el Ayuntamiento asume la gestión individualizada de las autorizaciones de pastoreo de sus vecinos, así como la gestión diaria del uso de las instalaciones ganaderas existentes en las fincas propiedad del OAPPNN, abonando por este concepto anualmente al OAPPNN una cantidad de 15.000,00 € (actualizables anualmente por el IPC). El control de la documentación presentada por ganaderos con carácter previo al otorgamiento de autorizaciones de pastoreo será realizado también por el Ayuntamiento.

Por otra parte, existen para el control del ganado del término en las fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques nacionales, unas ordenanzas municipales, aprobadas con fecha 26 de junio de 1998 por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Ildefonso, y publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia el día 15 de julio de 1998. La Ordenanza regula el aprovechamiento de los pastos de las Matas denominadas El Parque, El Bosque, Navalrincón y Cerro de Matabueyes del Monte Matas de Valsáin, nº 1 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Segovia y propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, adjudicadas al Ayuntamiento para el disfrute del ganado vecinal.

Estas Ordenanzas, se articulan en un Título Preliminar y dos Títulos y tienen por objeto regular el uso por los vecinos del aprovechamiento de pastos entregado por Parques Nacionales al Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, además de establecer las normas necesarias que deberán respetar los vecinos que soliciten para sus ganados el aprovechamiento de los pastos⁵.

El Título I de las Ordenanzas trata del Aprovechamiento de los pastos, y expone la localización del aprovechamiento de los pastos regulados por las ordenanzas, el destino de los pastos (sustento del ganado vecinal preferentemente), las clases de ganado, carga pastante, método de pastoreo y épocas del disfrute, el plazo de ejecución del aprovechamiento, los precios del aprovechamiento y formas de pago, el uso de instalaciones ganaderas, reparación y mejora y otras actividades que, previa autorización del OAPPNN y a petición del Ayuntamiento, podrán realizarse (aprovechamiento por siega de pastos, despedregado y desboñigado, abono, posibles puestas en riego u otras mejoras ganaderas).

El Título II trata de los requisitos, derechos y deberes de los solicitantes del aprovechamiento de pastos. Establece en su articulado los requisitos y circunstancias modificativas de la condición de solicitantes del aprovechamiento de pastos, la confección de relación o padrón de vecinos autorizados para el aprovechamiento de pastos en cada año, y de ganados (censo ganadero). La preferencia en el momento de distribuir el pastoreo entre los vecinos del municipio se deberá establecer atendiendo al mayor número de propietarios de reses solicitantes, en las cantidades que establece el artículo 243.2 del Reglamento de Montes⁶. Y repartiendo la carga que reste, si así fuera, de forma que se dé preferencia al ganado que haya pastado en los montes. Aunque no es indispensable, los ganaderos asociados a la Asociación Local de Ganaderos del municipio podrán tener preferencia en el caso de no poder atender a todas las solicitudes, así como en el reparto de la carga sobrante. También se establecen los derechos de los titulares de licencia municipal para el aprovechamiento de los pastos y de sus deberes y responsabilidades. Por último establece la extinción del aprovechamiento de los pastos y las formas de colaboración entre la Asociación de Ganaderos y el Ayuntamiento. Además hay una disposición adicional y una final.

⁵ Buena parte de los artículos de contenido técnico de las ordenanzas estaban recogidos en la propuesta de Pliegos Técnicos de Condiciones Facultativas para el aprovechamiento de los pastos en las fincas propiedad del OAPPNN que se elaboró en el Proyecto de Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsain de 1995.

⁶ El artículo 243 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962 de 22 de febrero de 1962, BOE 61 y 62 de 12 y 13 de marzo) establece en su punto 1 que en los montes catalogados se atenderá preferentemente al ganado de uso propio de los vecinos de los pueblos a que aquellos pertenezcan, enajenándose los pastos sobrantes si los hubiere. En el punto 2 se establece lo que se entiende por ganado de uso propio de cada vecino: al mular, caballar, boyal y asnal destinado a trabajos agrícolas e industriales, así como el lanar y de cerda que cada uno dedique al consumo propio, en las cuantías máximas siguientes: ganado mayor de trabajo agrícola e industrial: 4 UGM; ganado de cerda: 2 unidades; ganado lanar: 3 crl, para familias con un número de hijos que no exceda de tres, aumentándose en una cabeza de lanar adicional por cada hijo que exceda de esa cifra. Para una unidad familiar de dos cónyuges y tres hijos, la carga equivalente que podría acogerse al uso vecinal de los pastos en montes catalogados de su término sería de un máximo de 37 crl (equivalencias 1 UGM = 7 crl; 1 cerda = 3 crl). La consideración de todo el ganado equino de los vecinos de Valsain como industrial o de trabajo agrícola es otra cuestión.

No obstante, en las nuevas Ordenanzas habrá de acometerse la consideración de qué es ganado vecinal (conforme a la legislación vigente) y el reparto de los pastos sobrantes una vez establecidos los cupos de ganados vecinales con respecto al resto del ganado, ya que la mayor parte del ganado de los vecinos que pastan las fincas con pastos propiedad del OAPPNN no puede considerarse como vecinal.

Por último, es necesario hacer mención, de cara a la gestión de los ganados y los pastos en los montes de Valsain, las diferentes Resoluciones que ha dictado en los últimos tiempos la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en relación con la erradicación de la tuberculosis y brucelosis bovinas, enfermedades que, como se ha visto en los antecedentes, se han manifestado en los últimos años en el término municipal.

Al amparo de la orden de Consejería AYG/162/2004⁷, durante los años 2008 (Resolución de 24 de marzo de 2008), y 2009 (Resolución de 23 de noviembre de 2009) declaró, entre otros, el término municipal de San Ildefonso o La Granja como “zona de especial incidencia” de brucelosis. La Resolución de 2009 incluía el término municipal en el área de vacunación, de entre las tres categorías que establecía (área de vacunación, área de vigilancia y áreas de monitorización) para el conjunto de la zona de especial incidencia. Teniendo en cuenta la clasificación de cada explotación concreta conforme a la citada orden AYG/162/2004 según la incidencia de la tuberculosis y la brucelosis⁸, la resolución de 2009 establece los movimientos

⁷ ORDEN AYG/162/2004, de 9 de febrero, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero para la erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina y de la brucelosis en el de las especies ovina y caprina, así como el control de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

⁸ Las definiciones que la citada Orden AYG/162/2004 establece para las explotaciones conforme a su incidencia de tuberculosis o brucelosis son las siguientes, en relación con el ganado bovino solamente:

Explotación **T3** (u Oficialmente Indemne de tuberculosis): aquella que ha obtenido resultados negativos en 2 pruebas de intradermotuberculinización separadas 6 meses como mínimo, habiéndose realizado la primera prueba al menos 6 meses después del sacrificio de los animales positivos.

Explotación **B4** (u Oficialmente Indemne de brucelosis bovina): aquella que ha obtenido resultados negativos en 2 pruebas de detección de brucelosis separadas 6 meses como mínimo, y los animales no se vacunan desde hace al menos 3 años con ningún tipo de vacuna antibrucelar autorizada.

Explotación **B3** (o Indemne de brucelosis bovina): aquella que ha obtenido resultados negativos en 2 pruebas de detección de brucelosis separadas 6 meses como mínimo y los animales se vacunan o han estado vacunándose hasta hace menos de 3 años.

Explotación **T2** negativa (o no calificada a tuberculosis): aquella explotación que, sin haber alcanzado la calificación de oficialmente indemne, ha realizado, al menos una última prueba con resultado negativo.

Explotación **B2** negativa (o no calificada a brucelosis bovina): aquella explotación que, sin haber alcanzado la calificación de indemne u oficialmente indemne, ha realizado, al menos una última prueba con resultado negativo.

Explotación **T2** positiva: aquella explotación que, sin tener asignada la calificación de oficialmente indemne ha realizado una última prueba de tuberculosis con resultados positivos, o bien en ella no se ha examinado la totalidad de los animales con edad para ser chequeados.

Explotación **B2** positiva: aquella explotación que, sin tener asignada la calificación de oficialmente indemne o indemne ha realizado una última prueba de brucelosis bovina con resultados positivos, o bien en ella no se ha examinado la totalidad de los animales con edad para ser chequeados.

Explotaciones con la calificación sanitaria retirada (**Tr**, **Br**): para cada enfermedad, aquellas que, teniendo asignada la calificación de oficialmente indemne o indemne, hayan realizado una última prueba con resultados positivos.

Explotaciones con la calificación sanitaria suspendida (**Ts**, **Bs**): para cada enfermedad, aquellas en las que, teniendo asignada la calificación de oficialmente indemne o indemne, se hayan introducido animales con un estatus sanitario

permitidos y los prohibidos, la documentación sanitaria que es necesario disponer en las explotaciones ganaderas para el traslado de animales a sacrificio, el calendario de pruebas para todas las explotaciones que compartan la unidad epidemiológica y las normas para la adjudicación de pastos en común en zonas epidemiológicas y las de aprovechamiento, la vacunación a aplicar, los sacrificios obligatorios de los animales diagnosticados como positivos, los vaciados sanitarios en explotaciones positivas, el uso de las instalaciones de manejo en común y las actuaciones sanitarias complementarias.

En cuanto a los movimientos, la Resolución establece como permitido, para toda la zona de especial incidencia, el movimiento con destino a matadero, pero se prohíbe el pastoreo de animales bovinos procedentes de explotaciones no calificadas por los pastos abiertos (cañadas, cordeles, etc.).

Para las zonas de vacunación (en la que en el momento de redactar este Proyecto se encontraba San Ildefonso), los movimientos a pastos, desde el área de vacunación, las explotaciones que no sean T3B3 solamente podrán moverse en el ámbito de su municipio. Las explotaciones T3B3 podrán ser autorizadas al aprovechamiento de pastos en otros municipios del área de vacunación, siempre y cuando el aprovechamiento se realice por una sola explotación, los pastos reúnan las adecuadas condiciones de aislamiento y los pastos colindantes tengan la misma calificación; por el contrario hacia el área de vacunación están prohibidos los movimientos a pastos. Por tanto, los ganaderos de bovino ajenos al término municipal no pueden entrar, lo que ha afectado en los años 2008 y 2009 y 2010 a los ganaderos de Revenga, que utilizaban los pastos de los montes de Valsaín, y a la explotación ganadera que aprovechaba la franja de Matabueyes entre el límite del monte y la valla de piedra de Matabueyes, porque se ubica en Palazuelos de Eresma..

Desde el área de vacunación, las explotaciones T2- o B2- solamente podrán mover animales a cebaderos o precebos dentro del área de vacunación. Las explotaciones calificadas T3B3 podrán mover animales dentro del área de vacunación y, en caso de animales para cebadero o precebo, podrán mover animales hacia el área de vigilancia. En el momento en que en un municipio todas las explotaciones estén vacunadas al 100% (es decir, el 100% de las hembras de más de 3 meses) las explotaciones T3B3 podrán mover animales a precebos no calificados y cebos no calificados de cualquier ubicación.

Hacia el área de vacunación solamente podrán moverse animales procedentes de explotaciones T3 B3 o T3 B4 (excepto los que tienen como destino matadero). Todas las hembras de más de 3 meses introducidas en explotaciones de reproducción del área de vacunación deberán haber sido vacunadas con anterioridad, o bien vacunarse inmediatamente después del traslado habiendo transcurrido, como máximo, una semana desde el mismo.

inferior o haya animales sospechosos de padecer alguna de las enfermedades objeto de Campañas de Saneamiento Ganadero

Con respecto a la documentación, en todas las zonas las explotaciones dispondrán de Documentos de Control de Movimiento Pecuario (CMP) para el traslado de animales a sacrificio.

Las explotaciones positivas deberán repetir las pruebas en un plazo de entre 30 y 60 días. Se repetirán las pruebas con la misma periodicidad y simultáneamente en todas las explotaciones relacionadas epidemiológicamente con las explotaciones positivas.

Además de lo anterior, la frecuencia de las pruebas diagnósticas será de tres veces al año en las explotaciones incluidas en las áreas de vacunación y de vigilancia, de forma simultánea en todas las explotaciones que componen cada unidad epidemiológica (pasto o localidad, según la época del año y las circunstancias), y de forma consecutiva en unidades colindantes. A principios de cada año se informará a la Comisión Local de Saneamiento del calendario anual programado, aunque dicho calendario podrá ser modificado en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad o de las condiciones climatológicas en cada área.

A efectos de adjudicación de pastos en común, ya sean de titularidad pública o privada, los titulares o gestores de los mismos solicitarán de la Unidad Veterinaria correspondiente con 30 días de antelación al inicio del aprovechamiento información sobre la **calificación** sanitaria y censo de las explotaciones que pretendan acudir a los mismos. Esto habrá de tenerse en cuenta en las nuevas Ordenanzas municipales de pastos.

Los pastos deberán disponer de elementos estructurales que garanticen el aislamiento de diferentes calificaciones y que permitan la realización de actuaciones sanitarias sobre los animales que permanezcan en ellos. Los que hayan mantenido explotaciones no calificadas deberán observar un periodo de descanso de al menos 3 meses hasta su siguiente época de aprovechamiento.

Los gestores o titulares deberán comunicar a la Unidad Veterinaria las adjudicaciones antes de la entrada de los animales.

Cualquier movimiento hacia pastos incluidos en las zonas de especial incidencia deberá ser autorizado por la Unidad Veterinaria correspondiente, incluidos los movimientos dentro del mismo municipio, debiendo realizarse la grabación informática del movimiento en la base de datos informática SIMOCYL.

Las Comisiones Locales de Saneamiento podrán establecer el calendario de entrada a los pastos comunales de titularidad pública.

Dentro de las tres áreas delimitadas el aprovechamiento de pastos se realizará:

- Las explotaciones B2 (+) en las zonas de cuarentena establecidas dentro del propio municipio y aprobadas por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

- Las explotaciones B2 (-) en los pastos de esa misma calificación dentro del propio municipio.
- Las explotaciones T3B3 en pastos de la misma calificación dentro del área de vacunación.
- Las explotaciones T3B4 en pastos de la misma calificación en áreas de vigilancia y monitorización.

En estos dos últimos casos (explotaciones T3B3 y T3B4) el aprovechamiento estará condicionado a que se lleve a cabo por una sola explotación, que los pastos reúnan las adecuadas condiciones de aislamiento físico y que las explotaciones que aprovechen los pastos colindantes posean la misma calificación.

En el caso de que convivan animales procedentes de explotaciones con distinta calificación sanitaria, se asignará a todas ellas la calificación sanitaria de la que ostente la más baja, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede.

Con motivo de estas Resoluciones, el CMYAV en mayo de 2008 estableció que todas las explotaciones de ganaderos con positivos en brucelosis deberían permanecer, mientras estuvieran en esa condición, en Navalrincón; los ganados con positivos en tuberculosis en El Parque; con positivo en brucelosis y tuberculosis en la zona acotada del sur de Navalrincón. Las explotaciones exentas de brucelosis y tuberculosis debían abandonar de inmediato Navalrincón y Matabueyes. Con respecto a esta última, debía permanecer vacío de ganado vacuno hasta el 15 de octubre. En cualquier caso, los movimientos de ganado vacuno debían ser comunicados al Ayuntamiento.

Una última normativa recientemente aprobada es el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina. Este decreto establece que deben identificarse, conforme a esta norma, a partir del 1 de julio de 2009 tanto los équidos nacidos en España como los équidos despachados a libre práctica en la Unión Europea.

Así, los équidos nacidos en España se identificarán mediante el Documento de Identificación Equina (DIE) o Pasaporte Equino, que se emitirá para toda la vida del animal. Éste, estará impreso en un formato indivisible y con todas las entradas para la inserción de la información solicitada con arreglo a lo que establece el Reglamento (CE) 504/2008 de la Comisión, de 6 de junio de 2008.

La entidad emisora (que en el RD se estable cuáles pueden ser) se asegurará que, en el momento de su primera identificación, todo animal equino identificado en España esté marcado activamente con la implantación de un transpondedor electrónico inyectable, implantado por vía parenteral en condiciones asépticas en el tercio superior del lado izquierdo del cuello, entre la nuca y la cruz en la zona del ligamento nugal. Los códigos de los

transpondedores de los équidos identificados en España deberán contener la información de especie, país y comunidad autónoma. Se podrá aplicar una marca alternativa, consistente en una marca auricular electrónica, exclusivamente a aquellos animales nacidos en explotaciones de tipo producción y reproducción, cuyo objetivo sea la producción de équidos de abasto (destinados al matadero).

Para el movimiento y transporte de équidos registrados, y de crianza y renta, el documento de identificación equina acompañará en todo momento a los équidos registrados y a los équidos de crianza y renta identificados en España. Estos pueden no ir acompañados del documento si están estabulados o pastando, y el titular pueda presentar el documento de identificación equina con la mayor brevedad; si se desplazan temporalmente a pie, bien en las inmediaciones de la explotación ganadera en un movimiento en territorio nacional de manera que pueda presentarse el documento de identificación equina en un plazo de tres horas; o bien durante la trashumancia de los équidos hacia o desde los pastos de verano y puedan presentarse los documentos de identificación equina en la explotación ganadera de salida; si se trata de potros no destetados y acompañan de forma permanente a su madre o nodriza; o cuando el movimiento se deba a una situación de emergencia relacionada con ellos mismos o, en aplicación de medidas de lucha contra la fiebre aftosa, con la explotación ganadera a la que pertenecen.

4 Estado natural

En los dos Proyectos de Revisión de la Ordenación de los montes "Pinar" y "Matas" se tratan con suficiente detalle los aspectos relacionados con el Estado Natural de ambos montes. No se tratarán sino los aspectos que hayan sufrido alguna variación.

4.1 Geología y litología

Sin cambios desde el anterior Proyecto.

4.2 Edafología

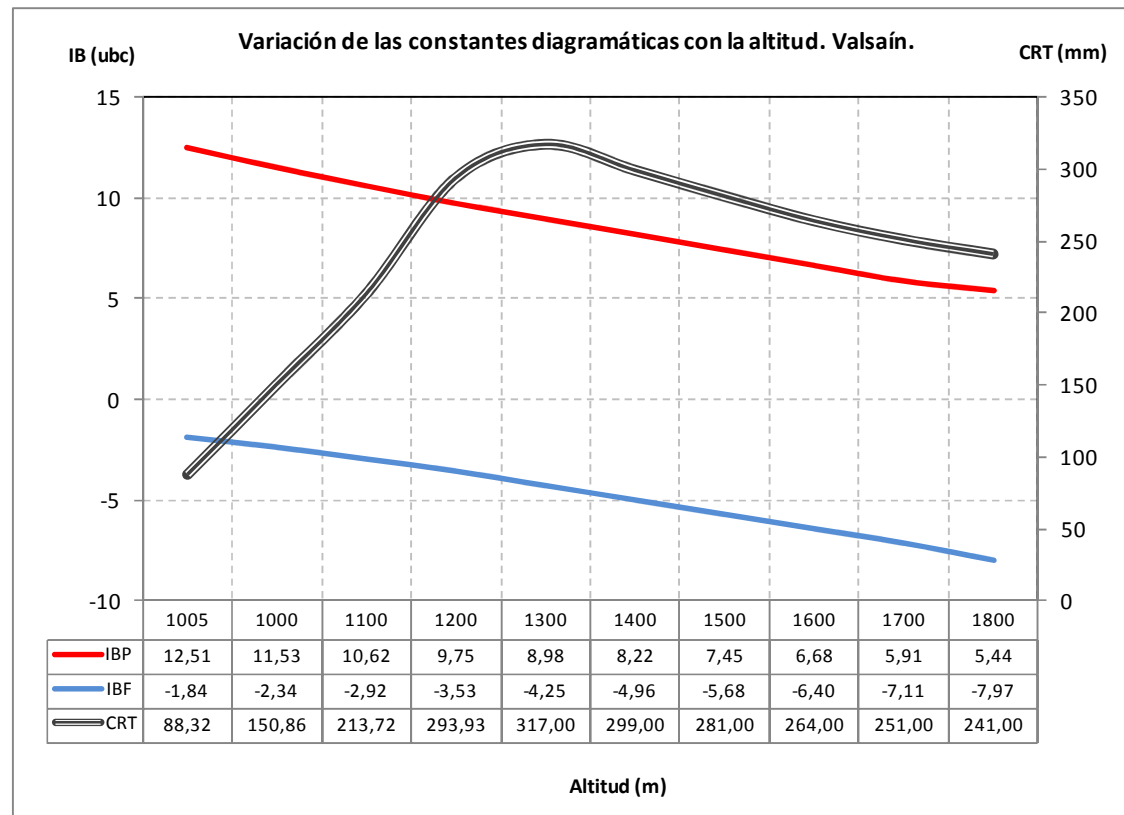
Está tratado de forma extensa en el *Proyecto de 6ª Revisión de la ordenación del monte nº2 del C.U.P. de la provincia de Segovia "Pinar" de Valsáin* realizándose un repaso del mismo en el proyecto de 7ª Revisión.

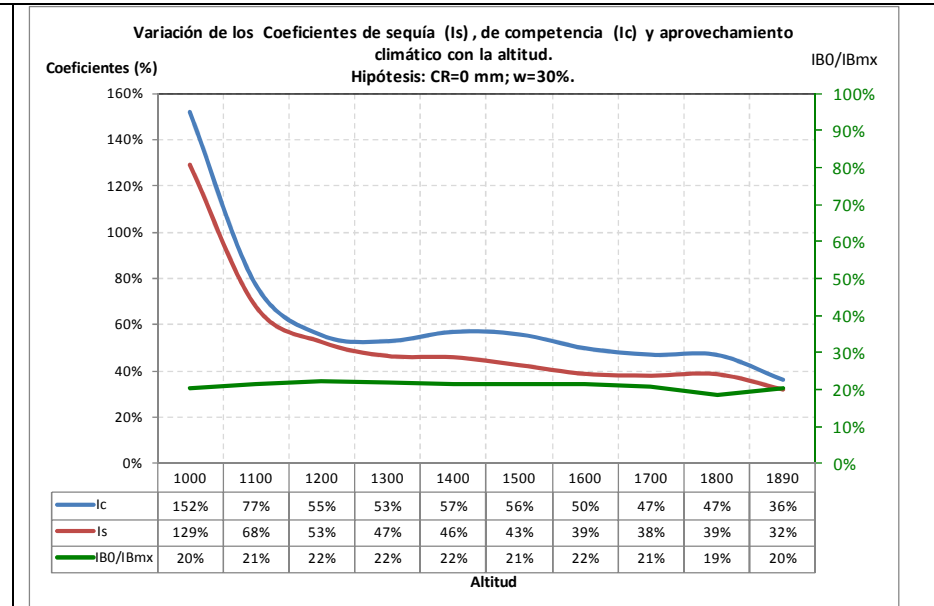
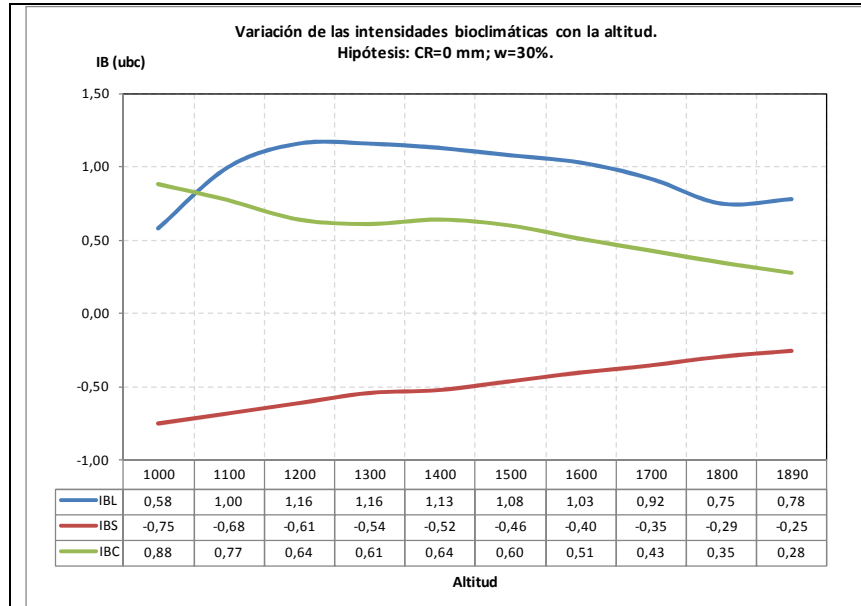
4.3 Características del clima

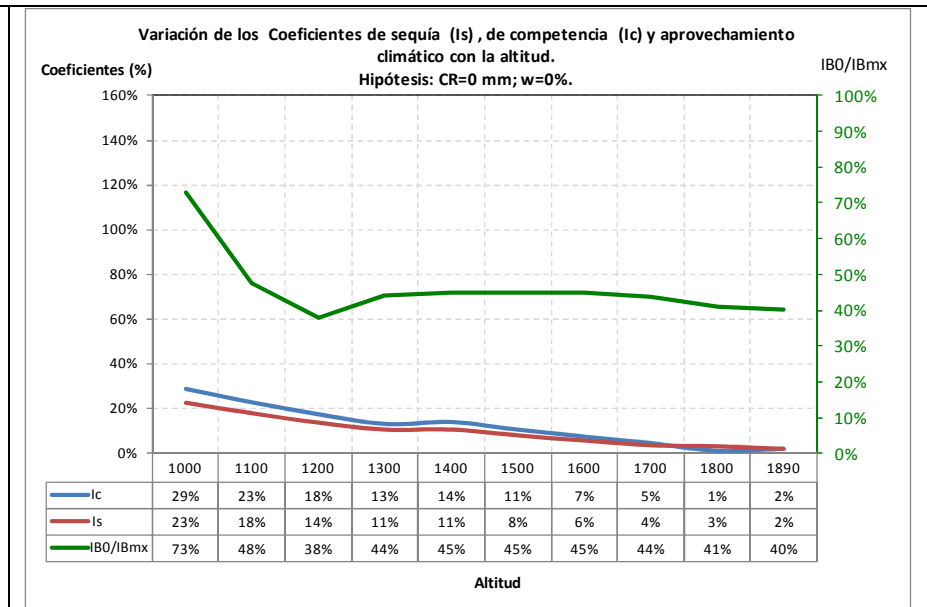
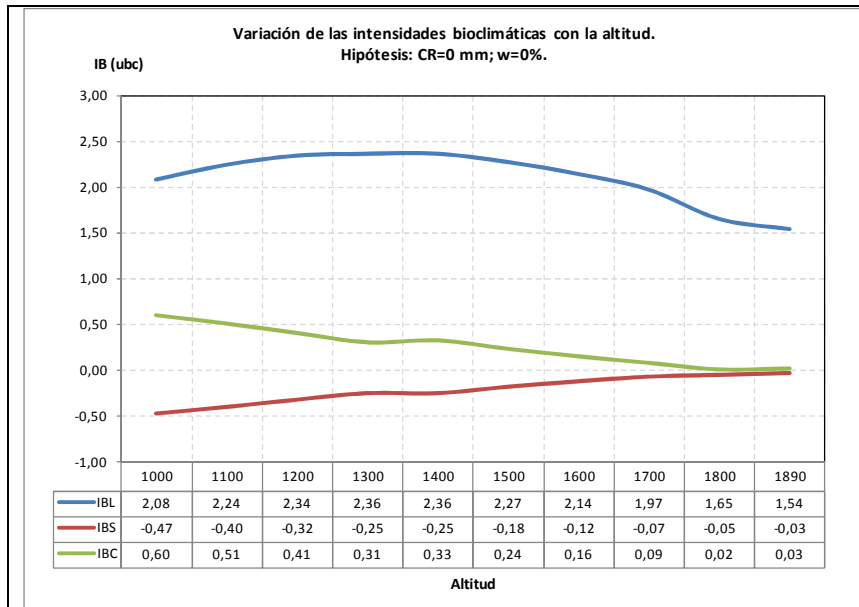
Se ha realizado una extensa actualización de datos y nuevo cálculo de parámetros climáticos en el Proyecto de 7ª Revisión de la Ordenación del "Pinar" de Valsáin. Se remite a dicho Proyecto para la consulta de dichos datos y cálculos. En este capítulo solo se tratarán los aspectos relevantes del clima de cara a la planificación pastoral en ambos montes.

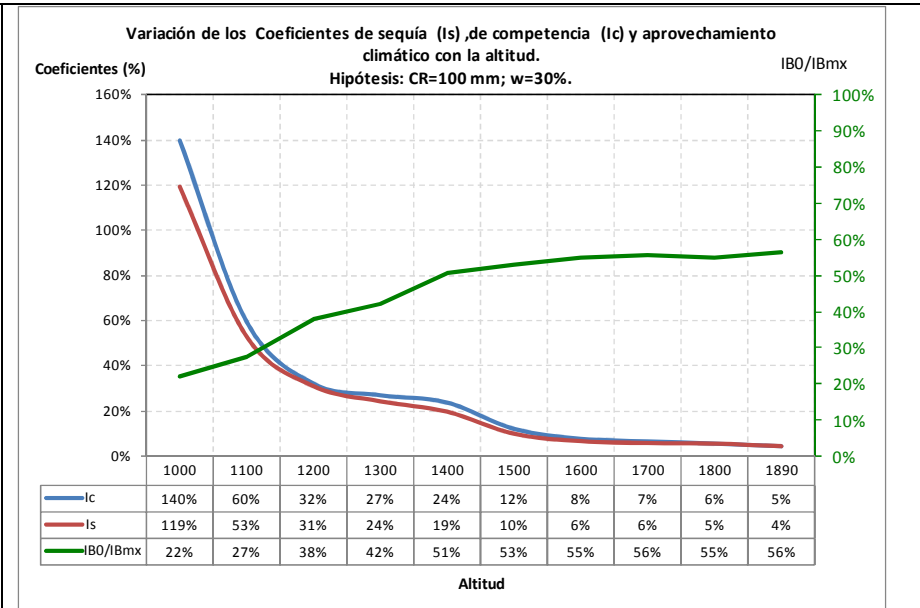
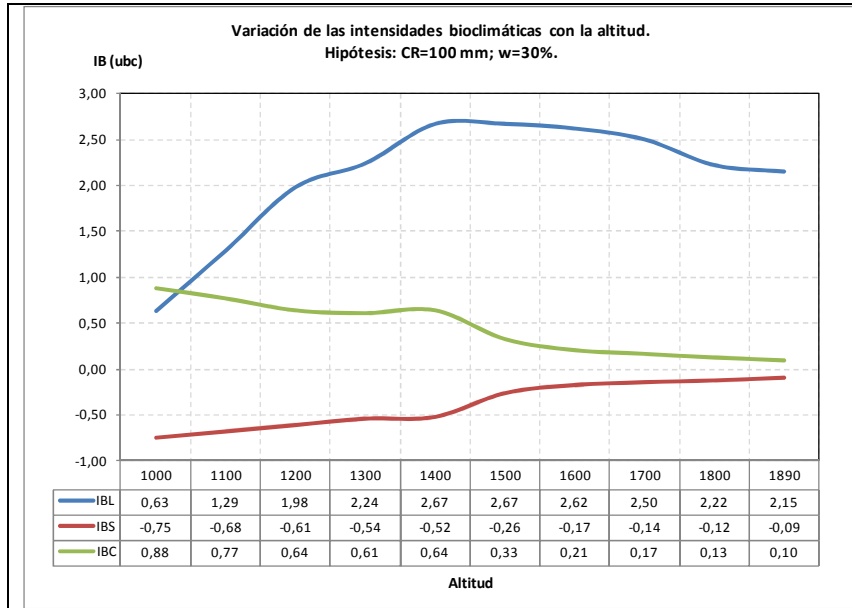
Los resultados de todos los diagramas bioclimáticos representados se resumen en la siguiente tabla:

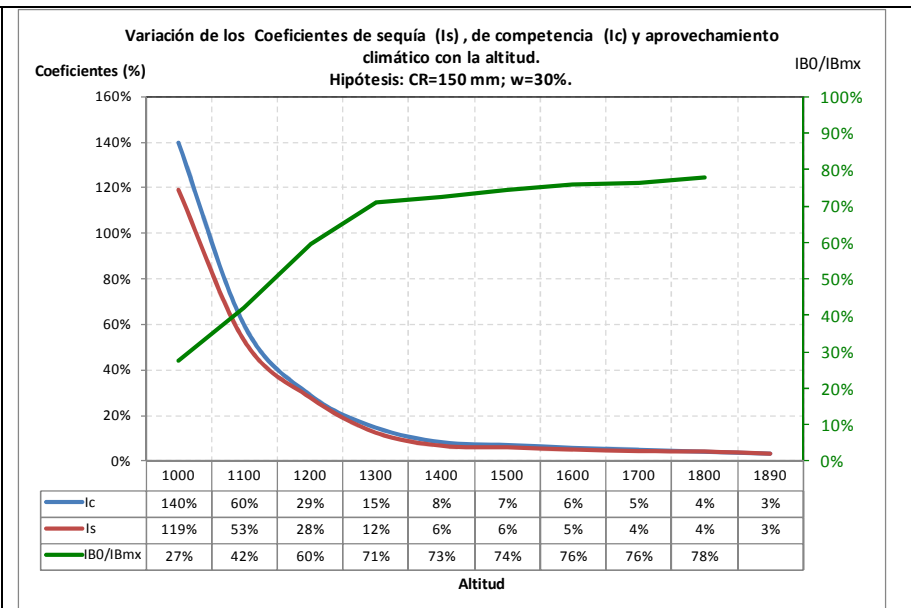
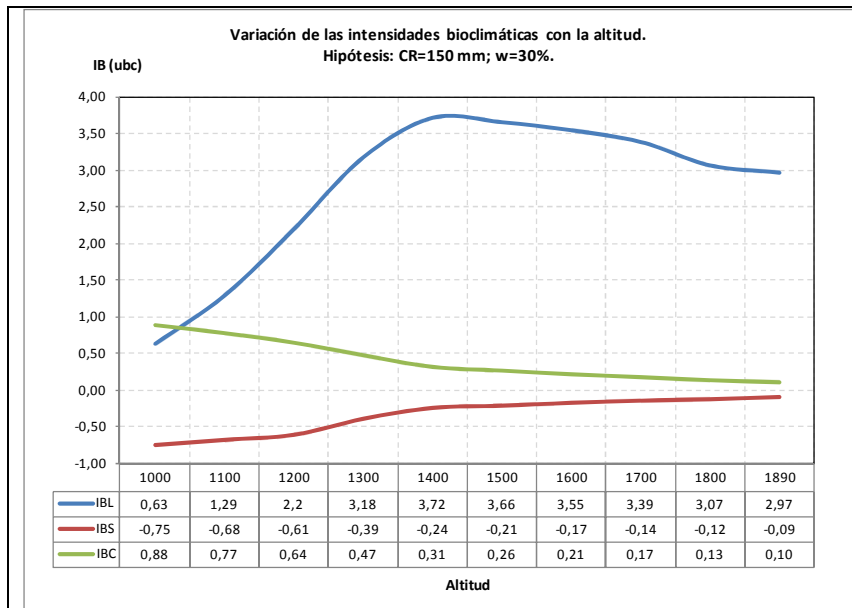
| Hipótesis | | | | | w=30 | | | | | | | | | w=0 | | | | | |
|-------------------------|---------|-------|-------|--------|------|-------|-------|--------|-------|-------|--------|-------|-------|------|-------|------|--------|-------|------|
| | | | | | CR=0 | | | CR=100 | | | CR=150 | | | CR=0 | | | CR=100 | | |
| Estación | Altitud | IBP | IBF | CRT | IBL | IBS | IBC | IBL | IBS | IBC | IBL | IBS | IBC | IBL | IBS | IBC | IBL | IBS | IBC |
| Segovia (1951/2009) | 1005 | 12,46 | -1,86 | 91,45 | 0,60 | -0,75 | -0,87 | 0,67 | -0,75 | -0,87 | 0,67 | -0,75 | -0,87 | 2,09 | -0,47 | 0,60 | 2,91 | -0,47 | 0,60 |
| Valsaín - 1000 | 1000 | 12,51 | -1,84 | 88,32 | 0,58 | -0,75 | 0,88 | 0,63 | -0,75 | 0,88 | 0,63 | -0,75 | 0,88 | 2,08 | -0,47 | 0,60 | 2,86 | -0,47 | 0,60 |
| Valsaín - 1100 | 1100 | 11,53 | -2,34 | 150,86 | 1,00 | -0,68 | 0,77 | 1,29 | -0,68 | 0,77 | 1,29 | -0,68 | 0,77 | 2,24 | -0,40 | 0,51 | 3,54 | -0,40 | 0,51 |
| Valsaín - 1200 | 1200 | 10,62 | -2,92 | 213,72 | 1,16 | -0,61 | 0,64 | 1,98 | -0,61 | 0,64 | 2,2 | -0,61 | 0,64 | 2,34 | -0,32 | 0,41 | 4,03 | -0,32 | 0,41 |
| Valsaín - 1300 | 1300 | 9,75 | -3,53 | 293,93 | 1,16 | -0,54 | 0,61 | 2,24 | -0,54 | 0,61 | 3,18 | -0,39 | 0,47 | 2,36 | -0,25 | 0,31 | 4,21 | -0,11 | 0,13 |
| Valsaín - 1400 | 1400 | 8,98 | -4,25 | 317,00 | 1,13 | -0,52 | 0,64 | 2,67 | -0,52 | 0,64 | 3,72 | -0,24 | 0,31 | 2,36 | -0,25 | 0,33 | 4,25 | -0,10 | 0,12 |
| Valsaín - 1500 | 1500 | 8,22 | -4,96 | 299,00 | 1,08 | -0,46 | 0,60 | 2,67 | -0,26 | 0,33 | 3,66 | -0,21 | 0,26 | 2,27 | -0,18 | 0,24 | 4,07 | -0,06 | 0,07 |
| Valsaín - 1600 | 1600 | 7,45 | -5,68 | 281,00 | 1,03 | -0,40 | 0,51 | 2,62 | -0,17 | 0,21 | 3,55 | -0,17 | 0,21 | 2,14 | -0,12 | 0,16 | 3,84 | -0,03 | 0,03 |
| Valsaín - 1700 | 1700 | 6,68 | -6,40 | 264,00 | 0,92 | -0,35 | 0,43 | 2,50 | -0,14 | 0,17 | 3,39 | -0,14 | 0,17 | 1,97 | -0,07 | 0,09 | 3,58 | 0,00 | 0,00 |
| Valsaín - 1800 | 1800 | 5,91 | -7,11 | 251,00 | 0,75 | -0,29 | 0,35 | 2,22 | -0,12 | 0,13 | 3,07 | -0,12 | 0,13 | 1,65 | -0,05 | 0,02 | 2,99 | 0,00 | 0,00 |
| Pto. Navac. (1951/2009) | 1890 | 5,44 | -7,97 | 241,00 | 0,78 | -0,25 | 0,28 | 2,15 | -0,09 | 0,10 | 2,97 | -0,09 | 0,10 | 1,54 | -0,03 | 0,03 | 2,99 | 0,00 | 0,00 |
| Valsaín - 1900 | 1900 | 5,39 | -8,07 | 240,00 | 0,78 | -0,24 | 0,27 | 2,15 | -0,09 | 0,09 | 2,96 | -0,09 | 0,09 | 1,53 | -0,03 | 0,03 | 2,98 | 0,00 | 0,00 |

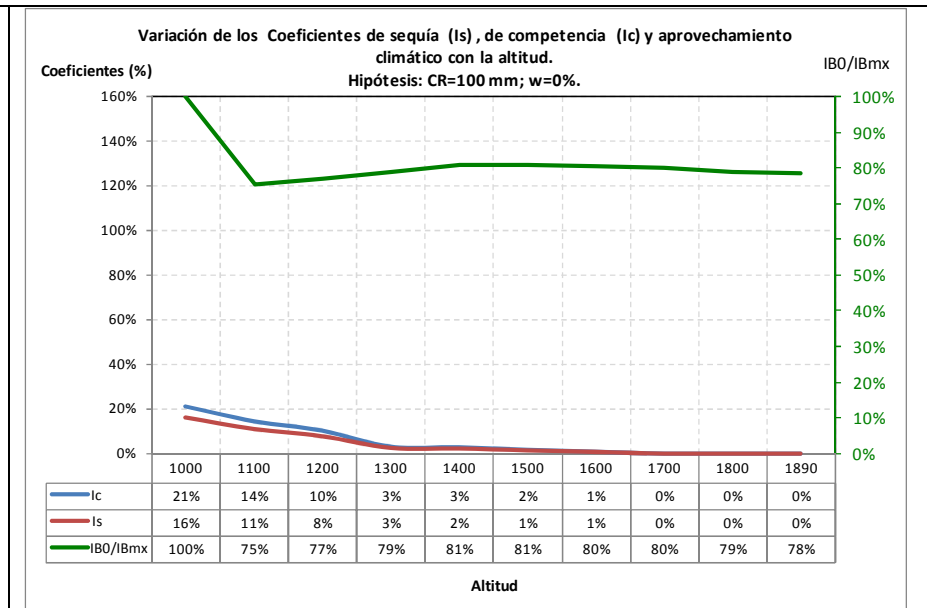
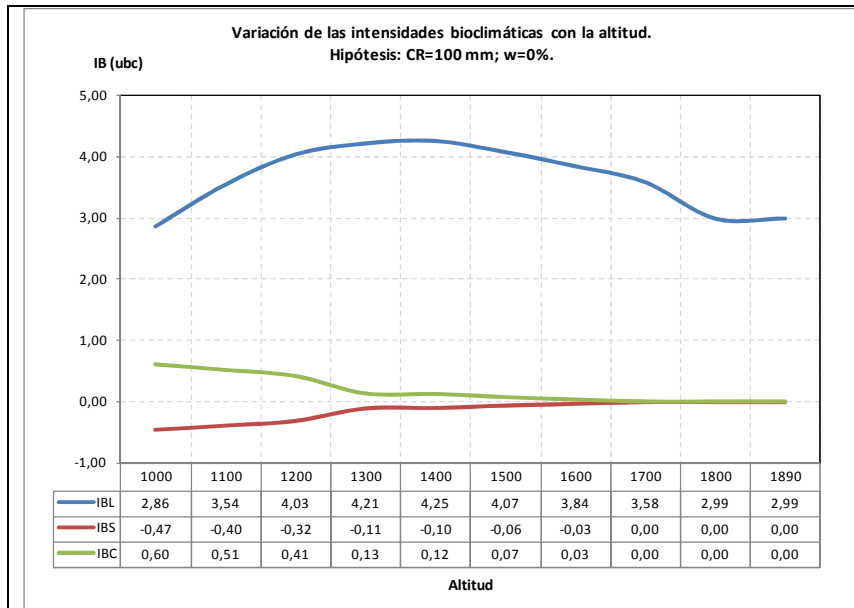


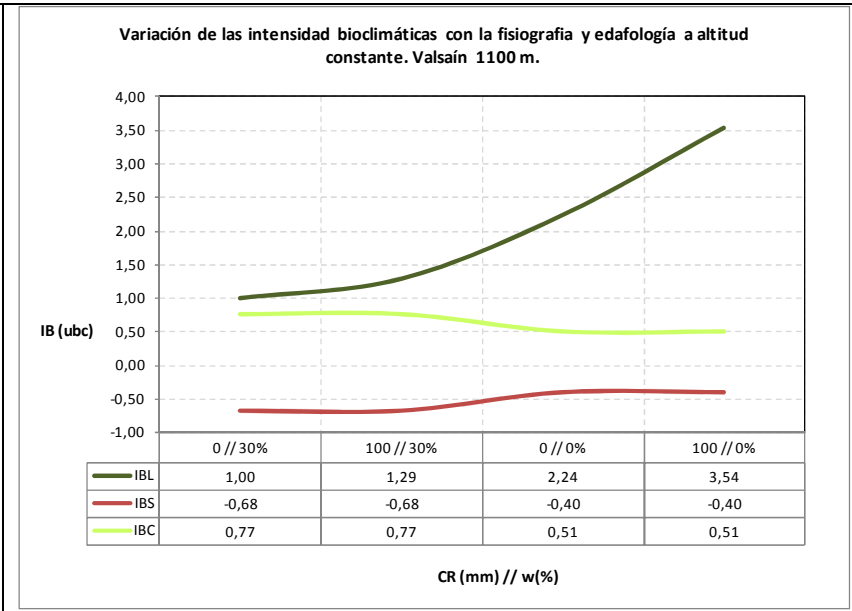
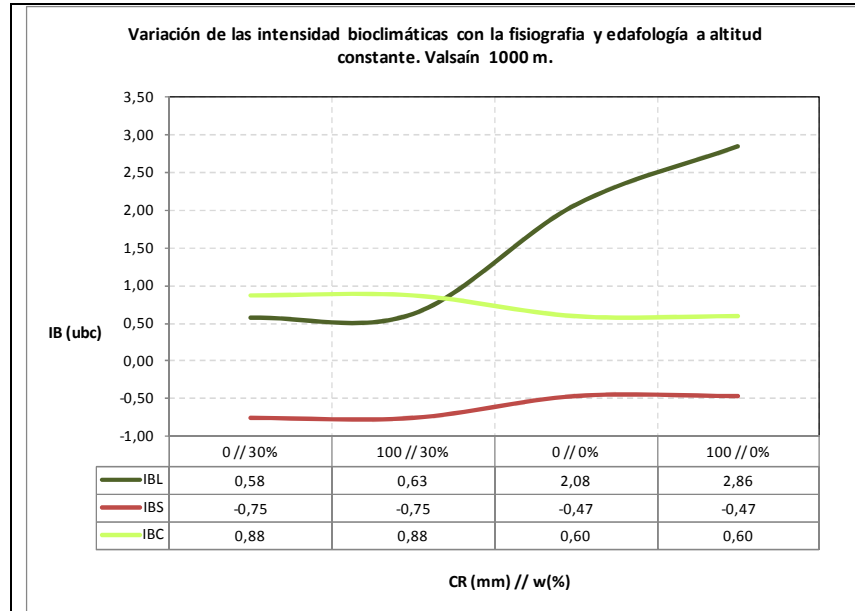


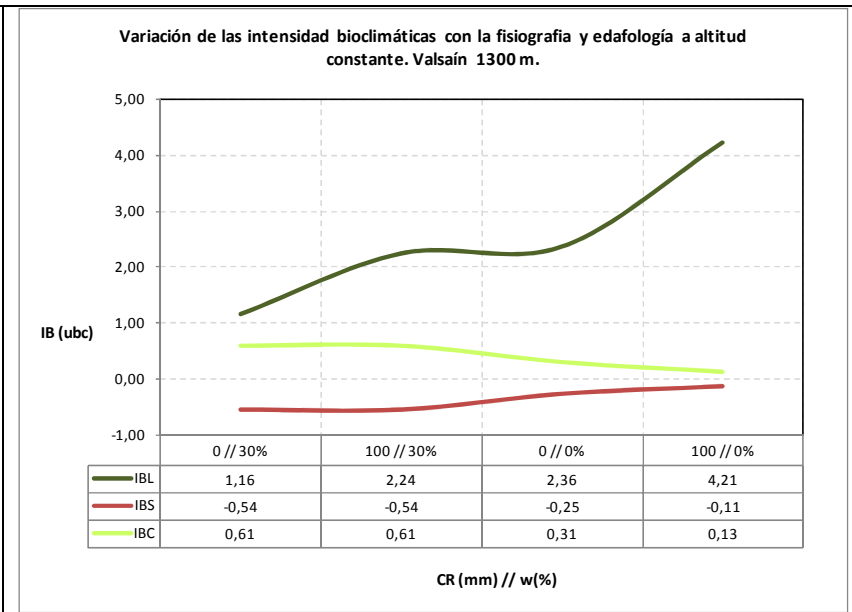
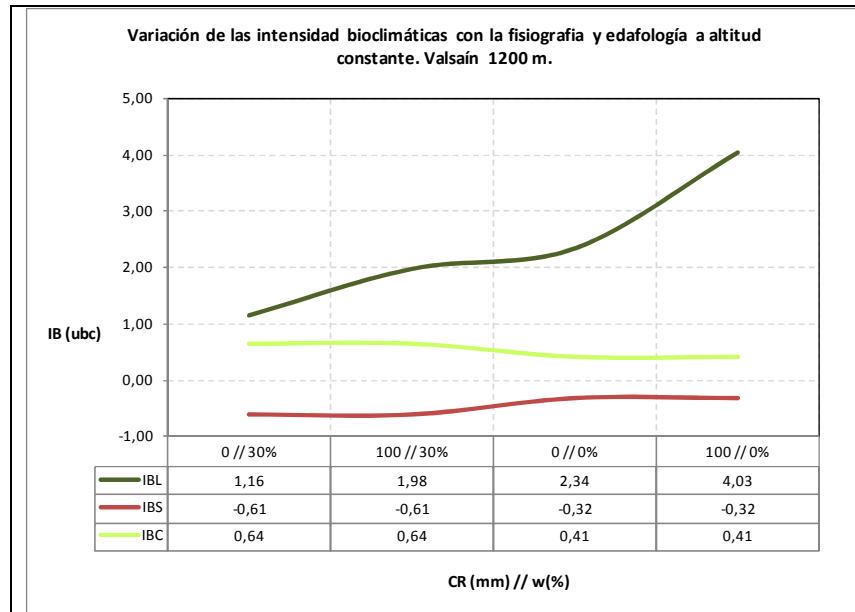


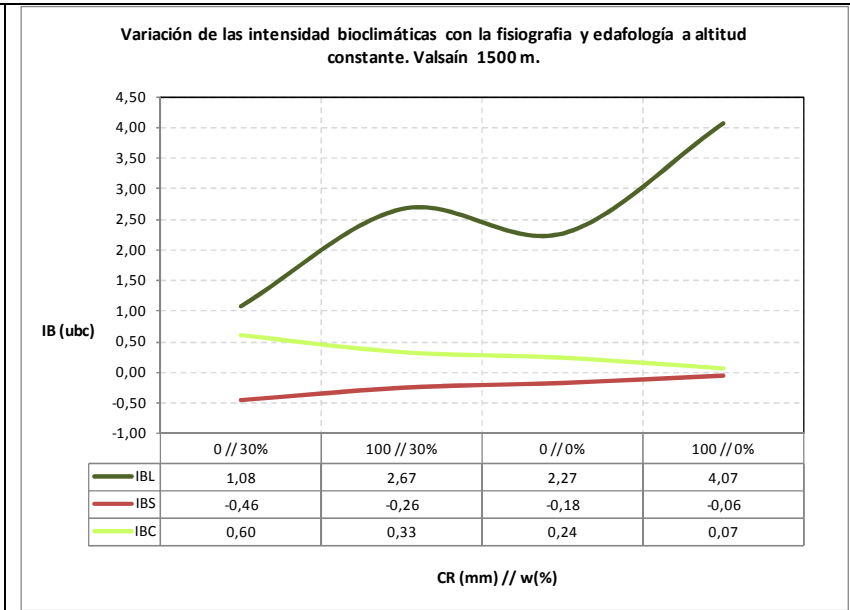
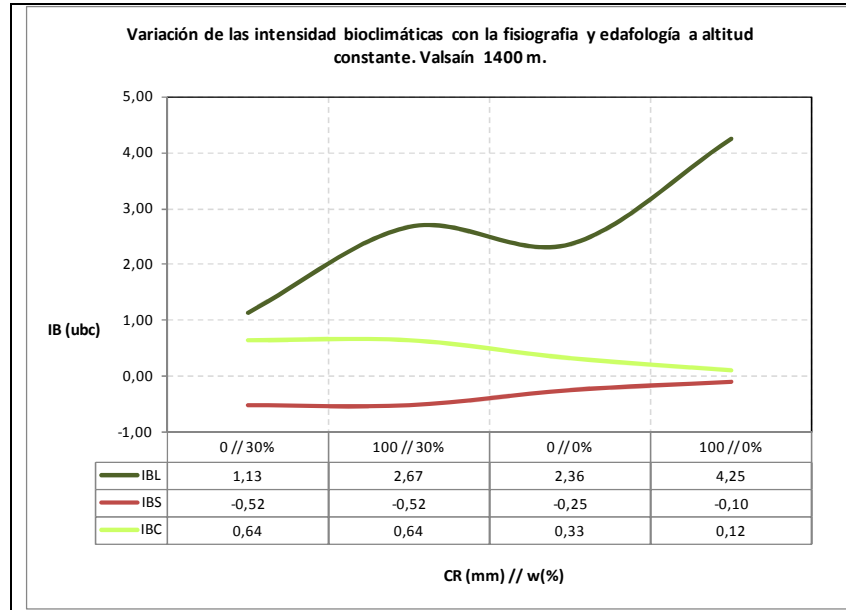


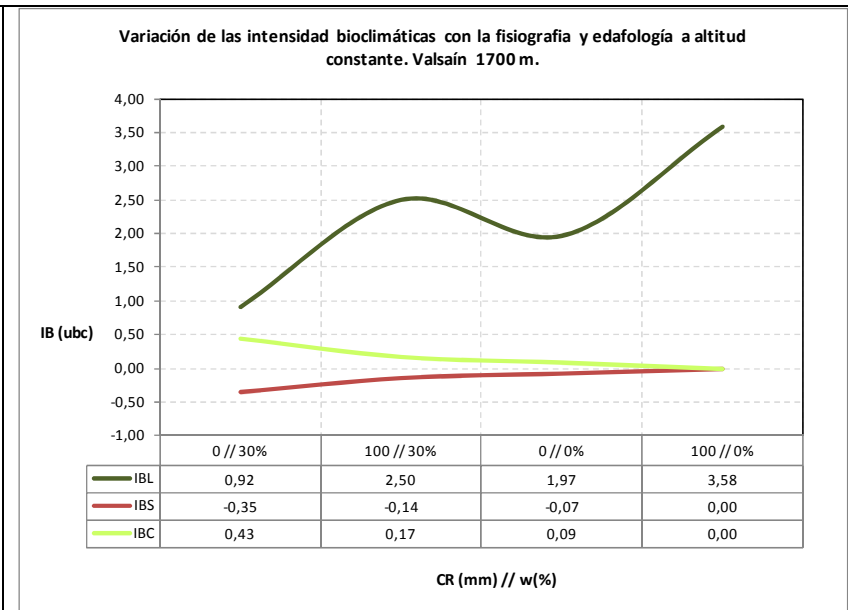
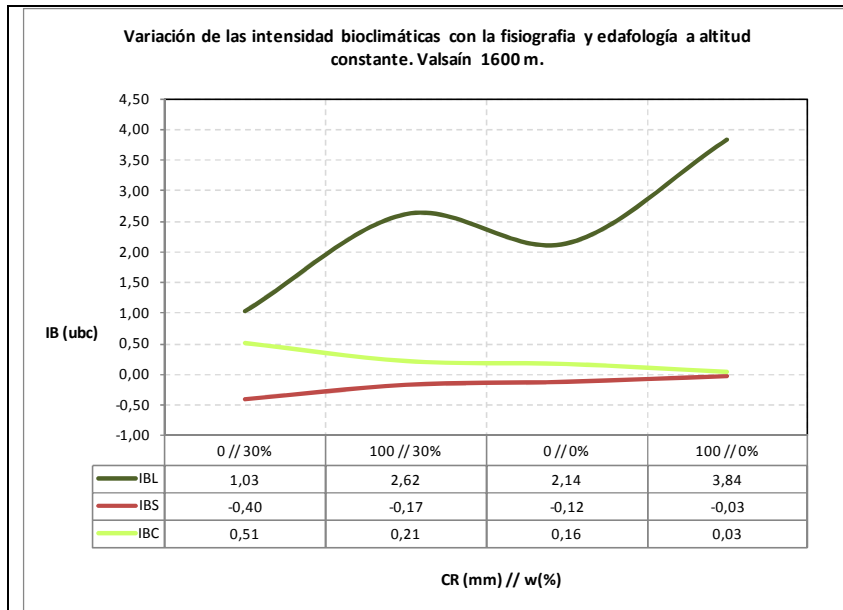


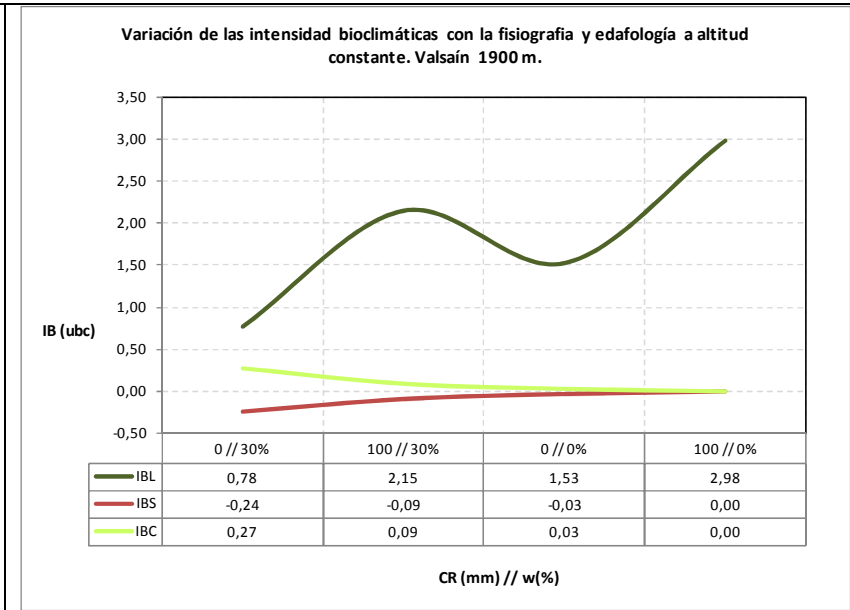
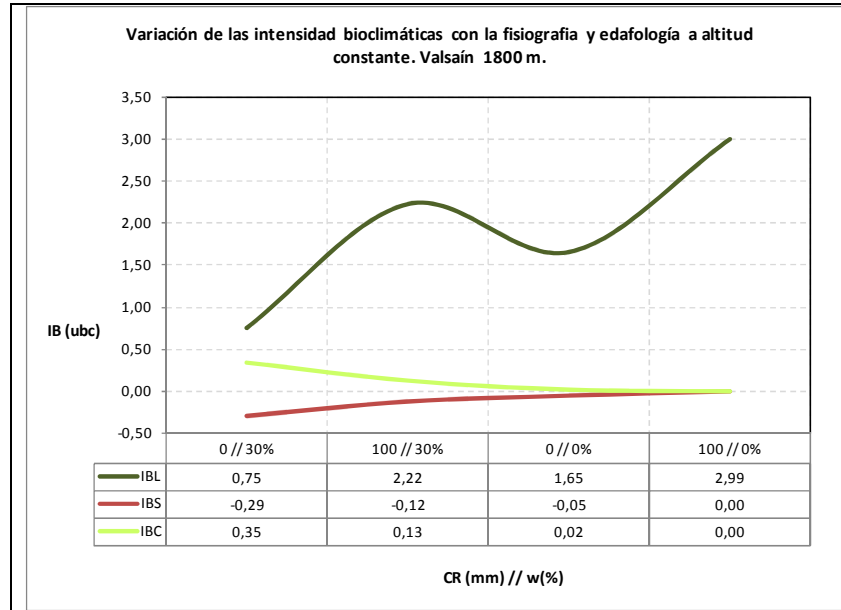












Para las condiciones medias que se pueden encontrar en los montes de Valsaín, la duración de la sequía y la parada vegetativa por frío y el periodo vegetativo son los siguientes:

Cr=0 mm; w=30%

| Estación | Altitud | E N | F B | M Z | A B | M Y | J N | J L | A G | S P | O C | N V | D C |
|----------|---------|------|------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------|--------|-------|------|
| Segovia | 560 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.000 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.100 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.200 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.300 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.400 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.500 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.600 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.700 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.800 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Navace. | 1.890 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |

CR=0 mm; w=0%

| Estación | Altitud | E N | F B | M Z | A B | M Y | J N | J L | A G | S P | O C | N V | D C |
|----------|---------|------|------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------|--------|-------|------|
| Segovia | 560 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.000 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.100 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.200 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.300 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.400 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.500 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.600 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.700 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.800 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Navace. | 1.890 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |

CR=150 mm; w=30%

| Estación | Altitud | E N | F B | M Z | A B | M Y | J N | J L | A G | S P | O C | N V | D C |
|----------|---------|------|------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------|--------|-------|------|
| Segovia | 560 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.000 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.100 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.200 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.300 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.400 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.500 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.600 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.700 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.800 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Navace. | 1.890 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |

CR=100 mm; w=0%

| Estación | Altitud | E N | F B | M Z | A B | M Y | J N | J L | A G | S P | O C | N V | D C |
|----------|---------|------|------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------|--------|-------|------|
| Segovia | 560 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.000 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.100 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.200 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.300 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.400 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.500 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.600 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.700 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Valsaín | 1.800 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |
| Navace. | 1.890 | Blue | Blue | Green | Green | Green | Green | Red | Red | Yellow | Yellow | Green | Blue |

Parada vegetativa por frío Periodo vegetativo Parada vegetativa por sequía Recuperación de la sequía

Tras el estudio de los diagramas bioclimáticos se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- la duración del periodo vegetativo del año medio se va incrementando a partir de los 1.100 m de altitud, y comienza a disminuir en las cotas superiores del monte, aunque siempre oscila alrededor de los 4 meses. En todos los casos existe un parón vegetativo a mitad del verano, debido a la sequía, que es más corto conforme más se sube en altitud. La recuperación de la sequía estival, tras el comienzo de las lluvias otoñales, es más corta también al ascender en altitud, si bien en todos los casos se prolonga casi un mes, incluso en los casos favorables. Solo al aparecer los suelos llanos con buena capacidad de retención de agua a partir de los 1.700 m de altitud, desaparece la sequía.

- el aumento de la CR de agua en el suelo provoca, lógicamente, un aumento de la IB Libre tal y como puede comprobarse en los diagramas bioclimáticos, de la misma manera, el aumento de la esorrentía provoca una disminución de la IBL. Cuando se alcanza la CRT, al IBL se hace máxima, alcanzando unos valores que en el peor de los casos, para el monte, demuestran que se trata de una excelente estación para la producción de biomasa vegetal (3,47 ubc con CRT=88,32 mm); la máxima IBL se da a los 1.400 m de altitud, con un valor de la IBL=8,98 ubc con una CRT=317 mm, estación comparable a las mejores productivas de España, teniendo en cuenta su temperatura básica 16,61°C)

- cualquier operación para aumentar la capacidad de retención en el suelo será deseable para un mayor aprovechamiento de las capacidades productivas del clima. Por ejemplo, al añadir al suelo restos de corta triturados, puede aumentar la materia orgánica en el suelo, provocando la aparición de coloides que mejoren el complejo de adsorción y por tanto la capacidad de retención de agua

En los esquemas siguientes se realizan una serie de recomendaciones ganaderas y pastorales para las diferentes zonas de Valsaín, según su utilización pastoral, sus condiciones edafo - fisiográficas y bioclimáticas y la naturaleza jurídica de la propiedad de los pastos.

| Zona. Zonas de pastoreo implicadas | Caracterización fisiográfica - bioclimática | DBC representativos | Principales valores de los intervalos de los índices, coeficientes y constantes diagramáticas | Hitos ganaderos y pastorales |
|---|--|--|---|---|
| Parte inferior de "Matas": Navalcaz (C4, C5, C3, C8, C80), Navalalaoa, San Ildefonso | Altitud <1.150 m; Zonas llanas bajo rebollar CR= 100 ó 150 mm; w=0% | <p>Estación: Valsain - 1100</p> <p>CR = 10000,0 % W = 0,0 mm</p> | <p>CRT 150,86</p> <p>IBP 11,53</p> <p>IBR 4,05</p> <p>IBF -2,34</p> <p>IBS -0,4</p> <p>IBL 3,54</p> <p>IBC 0,51</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 368,96%</p> <p>Recorrido real (Rr) 32,88%</p> <p>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 0,00%</p> <p>Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 12,12%</p> <p>Aprovechamiento climático real (Cl) 75,26%</p> <p>Relación IBC/IBL (Ic) 14,41%</p> <p>Relación IBS/IBL (Is) -11,18%</p> | La producción pascícola se basará en primavera en el rebrote del rebollo. La producción de pastos de otoño, al presentar una IBC de relativa poca intensidad y corta, no será importante. La sequía de los años medios no es importante, por lo que los recursos pastables es posible que sigan estando disponibles durante el verano. Si se quieren mantener los pastaderos es importante mantener una carga relativamente importante, puesto que el arbolado y la fracción leñosa de los pastaderos competirán ventajosamente con la fracción herbácea. |
| Parte desarbolada de Navalcaz: El Llano Amarillo y Las Torreras | Altitud <1.150 m; Zonas llanas desarboladas CR=0 mm; w=0% | <p>Estación: Valsain - 1100</p> <p>CR = 0,0 % W = 0,0 mm</p> | <p>CRT 150,86</p> <p>IBP 11,53</p> <p>IBR 2,75</p> <p>IBF -2,34</p> <p>IBS -0,4</p> <p>IBL 2,24</p> <p>IBC 0,51</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 368,96%</p> <p>Recorrido real (Rr) 109,70%</p> <p>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 0,00%</p> <p>Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 76,94%</p> <p>Aprovechamiento climático real (Cl) 47,69%</p> <p>Relación IBC/IBL (Ic) 22,77%</p> <p>Relación IBS/IBL (Is) -17,64%</p> | A diferencia de los anteriores, en estas situaciones bajas y llanas pero desarboladas, la producción pascícola es mejor en el otoño; aún siendo de la misma duración la sequía, la producción primaveral no habrá dejado suficientes recursos para el verano, por lo que pueden producirse situaciones esquilmantes en años relativamente secos. Por el contrario, el otoño produce importantes recursos pastables. Si lo que se quiere es potenciar el arbolado en estas zonas, la carga debe ser muy limitada; si interesa mantener los pastaderos, la carga puede ser elevada en el otoño. |
| Parte inferior de Matabueyes (El Chaparral, zonas aledañas de "El Jardínillo"); Parte inferior de Santillana (E1); El Parque; El Bosquecillo; Parte inferior de Navalrincón silvopastoral (G1, G2, G5); | Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas llanas abiertas o desarboladas CR=0 mm; w=0% | <p>Estación: Valsain - 1200</p> <p>CR = 0,0 % W = 0,0 mm</p> | <p>CRT 213,72</p> <p>IBP 10,62</p> <p>IBR 2,75</p> <p>IBF -2,92</p> <p>IBS -0,32</p> <p>IBL 2,34</p> <p>IBC 0,41</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 350,88%</p> <p>Recorrido real (Rr) 165,10%</p> <p>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 103,83%</p> <p>Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 11,44%</p> <p>Aprovechamiento climático real (Cl) 37,72%</p> <p>Relación IBC/IBL (Ic) 17,52%</p> <p>Relación IBS/IBL (Is) -30,99%</p> | Situación ligeramente más favorable aún que la anterior para la producción pascícola (mayor IBL), pudiendo mantener cargas más importantes en la primavera que en el caso anterior. La otoñada es más productiva pero si se quiere mantener el pastadero herbáceo es importante mantener cargas elevadas, que producirán pastos de excelente calidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|-----|--------|-----|-------|-----|------|-----|-------|-----|-------|-----|------|-----|------|------------------------|---------|---------------------|---------|--|---------|--|---------|-------------------------------------|---------|-----------------------|--------|-----------------------|---------|--|
| <p>Navalparaiso: J5</p> | <p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas en fuerte pendiente y con muy poco suelo CR=0 mm; w=30%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>213,72</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>10,62</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,8</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-2,92</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,61</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,16</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,64</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>350,88%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>350,88%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>101,43%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>89,53%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>22,18%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>16,98%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-52,71%</td></tr> </table> | CRT | 213,72 | IBP | 10,62 | IBR | 1,8 | IBF | -2,92 | IBS | -0,61 | IBL | 1,16 | IBC | 0,64 | Recorrido teórico (Rt) | 350,88% | Recorrido real (Rr) | 350,88% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 101,43% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 89,53% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 22,18% | Relación IBC/IBL (Ic) | 16,98% | Relación IBS/IBL (Is) | -52,71% | <p>La primavera es muy poco productiva, lo que unido a un verano largo provoca que la entrada a estos pastos solo pueda producirse en el otoño y una vez iniciadas las lluvias. La carga en cualquier caso, incluso en el otoño, solo puede ser moderada. Son zonas a acotar su entrada al ganado por los problemas erosivos que pueden provocar.</p> |
| CRT | 213,72 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 10,62 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 1,8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -2,92 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,61 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 1,16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,64 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 350,88% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 350,88% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 101,43% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 89,53% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 22,18% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 16,98% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -52,71% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Parte inferior de Navalhorno - rebollares (I1, I2, I3, I7, I13)</p> | <p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas llanas bajo rebollares CR=150 mm; w=0%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>213,72</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>10,62</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>5,42</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-2,92</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,15</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>5,24</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,18</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>350,88%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>-13,33%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>100,00%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>3,50%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-2,86%</td></tr> </table> | CRT | 213,72 | IBP | 10,62 | IBR | 5,42 | IBF | -2,92 | IBS | -0,15 | IBL | 5,24 | IBC | 0,18 | Recorrido teórico (Rt) | 350,88% | Recorrido real (Rr) | 0,00% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -13,33% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 100,00% | Relación IBC/IBL (Ic) | 3,50% | Relación IBS/IBL (Is) | -2,86% | <p>Una excelente primavera, con una práctica ausencia de sequía y una muy corta época de producción herbácea (típico DBC de rebollar denso) indican muy poca aptitud como pastadero herbáceo, aunque muy interesante como pastadero leños en el caso de acometer resalveos de conversión para que el ganado controle el rebrote. Lo que pasa es que este pastoreo debería realizarse preferentemente en primavera para controlar el seguro rebrote, época en que el contenido en taninos de las hojas hace menos apetecible dicho recurso al ganado además de coincidir con la mayor oferta de producción herbácea en las zonas abiertas aledañas.</p> |
| CRT | 213,72 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 10,62 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 5,42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -2,92 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 5,24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 350,88% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -13,33% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 100,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 3,50% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -2,86% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Parte inferior de Navalrincón selvícola y Navalquemadilla (H1, H2, H12, H13); Navalhorno (I6) La Pinochera (I-12). Cuartel de Recreo 1ºR (Cantones 86, 87 y 88)</p> | <p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas llanas bajo pinares CR=100 mm; w=0%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>213,72</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>10,62</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>4,43</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-2,92</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,32</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>4,03</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,41</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>350,88%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>30,06%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>12,72%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>76,89%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>10,11%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-7,99%</td></tr> </table> | CRT | 213,72 | IBP | 10,62 | IBR | 4,43 | IBF | -2,92 | IBS | -0,32 | IBL | 4,03 | IBC | 0,41 | Recorrido teórico (Rt) | 350,88% | Recorrido real (Rr) | 30,06% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 12,72% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 76,89% | Relación IBC/IBL (Ic) | 10,11% | Relación IBS/IBL (Is) | -7,99% | <p>La producción herbácea bajo pinares será muy escasa y de baja calidad, precisamente por ser una excelente estación productiva especialmente en primavera; el mejor momento para un posible aprovechamiento de los pastos en estas zonas será el otoño, y nunca será de importancia. La aptitud pastoral de estas zonas llanas bajas de pinares es muy limitada.</p> |
| CRT | 213,72 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 10,62 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 4,43 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -2,92 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 4,03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,41 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 350,88% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 30,06% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 12,72% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 76,89% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 10,11% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -7,99% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| <p>Navalparaiso excepto J5</p> | <p>Altitud 1.1150 - 1.250 m. Zonas en pendiente bajo rebollares densos. CR=100 mm; w=30%</p> | | <p>CRT 213,72 IBP 10,62 IBR 2,61 IBF -2,92 IBS -0,61 IBL 1,98 IBC 0,64 Recorrido teórico (Rt) 350,88% Recorrido real (Rr) 165,10% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 103,83% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 11,44% Aprovechamiento climático real (Cl) 37,72% Relación IBC/IBL (Ic) 32,32% Relación IBS/IBL (Is) -30,99%</p> | <p>La primavera producirá recursos pascícolas leñosos (rebrote) importantes, que podrán permitir el sostenimiento de una carga moderada durante el verano; la otoñada será mejor que la primavera desde el punto de vista ganadero.</p> |
| <p>Cantón de reserva de "Matas" en Cabeza Gatos F4</p> | <p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas en pendiente bajo pinares densos CR=100 m; w=30%</p> | | <p>CRT 293,93 IBP 9,75 IBR 2,82 IBF -3,53 IBS -0,54 IBL 2,24 IBC 0,61 Recorrido teórico (Rt) 360,53% Recorrido real (Rr) 138,36% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 88,04% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 17,25% Aprovechamiento climático real (Cl) 41,95% Relación IBC/IBL (Ic) 27,23% Relación IBS/IBL (Is) -24,32%</p> | <p>Muy baja aptitud ganadera bajo los pinares de estas características, porque no existirá oferta herbácea en primavera, el periodo agostante es largo; la otoñada es la única época de alguna posible producción herbácea pero de poca calidad bajo el pinar.</p> |
| <p>Laderas de Matabueyes, Santillana (E1, E2), Cabeza Gatos (zonas arboladas F1, F2, F20, F3; partes inferiores de F8, F7, F6) y Navalrincón silvopastoral (G3, G4)</p> | <p>Altitud 1.250 - 1350 m Zonas en pendiente bajo rebollares abiertos o densos CR=100 mm; w=30%</p> | | <p>CRT 293,93 IBP 9,75 IBR 3,65 IBF -3,53 IBS -0,39 IBL 3,18 IBC 0,47 Recorrido teórico (Rt) 360,53% Recorrido real (Rr) 67,85% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 67,85% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) -17,43% Aprovechamiento climático real (Cl) 59,58% Relación IBC/IBL (Ic) 14,78% Relación IBS/IBL (Is) -12,12%</p> | <p>A pesar de la pendiente, estas son estaciones muy adecuadas para la producción ganadera, con una buena producción primaveral que pueden sostener cargas medias durante el estío y una aceptable otoñada, relativamente prolongada y no demasiado intensa, lo que favorece antes el estrato herbáceo que el frutescente. La primavera en rebollares resalveados produce importantes recursos con el rebrote, que si se quiere mantener a raya exigirá cargas instantáneas elevadas.</p> |
| <p>Laderas de Cabeza Gatos (F5, F40) y Navalhorno (I4, I5, I20, I17 en su parte arbolada, I16, I8, I9, I10; Navalrincón selvícola (H14, H15 y la parte superior de H9)</p> | <p>Altitud 1.250 - 1350 m Zonas en pendiente bajo pinares densos con subpiso de rebollo CR=150 mm; w=30%</p> | | <p>CRT 293,93 IBP 9,75 IBR 3,65 IBF -3,53 IBS -0,39 IBL 3,18 IBC 0,47 Recorrido teórico (Rt) 360,53% Recorrido real (Rr) 67,85% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 67,85% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) -17,43% Aprovechamiento climático real (Cl) 59,58% Relación IBC/IBL (Ic) 14,78% Relación IBS/IBL (Is) -12,12%</p> | <p>Mala aptitud ganadera, al presentar una producción predominantemente primaveral que se concentrará en la fracción leñosa arbolada. La otoñada no es importante relativamente. La única opción de pastoreo es primaveral y con el objetivo de controlar el rebrote del subpiso de rebollo en el caso de realizar los resalveos selectivos de mejora de masas mixtas pinar / rebollar.</p> |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|-----|--------|-----|------|-----|------|-----|-------|-----|-------|-----|------|-----|------|------------------------|---------|---------------------|---------|--|---------|--|---------|-------------------------------------|---------|-----------------------|--------|-----------------------|---------|--|
| <p>Laderas de Navalhorno (I17 en su parte desarbolada; I11, I16, I15: El Cerro del Puerco) y de Cabeza Gatos (zonas desarboladas de F3, F2, F1, F20, F7, F8, F6)</p> | <p>Altitud 1.250 - 1350 m Zonas en pendiente bajo rebollares muy abiertos o zonas desarboladas y con poco suelo CR=0 mm; w=30%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>293,93</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>9,75</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,74</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-3,53</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,54</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,16</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,61</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>360,53%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>360,53%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>103,46%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>126,54%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>21,71%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>52,59%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-46,99%</td></tr> </table> | CRT | 293,93 | IBP | 9,75 | IBR | 1,74 | IBF | -3,53 | IBS | -0,54 | IBL | 1,16 | IBC | 0,61 | Recorrido teórico (Rt) | 360,53% | Recorrido real (Rr) | 360,53% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 103,46% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 126,54% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 21,71% | Relación IBC/IBL (Ic) | 52,59% | Relación IBS/IBL (Is) | -46,99% | <p>Situación favorable para el pastoreo otoñal, que será la única opción de alguna rentabilidad económica en estas zonas. La primavera es de poca producción, lo que provocará que haya pocos recursos para pasar el estío. El otoño es la mejor época para la producción pascícola, que será fundamentalmente herbácea. La carga tiene que ser bastante equilibrada, puesto que se trata de zonas en pendientes en las que un exceso de carga puede provocar fenómenos erosivos.</p> |
| CRT | 293,93 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 9,75 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 1,74 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -3,53 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,54 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 1,16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,61 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 360,53% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 360,53% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 103,46% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 126,54% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 21,71% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 52,59% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -46,99% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Zonas llanas de Navalquemadilla y partes bajas llanas de Botillo (1ªB: cantones 80 a 85), Cerro Pelado (2ªB: cantones 445 y 145 a 150) Recreo (1ªR: Cantones 89, 90, 91 y 37) y Maravillas (1ªE: Cantones 151, 152 y 451)</p> | <p>Altitud 1.250 - 1.350 m. Zonas llanas bajo pinares densos sobre suelos muy profundos y excelente calidad de estación CR=150 mm; w=0%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>293,93</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>9,75</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>5,47</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-3,53</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,11</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>5,34</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,13</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>360,53%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>-12,67%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>100,00%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>2,46%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-2,05%</td></tr> </table> | CRT | 293,93 | IBP | 9,75 | IBR | 5,47 | IBF | -3,53 | IBS | -0,11 | IBL | 5,34 | IBC | 0,13 | Recorrido teórico (Rt) | 360,53% | Recorrido real (Rr) | 0,00% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -12,67% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 100,00% | Relación IBC/IBL (Ic) | 2,46% | Relación IBS/IBL (Is) | -2,05% | <p>Ninguna aptitud ganadera, puesto que la producción de primavera se concentra en la fracción leñosa de la sinecia y la otoñada es inexistente, por lo que la producción en esta época también será sobre la parte arbórea. El único interés que puede tener desde el punto de vista pastoral esta zona es como refugio estival para el ganado frente al calor del verano y el posible control del rebrote de rebollo del subpiso en el caso de acometer resalvos de fomento de masas mixtas.</p> |
| CRT | 293,93 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 9,75 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 5,47 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -3,53 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 5,34 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 360,53% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -12,67% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 100,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 2,46% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -2,05% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Zonas abiertas de Santillana (cantones H6, H7 y H8) y Cabeza Gatos (Cantones F7, F8 en sus zonas desarboladas superiores)</p> | <p>Altitud 1.350 - 1.450 m. Zonas en pendiente, abiertas CR=0 mm; w=30%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>317,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>8,98</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,77</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-4,25</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,52</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,13</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,64</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>364,33%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>364,33%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>108,48%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>175,44%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>21,54%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>56,64%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-46,23%</td></tr> </table> | CRT | 317,00 | IBP | 8,98 | IBR | 1,77 | IBF | -4,25 | IBS | -0,52 | IBL | 1,13 | IBC | 0,64 | Recorrido teórico (Rt) | 364,33% | Recorrido real (Rr) | 364,33% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 108,48% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 175,44% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 21,54% | Relación IBC/IBL (Ic) | 56,64% | Relación IBS/IBL (Is) | -46,23% | <p>De importante interés pastoral otoñal, la mejor opción productiva para este tipo de zonas. La producción de primavera es escasa, no proporcionando recursos suficientes para mantener una cabaña ganadera durante el verano. La otoñada es la estación relativamente fuerte de producción (aunque siempre escasa). Las cargas deben ser muy controladas porque el mantenimiento de cargas elevadas durante más tiempo del debido pueden desencadenar fenómenos erosivos, como ha demostrado la historia pasada en estas zonas. La mejor opción para estas zonas es la repoblación, como puede comprobarse por el siguiente DBC en zonas aledañas.</p> |
| CRT | 317,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 8,98 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 1,77 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -4,25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,52 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 1,13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,64 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 364,33% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 364,33% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 108,48% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 175,44% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 21,54% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 56,64% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -46,23% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|-----|--------|-----|------|-----|------|-----|-------|-----|-------|-----|------|-----|------|------------------------|---------|---------------------|---------|--|--------|--|---------|-------------------------------------|--------|-----------------------|-------|-----------------------|--------|--|
| <p>Parte inferior en pendientes moderadas de los pinares densos en todos los cuarteles de "Pinar"</p> | <p>Altitud 1.350 - 1.450 m. Zonas en pendientes moderadas, bajo pinares densos CR=150 mm; w=30%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>317,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>8,98</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>4,03</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-4,25</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,24</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>3,72</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,31</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>364,33%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>41,26%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>41,26%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>-16,20%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>70,79%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>8,25%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-6,45%</td></tr> </table> | CRT | 317,00 | IBP | 8,98 | IBR | 4,03 | IBF | -4,25 | IBS | -0,24 | IBL | 3,72 | IBC | 0,31 | Recorrido teórico (Rt) | 364,33% | Recorrido real (Rr) | 41,26% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 41,26% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -16,20% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 70,79% | Relación IBC/IBL (Ic) | 8,25% | Relación IBS/IBL (Is) | -6,45% | <p>Zonas de nula aptitud ganadera, de muy baja producción pascícola primaveral y otoñal, en las que la producción se concentra fundamentalmente en el arbolado. Exclusivamente de interés ganadero como refugio estival del ganado frente al calor y los insectos.</p> |
| CRT | 317,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 8,98 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 4,03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -4,25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 3,72 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 364,33% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 41,26% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 41,26% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -16,20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 70,79% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 8,25% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -6,45% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Pinares densos: todos los cuarteles del "Pinar"</p> | <p>Altitud 1.450 - 1.750 m. Zonas en pendientes de moderadas a fuertes, bajo pinares densos y buenos suelos. CR=100 ó 150 mm; w=30%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>281,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>7,45</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>3,77</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-5,68</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,17</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>3,55</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,21</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>361,80%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>34,37%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>34,37%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>-15,75%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>74,42%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>5,93%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-4,90%</td></tr> </table> | CRT | 281,00 | IBP | 7,45 | IBR | 3,77 | IBF | -5,68 | IBS | -0,17 | IBL | 3,55 | IBC | 0,21 | Recorrido teórico (Rt) | 361,80% | Recorrido real (Rr) | 34,37% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 34,37% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -15,75% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 74,42% | Relación IBC/IBL (Ic) | 5,93% | Relación IBS/IBL (Is) | -4,90% | <p>Análoga situación a la descrita anteriormente. La aptitud productiva forestal arbolada es excelente. Cualquiera otra opción de producción es desperdiciar la excelente condición forestal maderera o leñosa, aparte de exigir gestiones intensas y continuadas que, a la postre, seguramente sean incluso antieconómicas en su conjunto. No existe producción pastable apreciable, ni en recursos herbáceos ni frutescentes ni arbustivos, presentando además una otoñada corta.</p> |
| CRT | 281,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 7,45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 3,77 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -5,68 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 3,55 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 361,80% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 34,37% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 34,37% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | -15,75% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 74,42% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 5,93% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -4,90% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Praderas en mitad del "Pinar". Pradera de la Venta; zona de Casa Eraso; Las Navillas, Pradera de Navalaviento y de Navalazor; Pradera de La Machorra y Navasarañas; El Barracón; Pradera de Vaquerizas; Majarompe; Los Ceniceros; Pradera de Tetas de Vaca; Prado Redondillo; Navalpelegrín; Salto del Corzo; etc.</p> | <p>Altitud 1.450 - 1.750 m; Zonas llanas sin vegetación pero en los alrededores con pinares densos CR= 0 mm; w=0%</p> | | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>281,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>7,45</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>2,3</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-5,68</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,12</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>2,14</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,16</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>361,80%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>123,50%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>97,30%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>44,74%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>7,55%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-5,82%</td></tr> </table> | CRT | 281,00 | IBP | 7,45 | IBR | 2,3 | IBF | -5,68 | IBS | -0,12 | IBL | 2,14 | IBC | 0,16 | Recorrido teórico (Rt) | 361,80% | Recorrido real (Rr) | 123,50% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 97,30% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 44,74% | Relación IBC/IBL (Ic) | 7,55% | Relación IBS/IBL (Is) | -5,82% | <p>Aunque estas zonas pueden tener mayor interés pastoral que las aldeañas de pinares densos, siguen siendo muy poco importantes desde el punto de vista ganadero y pastoral. Su interés puede centrarse en la diversificación biológica y de paisaje que suponen estos pastaderos (y solo por estos motivos ya merece la pena su mantenimiento), y como una posible fuente de alimento estival al ganado que se encuentre en el pinar, que tampoco será muy elevada en años medios.</p> |
| CRT | 281,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 7,45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 2,3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -5,68 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 2,14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 361,80% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 123,50% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 97,30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 44,74% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 7,55% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -5,82% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|-----|--------|-----|------|-----|------|-----|-------|-----|-------|-----|------|-----|------|------------------------|---------|---------------------|---------|--|--------|--|---------|-------------------------------------|--------|-----------------------|--------|-----------------------|---------|--|
| <p>El cuartel de Protección 1ªP en sus zonas arboladas</p> | <p>Altitud por encima de los 1.800 m. Zonas de pendientes fuertes sobre suelos poco desarrollados y pinares densos con y sin sotobosque de piornal - enebro o cambrónal y brezal, con suelos de desarrollo moderado CR= 100 mm; w=30%</p> | <p>Estación: Puerto de Navacerrada (1961/2009)</p> <p>CR = 10000,0 % W = 30,0 mm Promedio anual Incr. Precipitación = 1,0 Incr. Temperatura = 0,0 °C⁻²</p> | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>241,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>5,44</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>2,25</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-7,97</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,09</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>2,15</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,1</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>391,97%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>77,36%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>39,06%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>15,23%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>56,38%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>4,54%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-4,24%</td></tr> </table> | CRT | 241,00 | IBP | 5,44 | IBR | 2,25 | IBF | -7,97 | IBS | -0,09 | IBL | 2,15 | IBC | 0,1 | Recorrido teórico (Rt) | 391,97% | Recorrido real (Rr) | 77,36% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 39,06% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 15,23% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 56,38% | Relación IBC/IBL (Ic) | 4,54% | Relación IBS/IBL (Is) | -4,24% | <p>La importante producción primaveral se concentrará en la fracción arbustiva y en la arbórea existente, que será generalmente abierta debido a las duras condiciones climáticas (IBF muy elevada en valor absoluto). Los piornales y enebrales (o los cambrónes y brezos) absorberán la producción en detrimento del escaso pasto que crezca entre las matas; la corta IBC y de fuerte pendiente muestra precisamente una muy pequeña producción herbácea y la rápida concentración de la producción en la fracción leñosa arbustiva. La presencia de arbolado se limita por la intensidad de la IBF.</p> |
| CRT | 241,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 5,44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 2,25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -7,97 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,09 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 2,15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 391,97% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 77,36% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 39,06% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 15,23% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 56,38% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 4,54% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -4,24% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Zonas de pastizales del cuartel de Protección en llano: Majada del Tío Blas; Raso del Pino; Las Carboneras; Majada Hambrienta; Majada Arangüez; Majada Pascual</p> | <p>Altitud por encima de los 1.800 m. Zonas de pastizales de alta montaña (en general cervunales y algunos majadales oromediterráneos) CR=0 mm; w=0%</p> | <p>Estación: Puerto de Navacerrada (1961/2009)</p> <p>CR = 0,0 % W = 0,0 mm Promedio anual Incr. Precipitación = 1,0 Incr. Temperatura = 0,0 °C⁻²</p> | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>241,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>5,44</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,57</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-7,97</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,03</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,54</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,03</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>391,97%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>148,67%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>116,32%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>40,21%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>1,95%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-2,08%</td></tr> </table> | CRT | 241,00 | IBP | 5,44 | IBR | 1,57 | IBF | -7,97 | IBS | -0,03 | IBL | 1,54 | IBC | 0,03 | Recorrido teórico (Rt) | 391,97% | Recorrido real (Rr) | 148,67% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 116,32% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 40,21% | Relación IBC/IBL (Ic) | 1,95% | Relación IBS/IBL (Is) | -2,08% | <p>A diferencia del anterior, la producción en este caso es otoñal, tras una corta sequía que provoca una cierta prolongación de la otoñada, lo que puede provocar una relativa producción pascícola. La alta IBF y la pequeña IBL limitan la aparición y colonización de la zona por el arbolado, pero la relativa poca importancia de la IBC indica que el embastecimiento de estos pastizales por el piorno, enebro y otros arbustos de alta montaña es más que una posibilidad: el mantenimiento de cargas ganaderas importantes puntuales es fundamental para la conservación de estos pastizales. En contra de esto juega el cada vez menor interés ganadero que tienen estas zonas por su baja producción y los elevados costes que suponen a los ganaderos estas zonas (pocos accesos, lejanía a los núcleos, poca producción)</p> |
| CRT | 241,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 5,44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 1,57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -7,97 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 1,54 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 391,97% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 148,67% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 0,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 116,32% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 40,21% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 1,95% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -2,08% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Zonas desarboladas en pendientes del cuartel de Protección</p> | <p>Altitud por encima de los 1.800 m. Zonas de enebro - piornal, a veces brezal y cambrónal, sin arbolado, suelos rocosos, pedregosos y poco desarrollados CR=0 mm; w=30%</p> | <p>Estación: Puerto de Navacerrada (1961/2009)</p> <p>CR = 6500,0 % W = 30,0 mm Promedio anual Incr. Precipitación = 1,0 Incr. Temperatura = 0,0 °C⁻²</p> | <table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>241,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>5,44</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,06</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-7,97</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,25</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>0,78</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,28</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>391,97%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>77,36%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>39,06%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>15,23%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>20,42%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>35,90%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-32,05%</td></tr> </table> | CRT | 241,00 | IBP | 5,44 | IBR | 1,06 | IBF | -7,97 | IBS | -0,25 | IBL | 0,78 | IBC | 0,28 | Recorrido teórico (Rt) | 391,97% | Recorrido real (Rr) | 77,36% | Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 39,06% | Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 15,23% | Aprovechamiento climático real (Cl) | 20,42% | Relación IBC/IBL (Ic) | 35,90% | Relación IBS/IBL (Is) | -32,05% | <p>Las mismas consideraciones que en el caso anterior son aplicables a este caso. Su interés pastoral es incluso menor, porque la escasez de pastos herbáceos de calidad lo hace menos atractivo para ganaderos y ganado. La fuerte pendiente de la IBC, aunque ésta es mayor que en el caso anterior, indica una rápida respuesta a la actividad vegetativa en el estrato frutescente y arbustivo, en detrimento del herbáceo. En este caso, la competencia con el arbolado es inexistente, prácticamente, por la elevada IBF (solo admisible para pino silvestre en esta área geográfica) y la muy baja IBL, que indican claramente una limitación a la presencia de arbolado sino solo como ejemplares sueltos dispersos en las mejores localizaciones.</p> |
| CRT | 241,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBP | 5,44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBR | 1,06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBF | -7,97 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBS | -0,25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBL | 0,78 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IBC | 0,28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido teórico (Rt) | 391,97% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recorrido real (Rr) | 77,36% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) | 39,06% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Respuesta a la evolución del suelo (Cev) | 15,23% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprovechamiento climático real (Cl) | 20,42% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBC/IBL (Ic) | 35,90% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación IBS/IBL (Is) | -32,05% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Por su interés, se reproduce textualmente el capítulo de fenología en la Cuenca CV 02 “de los Acebos”, descrito en el anterior Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral:

“En cuanto a la fenología, hay una descripción pormenorizada de la misma de la cuenca C V02, llamada “de los Acebos”, en la ladera este de la línea de cumbres definida por Montón de Trigo, Cerro Pelado, Camorca, Camorquilla y Cerro Navalpinganillo, Peñas Lisas y Matabueyes, replanteada para estudios hidrológicos que realiza el I.N.I.A. dentro del marco más general del proyecto PROECOFORREST. Dicha descripción fenológica se realiza en la Tesis Doctoral de D. José Manuel García del Barrio⁹. Las cotas extremas de dicha cuenca son 1.610 m (Navalpinganillo) y los 1.210 m de salida en el arroyo de los Acebos. La precipitación media en el periodo 1991 - 1993 ha sido de 865 mm (467 mm en forma de lluvia y 398 en forma de nieve), con unas temperaturas medias de los meses más fríos y más cálidos, a los 1.300 m de altitud, de 2,2°C y 19,8°C respectivamente, con heladas posibles en los meses de octubre a mayo, y con unos valores extremos de medias de verano de 33°C y mínimos invernales de -8°C. Los sucesos principales de la fenología en esta cuenca son descritos así:

Febrero a marzo: Retirada de la nieve; primeras muestras de actividad.

Marzo a principios de abril: crecimiento visible de las herbáceas. Floración de geófitos y hicroptófitos en las partes bajas con influencia de rebollar. Inicio del crecimiento en leguminosas arbustivas en las partes bajas.

Abril: Crecimiento de herbáceas, pero pocas en floración. Crecimiento de leguminosas arbustivas. Comienzo de la foliación en rosáceas. Comienzo de floración en pinos adultos.

Mayo: Según las condiciones climatológicas del año, comienza o se produce masivamente la floración de herbáceas no gramíneas. Crecimiento generalizado de los pinos (jóvenes y adultos), foliación masiva de rebollo y rosáceas. Desarrollo de las gramíneas, sin espigar.

Junio a principios de julio: Elongación de brotes y completa foliación en árboles. Completa foliación y floración y comienzo de la fructificación en leguminosas arbustivas. Foliación y floración completas en rebollo y rosáceas acompañantes. Floración generalizada de gramíneas. Florecimiento de herbáceas compuestas, crasuláceas, leguminosas y labiadas. Aparición de los frondes de helecho de forma masiva, que debido a su cubierta tupida provocan el agostamiento rápido del estrato herbáceo.

Final de julio a agosto: Desaceleración del crecimiento en leñosas en función de la disponibilidad de agua. Fructificación de rosáceas y leguminosas; caída masiva de acículas de años anteriores; floración del rebollo. Comienzo de la marchitez en estrato herbáceo.

⁹ García del Barrio, J.M. 1997. *Importancia del sotobosque en el almacenamiento y flujo de materia orgánica y nutrientes en un pinar de Pinus sylvestris L.*. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Ecología. Tesis doctoral. Madrid.

Helecho en pleno crecimiento, salvo en las zonas con menos suelo, en que comienzan a amarillear.

Septiembre: Muy variable (como el mes de mayo), en función de las tormentas de verano y de la llegada de las lluvias otoñales. Culminación, en años secos, del estiaje de especies secas, o/y repunte, con las lluvias otoñales, de laproducción otoñal del estrato herbáceo e incluso floración de especies otoñales herbáceas. Fructificación de especies leñosas arbóreas y arbustivas (rebollo, acebo, zarzamora, enebro).

Octubre y noviembre: Caída de las hojas de los arbustos caducifolios (leguminosas y rosáceas). Cese del periodo vegetativo de las leñosas con las primeras heladas, muerte de las herbáceas anuales.

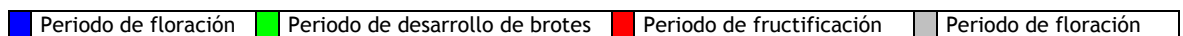
Diciembre y enero: periodo no vegetativo.

En definitiva: existe un periodo primaveral (desde el deshielo entre febrero y marzo, más bien en marzo, hasta bien entrado mayo), en el que el estrato arbustivo y una parte importante del herbáceo comienzan su periodo vegetativo; las herbáceas se desarrollan antes de que en el dosel de copas arbóreo aparezcan hojas nuevas. Existe un periodo entre mayo y julio (o en años muy favorables entrado agosto) en el que se produce el máximo crecimiento de la vegetación, en el que se desarrollan todas las especies del estrato herbáceo, completan su ciclo los arbustos y se desarrolla la foliación de las especies arbóreas. Al final del periodo se produce el marchitamiento de las herbáceas, del helecho y la caída de las hojas de las leguminosas arbustivas; en épocas especialmente adversas, se produce la marcescencia de las hojas del rebollo. El periodo otoñal es de una gran variabilidad, en cuanto a la producción y crecimiento de la vegetación. Los otoños benignos son propicios a una segunda producción herbácea; los adversos (secos y con heladas tempranas) reducen la actividad vegetal al mínimo. Se produce la fructificación de las especies leñosas arbóreas y arbustivas.

En el gráfico siguiente, adaptado de la misma tesis doctoral, se puede ver el comportamiento fenológico de algunas plantas en dicha cuenca CV02.

| | | MZ | AB | MY | JN | JL | AG | SP | OC | NV |
|-----------------|-----------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Pino silvestre | Desarrollo brotes año | | | | | | | | | |
| | Foliación | | | | | | | | | |
| | Floración | | | | | | | | | |
| | Fructificación | | | | | | | | | |
| Enebro | Desarrollo brotes año | | | | | | | | | |
| | Foliación | | | | | | | | | |
| | Floración | | | | | | | | | |
| | Fructificación | | | | | | | | | |
| Genista florida | Desarrollo brotes año | | | | | | | | | |
| | Foliación | | | | | | | | | |
| | Floración | | | | | | | | | |
| | Fructificación | | | | | | | | | |
| C.scoparius | Desarrollo brotes año | | | | | | | | | |
| | Foliación | | | | | | | | | |
| | Floración | | | | | | | | | |
| | Fructificación | | | | | | | | | |
| Rosa spp. | Desarrollo brotes año | | | | | | | | | |
| | Foliación | | | | | | | | | |
| | Floración | | | | | | | | | |
| | Fructificación | | | | | | | | | |
| Rubus spp. | Desarrollo brotes año | | | | | | | | | |
| | Foliación | | | | | | | | | |
| | Floración | | | | | | | | | |
| | Fructificación | | | | | | | | | |

*: la "fructificación" del enebro se da a lo largo de todo el año; el inicio se suele dar hacia principios de septiembre

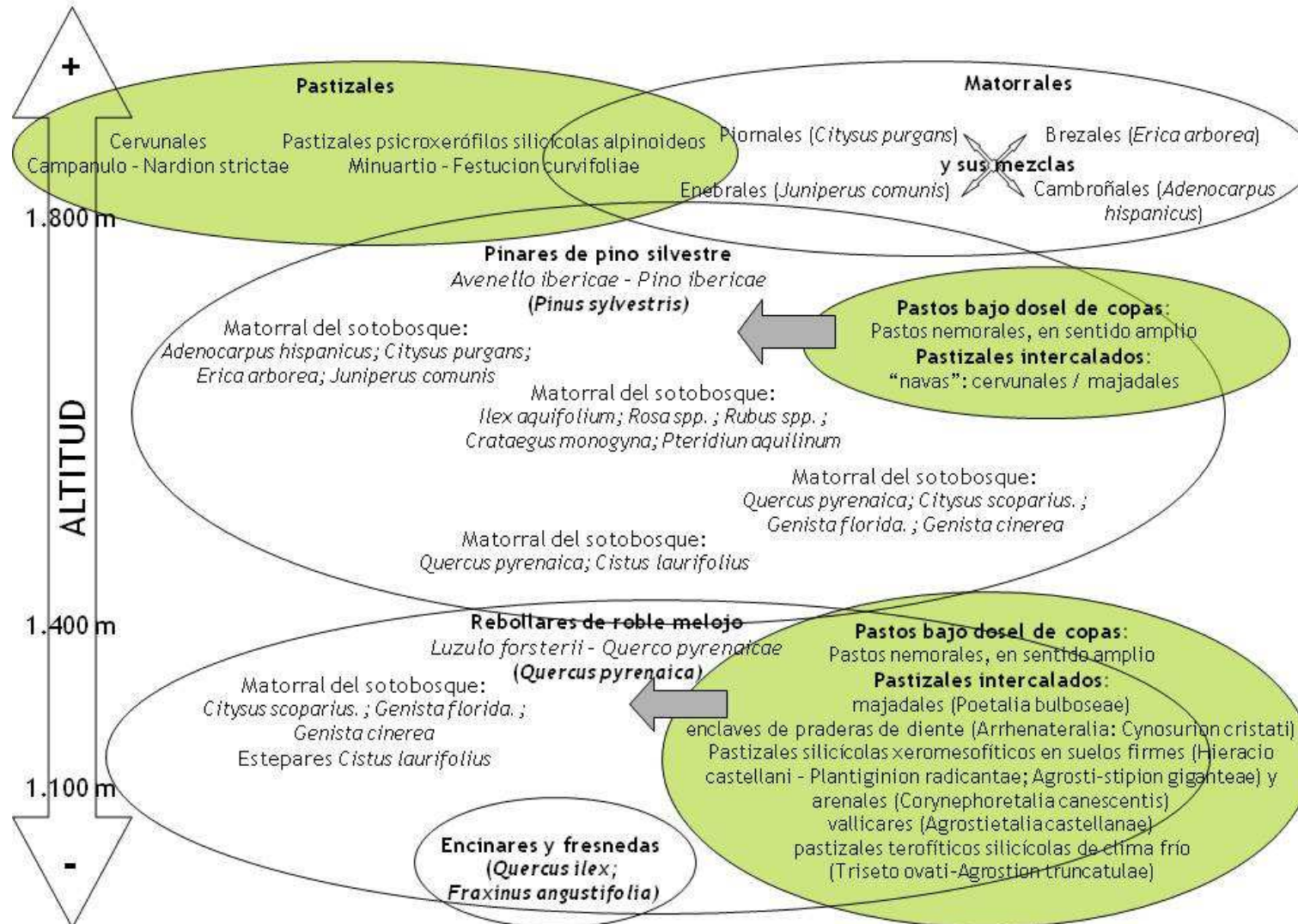


Como puede verse, al comparar con el diagrama de periodos vegetativos obtenido para la altitud 1.400 de Valsáin, a partir de los diagramas bioclimáticos de Montero de Burgos, vienen a coincidir con los allí expuestos, aunque parecen algo precoces la floración y fructificación del pino silvestre. Evidentemente, los diagramas bioclimáticos de Montero de Burgos consideran que la actividad vegetativa comienza, en las plantas, a partir de los 7,5°C, lo que, indudablemente es cierto para las plantas leñosas, pero no es así para las herbáceas, en las que la actividad vegetativa puede comenzar con temperaturas algo inferiores.“

4.4 Vegetación.

La vegetación de los montes de Valsáin se ha estudiado con detenimiento y detalle en un gran número de publicaciones, estudios y proyectos. Ha sido tratada con suficiente detalle en los cuatro proyectos que anteceden a éste en la gestión de los montes de Valsáin: los proyectos de 5ª Revisión, 6ª Revisión y 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” de Valsáin, el proyecto de 1ª Revisión y 2ª Revisión de la Ordenación del monte “Matas” y el proyecto de Ordenación de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsáin. En la página siguiente

se puede ver un cuadro sinóptico esquemático de la vegetación, actualizado a la taxonomía actual.



Con respecto al anterior Proyecto, se realiza una completa revisión de la caracterización fitosociológica de los pastos que se pueden encontrar en los montes de Valsaín, conforme a la metodología y sintaxonomía propuesta por la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP) bajo la dirección de Ferrer y San Miguel a través del proyecto de “*Tipificación, Cartografía y Evaluación de los Pastos Españoles*”, financiado por el INIA y las Comunidades Autónomas (excepto Cataluña) y cuyo objetivo principal era recopilar, homogeneizar y sintetizar la información relevante sobre los pastos españoles con la finalidad de ponerla a disposición de los interesados, para que fuese una información transferible y eficaz. Como paso previo se aprobó por parte de la SEEP un nomenclátor básico de pastos, donde queda establecido que pasto es cualquier recurso vegetal que sirve de alimento para el ganado, tanto en pastoreo como por forraje, poniéndose de manifiesto que hay pastos naturales y agrícolas y, en ambos casos, pueden tener carácter arbóreo, arbustivo o herbáceo.

Siguiendo, como se ha expuesto, este nomenclátor y clasificación, en los montes de Valsaín se pueden encontrar, fundamentalmente y sin perjuicio de inclusiones puntuales de otros tipos, como es natural (en especial los pastos nitrófilos en zonas de concentración del ganado), los siguientes grupos generales de pastos:

PASTOS ARBOLADOS

Pinares de pino silvestre

Serie Avenello ibericae - Pino ibericae S.

El pino silvestre es una especie de muy baja palatabilidad para el ganado, siendo objeto de ramoneo en zonas de concentración de reses y fundamentalmente en zonas donde se produzca suplementación. Las especies asociadas a estos pinares de matorral les sucede lo mismo con la excepción de las escasas rosáceas que pueda haber y que presentan una cierta calidad y palatabilidad, aunque en épocas adecuadas (y adversas) el ganado puede consumir sus flores y aún determinadas especies (leguminosas e incluso el enebro, igualmente en zonas de concentración de reses). Por tanto los pinares de pino silvestre son fundamentalmente herbáceos de palatabilidad mediocre por su dureza y baja calidad nutritiva por su bajo contenido en proteína y elevado contenido en fibra. En zonas de cobertura superior al 70% además, la biomasa herbácea es muy escasa. Las gramíneas presentes son del grupo de *Festuca indigesta*, *Agrostis castellana*, *Avenula marginata*, siendo típicamente escasas las leguminosas.

El aprovechamiento es con ganado mayor fundamentalmente y debería ser de razas autóctonas (avileña, morucha) que, aunque son de menor rendimiento en carne, sin embargo se encuentran muy adaptadas a la baja calidad y producción de estos pastos

Rebollares

Serie Luzulo forsterii - Quercu pyrenaicae S.

Sus masas son aprovechadas fundamentalmente para aprovechamiento ocasional de ramón y sobre todo del rebrote y de los pastos arbustivos pero fundamentalmente herbáceos que crecen abajo el dosel de copas.

Las etapas de sustitución son los piornales de *Genista florida* (*Genistion florideae*) con piorno negro (*Genisto floridae - Cytisetum scoparii*) o en zonas más húmedas con codeso o cambrón (*Genisto floridae - Adenocarpum hispanici*) y en las zonas más frías los piornales serranos con hiniesta (*Cytiso oromediterranei - Genistetum cinerascens*) o con helecho (*Pteridio aquilini - Cytisetum oromediterraneae*). Posteriormente se pasaría a berciales de *Arreathero betici - Stipetum giganteum* aún sobre suelos profundos pasando posteriormente a jarales de estepa (*Santolino rosmarinifoliae - Cistetum laurifoliae*). Por último se pasa a pastos xero - mesofíticos de vivaces y anuales (*Hieracio - Plantiginion*) sin freatismo o a vallicares si se trata de zonas con freatismo o tardíamente agostantes (*Festuco amplae - Agrostietum castellanae*). Estos si son pastoreados profusamente pasan a majadales (*Festuco amplae - Poetum bulboseae*). Todas estas etapas de sustitución se encuentran representadas en mayor o menor medida en los montes de Valsaín.

Aunque se ramonea aceptablemente, este ramoneo sólo puede realizarse durante el periodo vegetativo al ser marcescente, pero no suele ser intenso al inicio de dicho periodo tanto por la oferta simultánea de hierba de mejor calidad como por el elevado contenido en taninos de sus hojas. Los arbustos de sus etapas sucesionales suelen ser de baja calidad palatable, por lo que el interés pastoral es sobre los pastos herbáceos y los arbóreos. La producción de bellota es baja, especialmente en los tallares densos como son los de Valsaín, en general, y además de sabor amargo con respecto a la de la encina. Pero tiene un gran valor estratégico por producirse la fructificación en otoño, en época de baja oferta alimenticia.

El pastoreo preferente es con ganado mayor pero no excluye el menor.

Encinares

En Valsaín se encuentra la serie acidófila carpetana supramediterránea *Junipero oxycedri - Querceto rotundifoliae S.*, en las laderas de umbría de Cabeza Gatos y en la parte baja de Matabueyes, aunque esta última con más dudas.

En el primer caso su degradación da lugar primero a piornales negros, luego a berciales, luego a estepares y por último a pastos terofíticos (las mismas series que para el rebollo).

La encina es un buen árbol forrajero en Valsaín, apareciendo comida siempre en las zonas donde hay ganado y la especie está presente. Es de aceptable calidad nutritiva. Al igual que con el rebollo, los arbustos y matas de sus etapas sustitutivas son de baja palatabilidad y

calidad. Hay que considerar la importancia de la bellota para la alimentación animal dada la época en que se produce y la excelente calidad de ésta, aunque en los tallares densos su producción es muy baja. El pastoreo en los encinares puede hacerse preferentemente con ganado menor, aunque en función de la apertura del dosel de copas puede ser con ganado mayor, especialmente con ganado bovino rústico.

Fresnedas

Serie Fraxino angustifoliae - Quercu pyrenaicae.

Solo de manera puntual se pueden encontrar enclaves de fresnos en Valsáin (ocasionalmente en Navalcaz, Cabeza Gatos, o Navalaloe), que por degradación pasan a zarzales primero y luego a vallicares o juncales, aunque estos son moeramente puntuales en Valsáin. Se trata de fresnedas con rebollos, de excelente calidad forrajera por su ramón y de excelentes pastos, que son los que dominan en la oferta alimenticia para el ganado. El ramón es un excelente reservorio para épocas adversas, en especial en primaveras secas. Se puede aprovechar por pastoreo o por siega, en el primer caso con ganado bovino.

PASTOS ARBUSTIVOS

De sustitución de pinares de pino silvestre: **piornales serranos con enebros comunes y senecio** en el piso oromediterráneo (*Senecioni carpetani - Cytisetum oromediterranei*), que pueden ser sustituidos por pastos psicroxerófilos silíceos (*Hieracio castellani - Festucetum curvifoliae*) o las variantes menos hidrófilas de los cervunales (*Luzulo carpetani - Festucetum ibericae*). Especies arbustivas poco palatables, de las que solo consume el gando los frutos y flores siendo la oferta forrajera de estos pastos la fracción herbácea, siendo la de esta fracción cobertura rala, de baja palatabilidad por su dureza y de poca calidad por inexistencia de leguminosas. Se pastorean típicamente por vacuno y equino, muy rústicos.

Espinares: *Pruno - Rubion ulmifolii*. Típicamente de sustitución de los rebollares en Valsáin, se pueden encontrar pequeñas manifestaciones en Navalrincón, Santillana y Cabeza Gatos y tal vez en alguna localización más en Navalcaz, Navalparaiso, nunca de importancia y no cartografiables. Su ramón es muy importante y es muy apetecido a pesar de su densa. Los frutos son palatables y de alto contenido energético de gran valor estratégico al ser su fructificación otoñal.

Piornales y helechales y piornales con genistas de sustitución de pinares de pino silvestre: (series *Pteridio aquilineae - Pino ibericae S.* y *Pteridio aquilini - Cytisetum oromediterraneae*; *Genisto floridae - Cytisetum scoparii*; *Genisto floridae - Adenocarpetum hispanici*; *Cytiso oromediterranei - Genistetum cinerascens*; *Pteridio aquilini - Cytisetum oromediterraneae*). Las especies arbustivas de estos piornales son de baja calidad nutritiva, salvo por el aprovechamiento de las flores y ocasionalmente los frutos; la alta cobertura de

matorral hace que la oferta de alimento en cantidad, la correspondiente a la fracción herbácea, sea baja, lo que concede un interés pastoral bajo a estas comunidades, salvo por la extensión que ocupan.

Jarales de jara estepa (*Santolino rosmarinifoliae* - *Cistetum laurifoliae*). De baja calidad pastoral, recurriendo el ganado a las hojas y tallos tiernos en épocas adversas o en situaciones de concentración de ganado en zonas de suplementación, especialmente cuando los piensos contienen urea. Tienen, sin embargo, atracción por las flores y trompos, aunque las flores pueden llegar a ser tóxicas o incluso mortales si son consumidas en abundancia. El estrato herbáceo es prácticamente inexistente, tanto por la densidad de arbustivas, por la existencia de alelopatías producidas por los aceites esenciales de las hojas, por la fugacidad del periodo vegetativo no tanto por la duración de éste como por la escasez de suelos, estando a su vez constituido por gramíneas, siendo por tanto de baja calidad nutritiva. Por pastoreo intenso pueden evolucionar a majadales. El pastoreo inicialmente solo con ovino y caprino.

PASTOS HERBÁCEOS

Pastos psicroxerófilos acidófilos permanentes: *Minuartio myriadeni* - *Festucetum curvifoliae*. Por encima de los 2.100 m, solo escasamente representada en los montes de Valsaín en las laderas de Peñalara. De muy escaso valor pastoral, excepto por su localización, de cobertura incompleta debido a la crioturbación del suelo, constituida por especies muy pequeñas, de hojas duras, con hojas de cutícula gruesa o pilosa. Pueden ser aprovechados por todo tipo de ganado rústico, pero con especial cuidado de no sobrepasar la carga (baja) que pueden soportar.

Pastos psicroxerófilos acidófilos seriales: *Hieracio castellani* - *Plantaginion radicatae*. De plantas herbáceas de pequeña talla, de gramíneas, con presencia de matas, arbustos y árboles, que han aparecido por degradación del estrato arbóreo: típicamente con presencia de enebro, piorno, brezo o cambrón y pino silvestre. Ocupan una superficie mucho mayor que los mismos pastos psicroxerófilos alpinos permanentes precisamente por ser producto de la degradación de los pinares, y presentan características muy parecidas, excepto por la presencia de leñosas. La oferta en cantidad es baja y en calidad pobre, pero son de interés por su extensión. Aprovechamiento por todo tipo de ganado cuidando las cargas, que en el caso de ser excesivas provocarían la degradación de los pastos y en caso de ser defectivas la evolución a niveles mayores.

Cervunales de alta montaña: *Campanulo herminii* - *Nardion strictae*. Sobre suelos húmedos y llanos, en climas fríos, de baja calidad pero de gran interés por su carácter de estivaderos, de cobertura densa y completa que al ser sometidos a pastoreo continuado e intenso mejoran da calidad pastoral al ser desplazado el cervuno (*Nardus stricta*) por especies más palatables como *Festuca iberica*, *Festuca microphylla*, *Agrostis capillaris* o incluso algunas leguminosas.

En caso contrario, son los denominados cervunales agrios de pasto duro poco palatable y de baja calidad nutritiva. Las producciones, sin embargo, son de elevadas cantidades (2000 a 3000 kg MS/ha·año) El ganado típico para su aprovechamiento es el equino. Estos se localizan en las zonas supraforestales

Cervunales mesofíticos: de las mismas características que los anteriores, sin embargo se localizan en el piso supramediterráneo y presentan mayor calidad pastoral que los anteriores por presencia de especies vivaces mesofíticas. Se localizan en vaguadas o bordes de arroyos. En Valsaín se corresponden con buena parte de las praderas y navas en medio del pinar de pino silvestre (Raso del Pino, Navalaviento, Navalazor, Tetas de Vaca, Pradera de la Venta, incluso la zona de Los Leonardos presenta inclusiones de este tipo de pastizales)

Pastos de suelos ácidos y degradados: *Hieracio castellanae - Plantaginion radicatae*. Se trata de un tomillar pastizal de cobertura incompleta de pequeñas matas y caméfitos y herbáceas vivaces y xerófilas así como terófitos, que implican una fuerte degradación de los rebollares en el caso de Valsaín, solo puntualmente presentes en las laderas de Matabueyes y Navalparaiso, con *Koeleria crassipes*, *Avenula marginata* y *Festuca ovina*. Proporciona producciones bajas y de baja calidad, aptos para el pastoreo con ovino.

Vallicares: (*Festuco amplae - Agrostietum castellanae*). Los rebollares en zonas con freatismo o tardíamente agostantes, en su degradación, pueden ser finalmente vallicares, pastizales densos de cobertura completa, con herbáceas vivaces (gramíneas) de talla media o alta de agostamiento más tardío que los pastos terofíticos, sobre suelos de pseudogley. Proporcionan una buena cantidad de pasto pero son de calidad mediocre por la ausencia de leguminosas, por lo que deben ser consumidos en verde. En Valsaín se localizan frecuentemente detrás de alambradas al resguardo del diente del ganado, por ejemplo en Las Torreras en Navalcaz o en El Berruenco en Cabeza Gatos.

Majadales acidófilos: (*Festuco amplae - Poetum bulbosae*). De especies vivaces y anuales muy densos, agostantes, de escasa talla por adaptación al pastoreo y buen valor nutritivo, creados y sustentados por la acción continuada del pastoreo; el aporte continuo de materia orgánica y la compactación ligera que produce su pisoteo provoca la aparición de especies adaptadas al pastoreo y la exclusión de las que no lo son (*Astragalus cymbaearpos*, *Onobrychis humilis*, *Ranunculus pseudomillefoliatus*, *Trifolium subterraneum*, *Trifolium glomeratum*, *Poa bulbosa*, *Trifolium gemellum*). En Valsaín se localizan en las zonas bajas de Matabueyes y Santillana y ocasionalmente en Navalcaz o Navalalao (asociación *Poo - Trifolium subterranei*) y en El Parque y El bosquecillo (*Festuco amplae - Poetum bulbosae*). El pastoreo intenso y continuado, mientras no se llegue a la degradación, de otros pastizales deriva en la formación de majadales. El redileo móvil que se practica en las zonas de pastoreo con ovino en Valsaín favorece esta formación de majadales. Los majadales pueden llegar a aparecer incluso en el piso oromediterráneo (asociación *Renunculo alpini - Poetum*

bulboseae), de manera puntual (y es posible encontrarlos en las laderas de Peñalara por encima de los cervunales, de manera ocasional)

4.5 Fauna.

La fauna de los montes de Valsáin se ha tratado de forma extensa y detallada en los ya citados proyectos anteriores, ampliándose con detalle las implicaciones en la gestión debidas a la fauna en el de 7ª Revisión del “Pinar”. En dicho proyecto pueden consultarse recomendaciones concretas en cuanto al manejo de los sistemas forestales para la conservación y desarrollo de esta fauna.

Como se decía en el anterior proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, la única interacción que puede provocar interferencia con el ganado doméstico es la presencia de la población de corzos y jabalíes en el monte; pero, dado el carácter fuertemente ramoneador de este cérvido y del suido, la competencia por los recursos pastables no es nunca de importancia, además de que ambos tienen acceso a zonas que le están vedadas, al encontrarse en regeneración, al ganado vacuno, por lo que la cantidad de zonas pastables para estos animales es mayor que para el vacuno y equino.

5 Estado pascícola

5.1 Introducción

Ya se expuso en el anterior Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral que, citando al profesor San Miguel, *“la única forma real de medir la producción de los majadales es a través del ganado que sustentan, porque las técnicas de protección con jaulas de exclusión, corta y pesaje introducen condiciones microclimáticas diferentes, aprovechan con distinta técnica y frecuencia la hierba y no suelen tener en cuenta la gran variabilidad intra e interanual de las producciones.”*¹⁰ Esto mismo es aplicable, no solo a los majadales, sino a la totalidad de los pastizales españoles, con alguna excepción, como pueden ser los prados de siega (y obviando las variaciones climáticas).

En general, la estimación de cargas a partir de la medición de producciones herbáceas o frutescentes incluso en varios años

- se mide la producción máxima, o estimada como máxima, que ha crecido en unas condiciones microclimáticas y de pastoreo que son diferentes a cuando la hierba está accesible al ganado; quiere esto decir que la producción que realmente se consume por el ganado nunca será la que se ha medido, ya que éste aprovecha la hierba antes o después de la producción máxima (antes de que encañen las gramíneas, o cuando el pasto se ha agostado en parte), en función de la oportunidad, disponibilidad y accesibilidad que tenga al pasto en cada momento, lugar y situación
- las parcelas miden toda la producción de pastos, sin tener en cuenta las apetencias del ganado, que consume primero lo que más le gusta, rechazando inicialmente lo que peor sabor tiene, alimento al que puede volver a recurrir en un momento posterior cuando ya está agostado, en todo o en parte, dependiendo de la carga que sustente el pastizal

En definitiva, como dice San Miguel, la única manera de estimar la producción es a través de lo que engorda el ganado que lo pastorea. Los majadales, durante su periodo vegetativo, pueden mantener 1 UGM ó entre 6 a 8 ovejas por hectárea.

En el anterior Proyecto ya se establecía que la única manera de determinar la carga que realmente soporta un pastadero (y citando textualmente lo que en ese Proyecto se decía), *“es, siguiendo a Montoya¹¹, la contemplación conjunta de una serie de pautas del comportamiento de los animales, en el caso de los pastaderos leñosos, y del estado de la*

¹⁰ San Miguel Ayanz, A. 1997. *Pastizales naturales españoles. Caracterización, aprovechamiento y posibilidades de mejora*. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.

¹¹ Montoya Oliver, J.M. 1996. Manejo de los pastaderos leñosos. *Ecología*, nº 10. Pp. 49 - 61. Madrid.

vegetación y la fauna de un determinado territorio. Así, hay que tener en cuenta que los animales en los pastaderos leñosos:

- 1. Prueban todo tipo de material vegetal y reinciden en lo que más les gusta, que suelen ser en ese momento las especies más nutritivas*
- 2. Según la fenología del pastadero y estado del animal, se decantan más por flores y frutos antes que por tallos leñosos y hojas*
- 3. Las diferentes especies animales y, dentro de ellas, los individuos de distintas edades y sexos, suelen elegir espacios y alimentos diferentes, utilizando de una manera más amplia el territorio*
- 4. Los animales consumen más vegetación leñosa en tiempo frío y cuando el pasto se seca, incluso también cuando hay disponibilidad de pasto*
- 5. Prefieren la mezcla de especies a una especie sólo*
- 6. A igualdad de otras condiciones, prefieren las especies de solanas y de plantas que no hayan sido remordidas con anterioridad, por su mayor calidad nutritiva y mayor palatabilidad*
- 7. Los animales prefieren tanto más una especie cuanto menos representada en el pastadero esté*

Por su parte, Navarro¹² afirma que «la desigualdad de calidad, la variación de la capacidad alimenticia dentro de un área, la variabilidad de la misma de unos años a otros» lleva a considerar que la estimación de la carga sólo podrá realizarse al final de los aprovechamientos anuales por observación del aspecto del pastizal. Así, se deberá observar la espesura del tapiz herbáceo, el grado de aprovechamiento de las especies pratenses apetitosas y no apetitosas, la forma y especies que colonizan los espacios no vestidos de hierba, las señales de erosión en el suelo y el grado de compactación de las diferentes zonas del pastizal. A estos signos hay que añadir los que Montoya (1996) recomienda para los pastaderos leñosos, que son el grado de daños o agresiones sobre las distintas especies leñosas presentes, clasificadas según su palatabilidad, que determinarán el estado de conservación del monte.

Es obvio que la oferta alimenticia no es el único factor limitante en un pastadero, por lo que la carga admisible no puede hacerse exclusivamente a través de su producción herbácea. Es más lógico ir ajustando la carga de un modo empírico a partir de los datos de cargas ya existentes y del análisis de los signos de degradación, estabilización y progresión que pueden encontrarse en las diferentes áreas de pastoreo.”

¹² Navarro Garnica, J. 1955. El pastoreo en los montes. Pastizales españoles. Patrimonio Forestal del Estado. Ministerio de Agricultura. Madrid.

Por otra parte tampoco se puede separar la superficie pastable (ni sus producciones o cargas a sustentar) según tipos fitosociológicos de pasto, ya que la diferenciación a escalas, incluso detalladas (1:5.000 y menores) no sería posible por varias razones:

- en primer lugar porque áreas que en un momento determinado (un año o una serie de años) se clasifican, siempre aproximadamente, como un tipo de pastizal, en años posteriores pueden evolucionar a otro tipo, ya sea por las condiciones climatológicas, ya por el pastoreo o manejo que se haga sobre ellas
- en segundo lugar, porque los límites de un tipo determinado de pastizal nunca son claros, sino difusos, y aunque se haga la abstracción de delinear sobre el mapa un límite para un tipo de pastizal, este puede diferir en mucho a lo que se esté plasmando en la cartografía
- en tercer lugar, porque la diferenciación fitosociológica puede variar en muy corto espacio, del orden de metros, lo que hace prácticamente imposible su cartografía a la escala de trabajo que se está utilizando
- en cuarto lugar, y obviamente no por ello la razón menos importante sino al contrario, porque la caracterización fitosociológica que se ha realizado ha sido, como se ha comentado varias veces, muy aproximada, especialmente en relación con los pastos nemorales bajo cubierta de pinar o de rebollar, que son, precisamente, los pastos de mayor extensión de ambos montes en su conjunto

5.2 Estado de superficies pastables en los montes de Valsáin

Siguiendo con la misma metodología establecida en el anterior Proyecto, se presenta un estado de superficies, clasificadas como pastables y como no pastables (es decir: abiertas o vedadas al pastoreo).

Así, únicamente se van a definir las superficies que no son susceptibles de ser pastadas, bien porque las condiciones permiten suponer que no son accesibles y/o que no disponen de recursos pastables herbáceos, bien porque sobre ellas existe una limitación legal para su utilización pastoral.

El procedimiento que se ha seguido para establecer las superficies vedadas o no pastables es el mismo que en el anterior Proyecto: clasificación, en función de la cartografía existente (mapa de vegetación de los montes de Valsáin, mapas de volcado de datos del número de pies menores y mayores de pino silvestre de los respectivos inventarios de “Pinar” - 7ª Revisión - y “Matas” y los mapas de las divisiones dasocráticas), las teselas que son no-pastables.

Así, se han definido como **no pastables o vedadas** al pastoreo las siguientes superficies:

A) Por vegetación:

- Zonas sin vegetación: Embalses; Improductivo artificial; Rocas o pedregales; Urbano; Cargaderos y parques de madera
- Zonas de vegetación especial: Huertos semilleros, viveros, etc. Además, por la naturaleza de su suelo (canchal con ausencia de pasto), se excluye de pastoreo la Cancha de los Alamillos (en el “Pinar”, cuartel Vaquerizas Bajas 1ª C, grupo de preparación, cantón 42); áreas recreativas, en la parte no incluida en el apartado anterior
- La zona de la vía del tren
- Todas las carreteras, pistas, vías y arrastraderos del monte.

B) Por los datos de los inventario de “Pinar” y “Matas”:

Estrato III del inventario de la 7ª Revisión de la ordenación de “Pinar”, pero la fracción solo correspondiente a latizales bajos. En el monte “Matas” únicamente “La Pinochera” se excluye por la densidad del arbolado de pinar en ese cantón I-12.

C) Por el destino y objetivos de la Ordenación, así como por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León¹³: Todos los cantones incluidos en los tramos móviles de los cuarteles de ambos montes, excepto Navalrincón, fracción silvopastoral (cuartel G) y Matabueyes, que por la naturaleza de la regeneración a llevar a cabo (siembra y acotamiento de pequeñas zonas de arbolado grueso de rebollo) no es necesario considerar acotado en su totalidad, además de que, hasta el momento de la redacción de este proyecto, todavía no se han llevado a cabo estas labores de regeneración. Como otra excepción a esta limitación, los pastizales de Navalrey en Santillana (monte “Matas”), cuartel H, cantones H6, H7 y H8, que están en el tramo móvil del cuartel H, se permite el pastoreo en las partes bajas de dichos cantones, al encontrarse las zonas en regeneración (tanto natural como repoblaciones) cercadas y tratarse de una de las zonas de mejores pastos de ambos montes.

Igualmente se excluyen las matas de Las Calles (zona periurbana) y el Plantío (está acotado desde el año 2009).

El resto de superficie no incluida en las anteriores categorías se considera como **pastable**. A diferencia de la anterior Revisión, y coherentemente con la nueva definición de pastos de la SEEP (véase el punto 4.4), las zonas de matorrales (estepar, cambroñal, brezal, piornal, enebral rastrero, mezcla de piornal y brezal, mezcla de piornal y enebral rastrero) tienen la consideración de zonas pastables, si bien soportando muy baja carga ganadera.

¹³ Artículo 78. Protección frente a daños por pastoreo: La consejería competente en materia de montes podrá acordar restricciones o limitaciones al aprovechamiento de pastos en los montes, cuando se produzcan o puedan producir daños importantes en el ecosistema, en particular para asegurar la adecuada regeneración y conservación de la cubierta vegetal y de los hábitats naturales de carácter forestal

En los cuadros que siguen se presenta la **distribución de superficies pastables** en los montes de Valsaín; también se tiene en cuenta la propiedad de los pastos (servidumbre de aprovechamiento a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia o propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales) y el tipo de ganado que lo puede pastar (en los siguientes cuadros y en todos los sucesivos, el tipo de ganado se designa por sus iniciales V: Vacuno; E: Equino; y O: Ovino).

Monte Matas

Pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS:

| Mata y zona Superficies pastables | Tipo de ganado | Fresneda | Fustal de rebollo | Fustal de rebollo ralo | Fustal denso de pinar con subpiso de rebollo | Pastizales | Pinar con encinar | Rebollar y pinar | Tallares de encina y rebollo | Tallares de rebollo | Tallares de rebollo abiertos | Total general |
|--------------------------------------|-------------------|----------|----------------------|---------------------------|---|------------|----------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------------|
| Navalalao | VEO | 1,40 | | | 8,50 | 44,82 | | | | 91,24 | 2,80 | 148,76 |
| Navalcaz | VEO | | 0,26 | | 0,36 | 44,77 | | | | 70,71 | 35,85 | 151,95 |
| Santillana | VEO | | 0,09 | | | 165,16 | | | 19,43 | 4,67 | | 189,36 |
| Cabeza Gatos | VE | | | | 27,68 | 13,31 | 0,40 | 10,74 | 3,10 | 10,59 | 11,43 | 77,26 |
| Navalquemadilla | VE | | | | 128,82 | 4,62 | | 30,37 | | | 2,20 | 166,00 |
| Navalhorno | VE | | | | 158,08 | 13,83 | | 26,94 | | 48,94 | 1,90 | 249,70 |
| Navalparaiso | VEO | 1,33 | 0,06 | 1,26 | | 5,32 | | | | 51,37 | 6,81 | 66,16 |

Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

| Mata y zona Superficies pastables | Tipo de ganado | Encinar: fustal | Fresneda | Fustal de rebollo | Fustal de rebollo ralo | Fustal denso de pinar con subpiso de rebollo | Pastizales | Pinar con encinar | Rebollar y pinar | Tallares de rebollo abiertos | Total |
|--------------------------------------|-------------------|--------------------|----------|----------------------|---------------------------|---|------------|----------------------|---------------------|------------------------------------|--------|
| San Ildefonso | VE | | | 21,90 | | 0,68 | 0,25 | | | | 22,83 |
| Matabueyes | VE | 10,67 | | 0,42 | 1,45 | | 87,90 | | | 6,52 | 203,75 |
| Navalrincón (silvopastoral) | VE | | | 78,45 | 73,06 | 2,52 | 25,24 | | | | 179,26 |
| Navalrincón | VE | | | 4,08 | | 52,02 | 8,87 | | 9,73 | | 74,69 |
| El Parque | VE | | 4,22 | 5,01 | 3,58 | | 58,05 | | 4,42 | | 75,28 |
| El Bosquecillo | VEO | | | 0,69 | | | 28,46 | | | | 29,15 |

Monte Pinar

Pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS:

| Cuartel Superficies pastables | Tipo de ganado | Matorral: Brezal | Matorral: Enebral/Plornal | Pastos | Pinar/Acebeda | Pinar/Rebollar | Pinares abiertos en reg. | Pinares: Fustales | Pinares: Fustales con reg. muy abund. | Latizales | Rebollar | Total |
|----------------------------------|----------------|------------------|------------------------------|--------|---------------|----------------|-----------------------------|----------------------|--|-----------|----------|--------|
| 1ªA Vedado | VE | | 0,84 | 5,93 | | | | 328,95 | 7,24 | 257,02 | 1,12 | 601,09 |
| 1ªB Botillo | VE | | | 1,09 | | 7,74 | | 339,53 | 15,86 | 207,43 | 11,07 | 582,71 |
| 1ªC Vaquerizas Bajas | VE | | | | | 3,11 | | 272,59 | 13,26 | 113,69 | 5,32 | 407,97 |
| 1ªD Vaquerizas Altas | VE | | 1,58 | 1,78 | | | | 294,36 | 37,31 | 145,41 | | 480,46 |
| 1ªE Maravillas | VE | | 1,39 | 5,86 | | | | 290,02 | | 103,26 | | 400,54 |
| 1ªP Protección | VE | 0,48 | 106,40 | 31,22 | | | | 540,13 | | 72,63 | | 750,87 |
| 1ªR Recreo | VE | | | 0,70 | | 3,08 | | 47,18 | | 2,87 | | 53,83 |
| 2ªA Cerro Pelado | VE | | | 6,38 | | | | 524,23 | | 140,69 | | 671,29 |
| 2ªB Siete Picos | VE | | | 5,69 | | | | 342,29 | | 105,21 | | 453,20 |
| 3ªA Aldeanueva | VE | | 1,38 | 9,04 | | | | 421,63 | 7,45 | 183,71 | | 623,20 |
| 3ªB Revenga | VE | | | 13,92 | 63,56 | | | 372,94 | | 199,74 | | 650,16 |

El resumen de superficies para ambos montes es el siguiente

Monte "Matas"

| | | Superficie Pastable (ha) |
|---|-------|-----------------------------|
| Pastos con servidumbre de uso y disfrute de la CCyTS | | |
| 1ªB - Navalalao | V,E,O | 148,76 |
| 1ªC - Navalcaz | V,E,O | 151,95 |
| 1ªE - Santillana | V,E,O | 147,12 |
| 1ªH - Santillana | V,E,O | 42,23 |
| 1ªF - Cabeza Gatos | V,E | 77,26 |
| 1ªH - Navalquemadilla y Santillana selvícola | V,E | 166,00 |
| 1ªI - Navalhorno | V,E | 249,70 |
| 1ªJ - Navalparaiso | V,E,O | 66,16 |
| | | 1.049,18 |
| Pastos propiedad de OAPPNN | | |
| 1ªA - San Ildelfonso | V,E | 22,83 |
| 1ªD - Matabueyes | V,E | 203,74 |
| 1ªG - Navalrincón silvopastoral | V,E | 179,26 |
| 1ªH - Navalrincón selvícola | V,E | 74,69 |
| 1ªK - El Parque | V,E | 75,28 |
| 1ªN - El Bosquecillo | V,E,O | 29,15 |
| | | 584,96 |

Pastos con servidumbre a favor de la CCyTS en monte “Pinar” (solo entra ganado mayor)

| Cuartel | Superficie Pastable (ha) |
|------------------------|--------------------------|
| 1ªA - Vedado | 601,09 |
| 1ªB- Botillo | 582,71 |
| 1ªC - Vaquerizas Bajas | 407,97 |
| 1ªD - Vaquerizas Altas | 480,46 |
| 1ªE - Maravillas | 400,54 |
| 1ªP - Protección | 750,87 |
| 1ªR - Recreo | 53,83 |
| 2ªA - Cerro Pelado | 671,29 |
| 2ªB - Siete Picos | 453,20 |
| 3ªA - Aldeanueva | 623,20 |
| 3ªB - Revenga | 650,16 |
| Total | 5.675,31 |

En resumen, la superficie pastable que es propiedad del OAPPNN son 584,96 hectáreas, todas ellas en el monte “Matas”, repartidas entre la Mata de San Ildefonso, Matabueyes y Navalrincón, El Parque y El Bosquecillo.

Los pastos sobre los que tiene servidumbre de uso y disfrute la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia suman 1.049,18 hectáreas en “Matas” y 5.675,31 hectáreas en “Pinar” (750,87 hectáreas en el cuartel de Protección, 53,83 hectáreas en el de Recreo y el resto, 4.870,62 ha, repartidas entre los 9 cuarteles de producción).

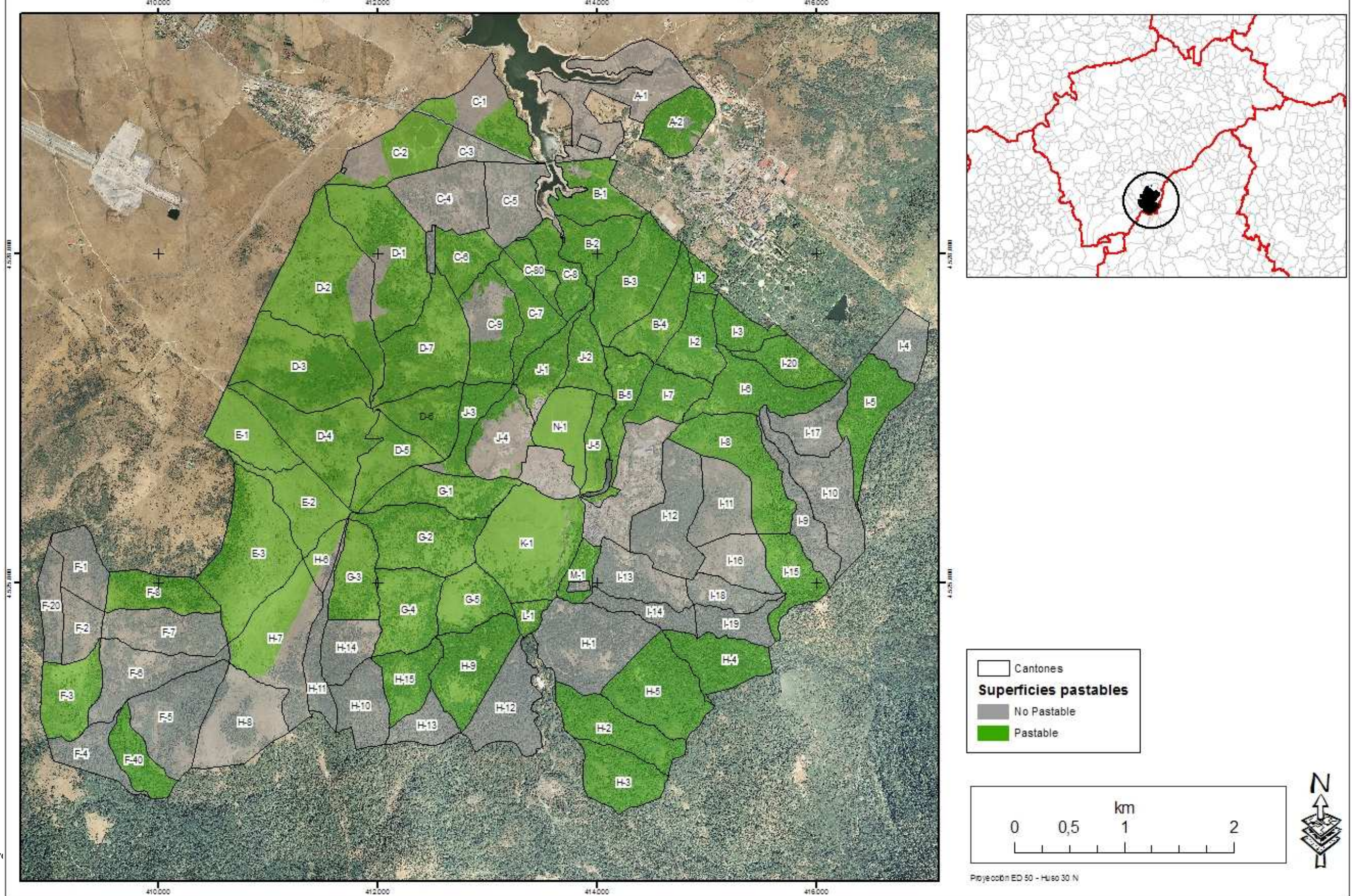
El Informe pascícola llevado a cabo simultáneamente al Informe Selvícolas realizado con motivo de esta Revisión y de la 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” puede consultarse en las salidas de dichos Informes Selvícolas.

El estado general de los pastaderos de los montes de Valsáin puede calificarse como de bien conservados. Las cargas que se vienen dando en los últimos años no están provocando daños al pastizal ni a la vegetación leñosa, en general, en ambos montes, salvo localizaciones puntuales, que pasan a describirse en relación con los problemas detectados en la anterior Revisión o que se presentan ahora por no haberse detectado entonces problemas en dichos pastaderos:

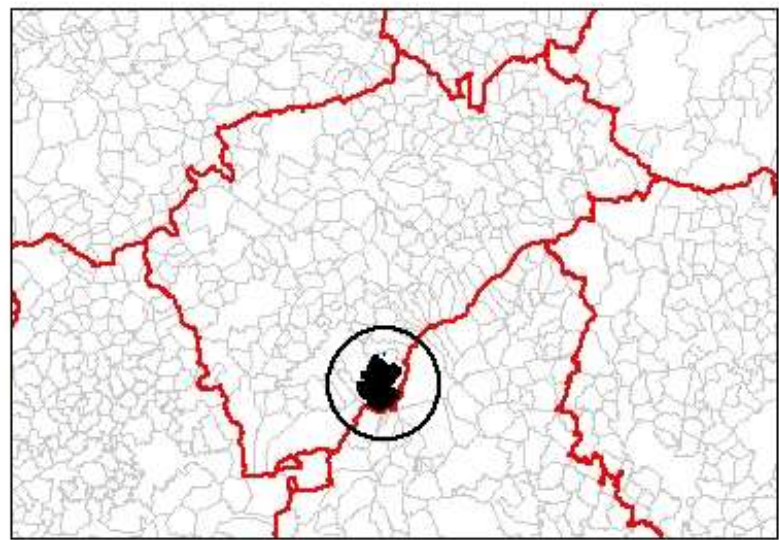
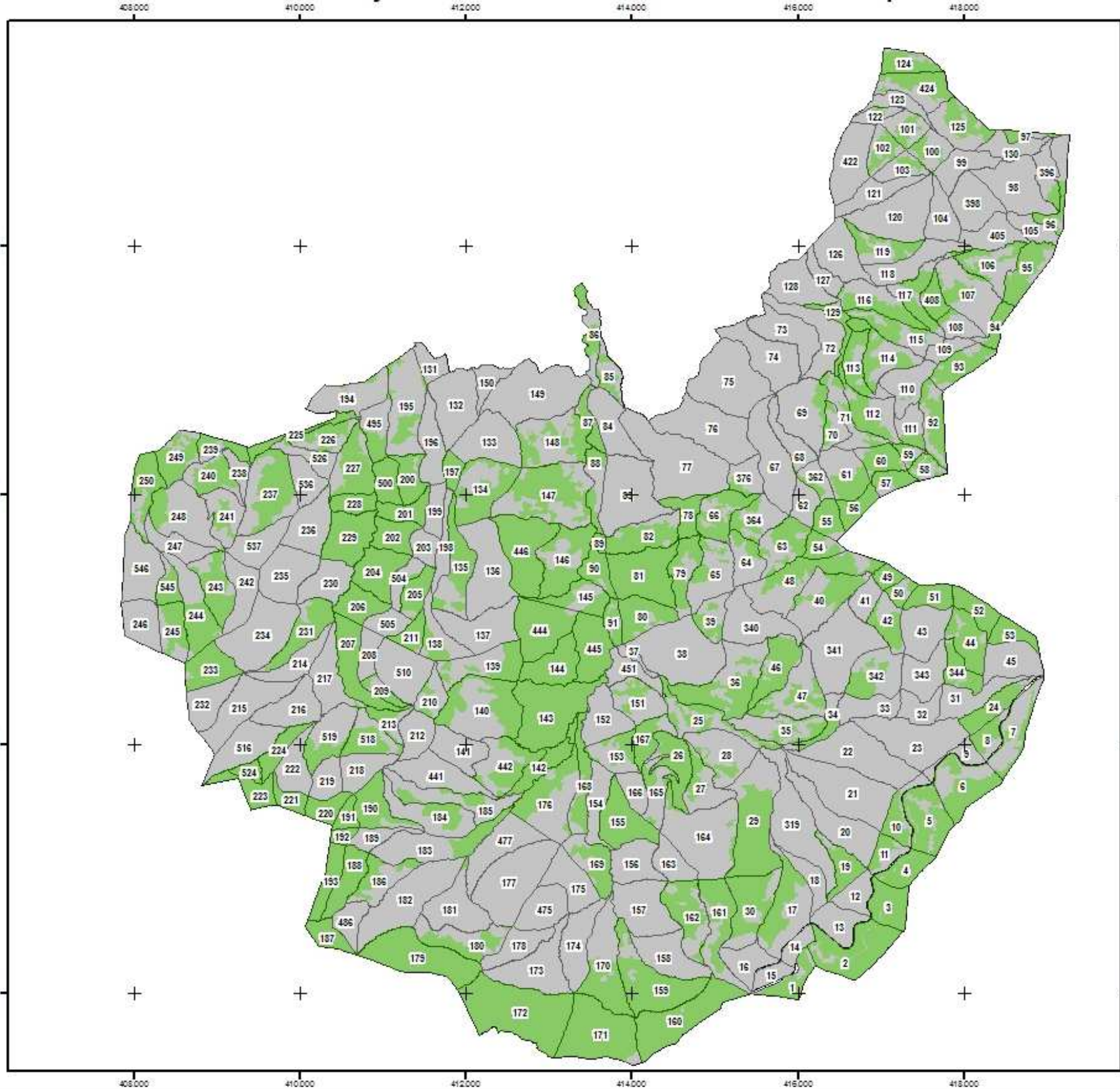
| Localización y situación en 1999 | Situación actual |
|---|---|
| Presencia de nitrófilas junto a la carretera del Robledo, entre las Peñas del Gato y las Peñas del Marqués (paso de ganado); puntual. | No se han detectado en la misma intensidad |
| Ligera erosión y escasez de tapiz herbáceo en la ladera de solana de Vaquerizas Bajas, cantones 43, 44 y 45 (orientación, pendiente, mayor frecuencia de ganado equino); es algo más intensa en los alrededores del Arroyo del Infierno; puntual. | No se han detectado con la misma intensidad. La presencia de ganado mayor en el monte ha disminuido en los últimos años debido a la presencia del brote de brucelosis |

| Localización y situación en 1999 | Situación actual |
|--|--|
| Signos de carga elevada en los Boquetes (Alto y Bajo) de Majaelgrillo, aunque sin huecos en el tapiz herbáceo ni signos de erosión. | Carga elevada, con presencia de excrementos de equino y algo de vacuno. Sin síntomas de sobrepastoreo en ningún caso |
| Signos puntuales de agresión a la vegetación leñosa (estepas, rebollos) en la zona de la Cruz de la Gallega: zona de suplementación al ganado con “tacos” de urea; el ganado no se desplaza de la zona y les provocar fuerte demanda de alimento fresco y agua | Se mantiene la misma presión que la descrita en la anterior Revisión, al mantenerse la situación. |
| “Navas” dentro del “Pinar”, (Pradera de la Venta, Navalazor, Pradera de la Machorra, Navalaviento, Navilla, Navaltestero, Majalapeña, Navahermosa, Raso del Pino, cueva del Monje, corrales del Accidente) pastos aparecen bien aprovechados, pero sin signos de erosión ni de sobrecarga; tampoco los pastizales entre pinar de las zonas más bajas de ambos montes | Se mantiene la misma situación |
| Las zonas de majadales y pastizales de vivaces xerófilas y anuales de Navalrincón, en su parte llana, tampoco muestran daños por el ganado, aunque sí se ven aprovechados al máximo. | Misma situación de la anterior Revisión. La carga es elevada, pero se mantiene la cobertura del tapiz herbáceo. Las leñosas espinosas (rosa, endrino, majuelo) se mantienen a raya, sin avanzar. En la zona baja de Navalrincón no hay avance del monte bajo de rebollo. |
| En Nava el Rey, desaparecida la erosión laminar que se detectó en 1995 en las laderas por encima y por debajo de la carretera forestal a la Casa de Cabeza Gatos ni en la zona de Santillana, por exceso de carga de ganado ovino. | Sigue la misma buena situación de las laderas de Santillana: cobertura completa del tapiz herbáceo. Las espinosas se mantienen a raya. Todas las matas de encina y rebollo que no están protegidas por malla de acero están comidas hasta el tronco. Dada la alta palatabilidad relativa (en Valsáin) de la especie, es indicador de fuerte presión ganadera pero sin sobrepastoreo al no existir degradación paralela del pastadero herbáceo |
| | Laderas de Matabueyes: Cantones D4 y D5, parte superior de D7 y D6: presentan agresión hacia las matas de encina y rebollo en las zonas de querencia del ganado (por agua); ligera pérdida del tapiz herbáceo en esas zonas, tanto debido a la mayor concentración de ganado como a la propia naturaleza de dicho pastizales herbáceos (<i>Hieracio castellanae</i> - <i>Plantaginion radicatae</i>) y arbustivos (que nunca tienen cobertura completa) |
| | El Parque: Las zonas más cercanas a Valsáin, junto al Arroyo del Lobo en ladera presentan una ligera pérdida de tapiz herbáceo por sobrecarga de equino. Pastaderos sin leñosas, salvo la parte superior que presenta algunas zonas de espinosas, mantenidas a raya. Dado que los pastizales en esa zona deberían tener cobertura completa (majadales; posiblemente con inclusiones puntuales de <i>Cynosurion cristati</i>), esa ligera pérdida de la cobertura indica un comienzo de sobrecarga, aún no manifestado por presencia de ruderales ni de matas en pedestales aislado. La carga que está soportando esta zona debe vigilarse y limitarse un poco, especialmente en años secos como ha sido el anterior al Informe Pascícola. |
| | El Bosquecillo: la misma situación descrita para El Parque es aplicable a esta Mata. Tal vez sea más acusada la pérdida de tapiz herbáceo en la zona noreste del Bosquecillo, con suelos escasos y pendientes hacia J5 (Navalparaiso) y el Eresma. La presencia de matas de encina comidas hasta el tronco es otro indicador de ligera sobrecarga parcial. Habrá que vigilar la carga en la mata, ya que puede haber coincidido con una inspección en invierno después de un verano excepcionalmente seco. |
| | El Chaparral: ligera pérdida de tapiz herbáceo en la parte junto a la carretera a de El Robledo a Río Frío, posiblemente por ser zona de concentración de reses por suplementación |

Mapa de Zonas Pastables/No Pastables del monte nº1 del C.U.P. de Segovia "Matas" de Valsain para la determinación de carga máxima
Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsain

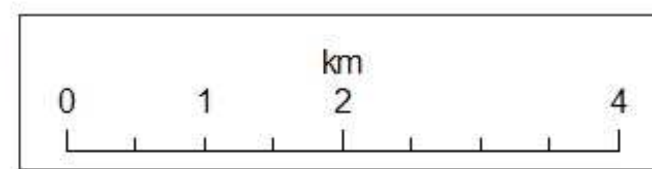


Mapa de Zonas Pastables/No Pastables del monte nº2 del C.U.P. de Segovia "Pinar" de Valsain para la determinación de carga máxima
Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsain



Superficies pastables

- No Pastable
- Pastable
- Cantones



Proyección ED 50 - Huso 30 N

6 Estado económico

6.1 Demandas sociales de la comarca sobre los pastos de Valsaín

Suficientemente expuestas en el capítulo de antecedentes, se resumen a continuación.

Los pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS (los del monte “Pinar” y las matas de Cabeza Gatos, Santillana, Navalquemadilla, Navalhorno, Navalparaiso, Navalcaz, Navalalao; no se pasta la de Las Calles) se utilizan por parte de los miembros (sexmos) de dicha Comunidad previa solicitud a la CCyTS. Se trata de ganados de ovino que practican la trasterminancia desde la llanura segoviana a los montes durante los meses de verano y algunos ganados de vacuno del colindante término municipal de Revenga, los únicos ganados mayores foráneos que llegan a pastar en Valsaín.

El CMYAV, bajo el principio de colaboración entre administraciones públicas, propone un Pliego de Condiciones Técnicas a la CCyTS para el aprovechamiento de sus pastos y elabora el Proyecto de Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, que dicha CCyTS suele aceptar. Este Proyecto tiene que ser aprobado por la Junta de Castilla y León. Al tratarse de montes de U.P., de las tasas que por el aprovechamiento de los pastos de los montes de Valsaín sobre la CCyTS a sus miembros tiene que ingresar el correspondiente 15% de dichos ingresos al Fondo de Mejoras del monte. El Pliego de Condiciones Técnicas se completa con las que la Junta de Castilla y León marca para el aprovechamiento de los pastos en montes de U.P. de manera general.

Los pastos propiedad del OAPPNN de las fincas de Navalrincón, Matabueyes, El Parque y El Bosquecillo se enajenan a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso. Éste gestiona los permisos de pastoreo a los ganaderos locales y comunica dichos permisos al CMYAV. Igualmente, el 15% de dicha enajenación es ingresado en el Fondo de Mejoras provincial por parte de este Centro. Una parte de los pastos de la Mata de San Ildefonso (1ªA) se vienen enajenando de manera habitual a ganaderos de la zona, aunque es posible que su ganado esté infectado de tuberculosis y se produzca el sacrificio de su ganado; otra parte de estos pastos se siega y henifica, para venta posterior de dicho heno o para alimentación de conejos en los vivares que se están instalando en los montes por parte del CMYAV. Por último, la franja de terreno del monte que existe entre el límite del mismo y la valla del Cerro de Matabueyes en su parte noroccidental, en límite con el término municipal de Palazuelos de Eresma se enajena a favor del propietario colindante para que sus ganados pasten. Esta situación no debería darse en los próximos años, al declararse el término municipal de San Ildefonso como área de vacunación de la brucelosis y, en puridad, no pudiendo pastar dichos ganados de Palazuelos en esa

porción de terreno de San Ildefonso. Por último, la mata de El Plantío ha dejado de pastarse desde el año 2010, y su hierba pasará a segarse.

Los ganaderos del término son todos de vacuno o equino, excepto uno. El número de ganaderos de vacuno es de 15, que hasta el año 2008 poseían del orden de 810 a 820 cabezas y que tras el vaciado realizado por el brote de brucelosis del año 2009 se ha visto reducido a poco menos de la mitad (del orden de 360 a 390 cabezas); aunque el promedio de cabezas por ganadero es de alrededor de 50, hay 8 ganaderos que no llegaban a las 40 cabezas, 2 que tenían del orden de 65 y solo 2 que superaban las 100. Quiere esto decir que dado que el umbral mínimo de rentabilidad de una ganadería extensiva de carne de vacuno suele cifrarse en unas 60 cabezas, solo 5 ganaderos pueden considerarse profesionales de este ramo y puede que a título principal de sus ingresos; el resto tienen en la ganadería una actividad complementaria. De hecho, tras el vaciado de 2009, solo quedan 13 ganaderos en 2010, posiblemente uno de ellos con su ganado afectado por tuberculosis y con muchas probabilidades de que éste sea sacrificado, y solo uno de los 13 ganaderos ha quedado con más de 100 cabezas de vacuno.

El ganado vacuno se destina a los mercados locales de carne. Los terneros suelen ser destetados a los 6 meses de edad, habiendo pastado algo en el monte, destinándose solo un 10% de los nacimientos a reposición.

En cuanto al ganado equino, ya se ha comentado en los antecedentes de la gestión pascícola que no se sabe a ciencia cierta cuántas cabezas hay en el término municipal. En un censo realizado por el personal del CMyAV en 2010, este número era aproximadamente de 471 cabezas, fundamentalmente caballos, potros y algunos mulos.

Conforme a una relación de ganaderos de equino y cabezas de ganado por ganadero, elaborado por el Ayuntamiento en 2009, los datos arrojaban un total de 279 animales pertenecientes supuestamente a 78 ganaderos, con una media de unas 6 cabezas por ganadero y tan sólo 6 ganaderos con 8 animales o más.

Está claro que con respecto a los dos censos, en el segundo no se declararon por parte de los ganaderos todos los animales que poseían, ya que en el censo realizado por el CMyAV en campo, el número de animales supera casi en 200 los declarados.

Esto indica que se trata tanto de ganado destinado al consumo alimentario, como de animales de trabajo y de carácter recreativo. En el caso de animales de trabajo se refiere a mulos que se utilizan en trabajos selvícolas en el monte o a caballos que se utilizan para los desplazamientos de sus dueños por el monte para vigilancia de su ganado vacuno en zonas altas sin acceso con vehículo o que se utilizan para el acopio de leña. Hasta hace unos años, existía un ganadero que ofrecía rutas a caballo por los montes.

Como se ha visto en lo expuesto hasta el momento, el ganado menor no tiene acceso a los pinares ni tampoco a las matas de Cabeza Gatos o las que son propiedad del OAPPNN, excepto en El Bosquecillo (y casi con un carácter excepcional, de un solo ganadero de ovino y esto desde hace pocos años). Las fincas propiedad del OAPPNN sirven como encerradero para los ganados locales durante el invierno, de las que van saliendo paulatinamente conforme llega la primavera hacia el monte regresando en el otoño, si bien un número de animales no despreciable permanece en las fincas durante todo el año. El caso de los equinos de trabajo es este, ya que al tratarse de medios de producción para sus dueños, necesitan éstos tener siempre fácilmente accesibles y disponibles sus animales para poder utilizarlos y, por lo tanto, no pueden estar sueltos por el monte como puede ser en el caso del resto de los equinos de utilización recreativa.

Normalmente, la salida del ganado de las fincas hacia el monte se produce de forma paulatina desde el comienzo de la primavera; en el caso de El Parque y El Bosquecillo, inicialmente se intentaba que ambas fincas quedaran sin ganado con el fin de poder permitir un descanso al pastizal y que hubiera una otoñada productiva, pero la realidad ha puesto de manifiesto que esta situación no llega a producirse efectivamente nunca. Como ya se ha dicho, buena parte de estos ganados pastan de manera ilegal en el monte dado que no solicitan permiso a la CCyTS para hacerlo, quien viene consintiendo esta situación (hay que recordar, además, que el término municipal de San Ildefonso no pertenece a la CCyTS).

Coincidiendo con la primavera, los ganados de la CCyTS llegan al monte. Las cabañas ganaderas trasterminantes suelen estar en los últimos tiempos por debajo de las 2.000 crl, pastando las matas de Navalalaoa, la parte inferior de Navalhorno, Navalcaz y algo de Navalparaiso (en las zonas de tallares y rebollares abiertos) y Santillana. Como puede comprobarse, la presión ganadera de ovino sobre los pastos de Valsaín ha ido disminuyendo paulatinamente desde 1995. Esto puede explicarse, en parte, por la desaparición de la trasterminancia, la mayor tasa de estabulación, la ausencia de pastores y la desaparición de la actividad ganadera de ovino, cada vez menos rentable y menos cómoda y más exigente que la ganadería mayor. Los ganados de ovino suelen aprovechar estos pastos, practicando redileo móvil con una rotación de unas 3 a 4 noches, y estando en el monte hasta el agostamiento estival de los pastizales, en que vuelven a la llanura segoviana a las rastrojeras. El redileo móvil, que deja durante unos meses un aspecto desolador en las pequeñas áreas que ocupan, provoca una mejora espectacular de los pastos al año siguiente con la mejora del estiércol y el pisoteo intenso pero corto de las ovejas. Sin embargo, en los últimos tiempos, el estiércol de estos rediles móviles está siendo retirado de manera ilegal por parte de vecinos del término para abonar sus fincas y huertas, por lo que el beneficio de esta práctica se está perdiendo; en consecuencia, se debería evitar el redileo móvil en tanto en cuanto no se inicie una vigilancia para controlar esta actividad, puesto que se pierden sus beneficios quedando el terreno muy deteriorado si no se mantiene la carga orgánica de los excrementos del ganado.

El único ganado vacuno foráneo que pasta los montes es el procedente de Revenga, que suele pastar la mata de Cabeza Gatos y los cuarteles de Revenga y Aldeanueva, llegando como máximo a Cerro Pelado y las partes bajas de Siete Picos, si bien debido a la declaración de área de vacunación contra la brucelosis del término municipal de San Ildefonso, dichos ganados no han entrado en los años 2009 y 2010.

Durante el invierno, los ganados del término municipal regresan a las fincas donde son suplementados, en general, por sus propietarios. En dicha alimentación está prohibida el aporte de alimentos concentrados por los daños que provoca al propio ganado y por los daños que el ganado provoca a los pastaderos al demandar de manera urgente alimentos frescos. Sin embargo, una parte importante de dicho ganado permanece en los alrededores de las fincas (el vacuno fundamentalmente) o directamente en el monte (el ganado equino de recreo), de manera tolerada por la CCyTS que, por otra parte, poco puede hacer para remediar esto en ausencia de su propia guardería y control.

Los ganados de vacuno y equino de los colindantes términos de Rascafría, Cercedilla y Navacerrada también invaden los pastaderos de las partes altas del “Pinar” durante el verano de manera fraudulenta.

Desde el brote de brucelosis, a raíz del cual se ha dividido el monte en CEA, el ganado tiene impedido el movimiento, sirviendo Navalrincón y Matabueyes como encerraderos del ganado positivo. Así, el ganado que ocupa, por ejemplo, la CEA “Izquierda del monte” (que se refiere a las matas de Navalquemadilla, Navalhorno y los cuarteles de Vedado, Botillo, Vaquerizas Altas y Vaquerizas Bajas junto con su parte correspondiente de Protección) no puede pasar a las fincas de Navalrincón ni Matabueyes, puesto que este ganado está libre de brucelosis y no puede mezclarse con los ganados que ocupan los encerraderos. Por lo tanto, el ganado permanece en las partes bajas de estos cuarteles. Esta es una situación que tiene que considerarse temporal y extraordinaria, impuesta por las circunstancias y que debería volver a la situación ordinaria que se propone en la Planificación de este Proyecto una vez que se hayan erradicado brucelosis y tuberculosis del término municipal.

En cuanto a la gestión y control de ganaderos, a partir de la firma del Convenio de colaboración entre el OAPPNN y el Ayuntamiento de San Ildefonso, la enajenación de los pastos de las fincas se realiza a favor del Ayuntamiento, quien asume la responsabilidad de emitir los permisos y controlar a los ganaderos (informando de ello al CMYAV) que pueden pastar. La primera cifra del valor de enajenación de los pastos de las fincas ha sido en el año 2009 de 15.000,00 €, actualizables anualmente por el IPC. Las condiciones de este aprovechamiento se regían antes por un Pliego que emitía el CMYAV y en los últimos tiempos por una Ordenanza Municipal de pastos, inspirada en buena parte por el CMYAV, que deberá completarse con más datos técnicos a partir de este Proyecto de 2ª Revisión.

6.2 Situación intrínseca de la infraestructura pascícola de los montes de Valsáin.

La infraestructura específicamente pascícola en el “Pinar” es bastante escasa, existiendo una oferta de infraestructuras ganaderas en las fincas cuyo pasto es del OAPPNN. Se compone fundamentalmente de pequeños encerraderos, algunos de los cuales son mantenidos por los propios ganaderos del término, con conocimiento y permiso del CMYAV, y abrevaderos

Infraestructura ganadera en Navarincón:

Cantón G-1: cerca del encerradero de la entrada a Navarincón desde el pueblo: abrevadero de hormigón en perfecto estado de conservación.

Cantón G-2: Casa de la Mata: buen estado de conservación, al haberse reparado durante el anterior Plan Especial. Destino: almacén de alimento (heno, hierba y alimentos compuestos) por parte de los ganaderos.

Cantón G-2: enfrente de la Casa de la Mata: abrevadero de hormigón en perfecto estado.

Cantón G-2: un poco más abajo de la Casa de la Mata, abrevadero de hormigón, en el Arroyo Calderas, en estado aceptable de conservación.

Cantón G-2: 2 encerraderos junto a la casa de Navarincón; el adosado a ésta, de carácter común (varios ganaderos en el mismo encerradero), recientemente ampliado y al que se ha dotado de manga de vacunación y abrevadero; y encerraderos individualizados (un solo ganadero por encerradero)

Cantón H-10: abrevadero junto a la Fuente del Pájaro.

Infraestructura ganadera en Matabueyes:

En los cantones D-1 y D-7 existen algunos encerraderos individualizados de ganado recientemente adecuados por CMYAV.

En los cantones D-4, D-5, D-6 existen otros encerraderos individualizados, levantados por los ganaderos, de pequeño tamaño.

En el norte de Matabueyes existe un encerradero común al oeste de la entrada por el norte a la finca. En el sur, junto a la Cruz de la Gallega existe otro encerradero común. Ambos con manga.

Cantón D-5: Sistema de 3 abrevaderos que se alimentan por un depósito de hormigón para la regulación del caudal en las abrevaderos.

Cantón D-4: 2 abrevaderos en la vaguada a media ladera, por debajo de la cumbre, de hormigón en buen estado. En la parte baja de la ladera otro abrevadero reciente de hormigón en buen estado. El sobrante de los dos abrevaderos superiores alimenta al depósito de D-5

Cantón D-1: Casa de Matabueyes: en buen estado de conservación; sirve para que los ganaderos almacenen alimento para sus animales.

Cantón D-1: junto al Chaparral, junto al pastizal creado en el año 1998/1999, abrevadero de hormigón en buen estado.

Cantón D-2: cerca del límite con D-3, en la parte baja, antes del cambio de pendiente, abrevadero de hormigón en buen estado; dos abrevaderos de nueva construcción, junto a un depósito de agua contra incendios construido en 2009, aprovechando un antiguo pozo.

Cantón D-7: Parte baja, por encima de la Puerta del Venado: un par de encerraderos, uno de ellos con manga y cobertizo.

Cantón D-7: pilón de obra, en buen estado.

Cantón D-6, cerca del límite con D-7: abrevadero de hormigón en buen estado.

Barranco límite entre D-1 y D-7: antiguo depósito de mampostería en seco de abastecimiento de aguas para el riego del Jardinillo; se podría recuperar para establecer un abrevadero anejo al depósito. Tiene una manguera que alimenta una bañera aladaña.

D-3: 2 abrevaderos de hormigón, en buen estado.

Límite entre D-2 y D-3: abrevadero de hormigón.

Infraestructura ganadera en Santillana: 2 abrevaderos en la parte inferior (E-1) y uno en Navalrey (E-3) y otro a mitad del cantón en E-3

Infraestructura Ganadera en El Parque: Cantón K-1: Junto al pueblo, en la Peña del Tizo, encerradero con manga de embarque de ganados. En perfecto estado de conservación.

Infraestructura Ganadera en El Bosquecillo: Cantón N-1: Dos abrevaderos: uno en la valla cercana al pueblo de Valsain y la otra por debajo de las leñeras. En perfecto estado de conservación.

Además se dispone de una manga ganadera móvil adquirida en 2009.

Por las características del aprovechamiento de los pastos, no se producen enmiendas, ni despedregados, ni encalados, ni abonados, ni ninguna otra mejora en los pastos de la Comunidad ni en los del Organismo Autónomo Parques Nacionales. Ni por supuesto, existe una mínima infraestructura de riegos.

En ocasiones se siega una parte de Navalrincón, otra de La Mata de San Ildefonso y a partir de 2009 posiblemente también se haga El Plantío.

PLANIFICACIÓN

7 Objetivos y zonificación.

7.1 Descripción de los usos actuales y potenciales del monte; Prioridades y compatibilidades entre el uso pastoral y los demás usos del monte .

Sin cambios con respecto a lo indicado en los proyectos de 5ª, 6ª y 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” de Valsaín, en el proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación del monte “Matas” y en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín.

7.2 Objetivos de la ordenación silvopastoral y del manejo de los sistemas forestales.

Con respecto a los objetivos indicados en el proyecto de Ordenación y de 1ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsaín no se han producido cambios. Estos eran, textualmente, los siguientes:

“Los objetivos que se marcan en esta Ordenación, coincidentes con los que se marcaban en las Revisiones de las Ordenaciones de “Pinar” y “Matas”, son los siguientes:

- 1.- Mantenimiento de rentas en pasto y madera para sus respectivos propietarios*
- 2.- Mantenimiento y mejora de lugares de esparcimiento para el público*
- 3.- Mantenimiento y desarrollo de estructuras de sistemas forestales que aseguren la persistencia y estabilidad de los mismos al tiempo que proporcionen una protección a la biocenosis y frente a riesgos. Además, estas estructuras deben ser tales que permitan el rendimiento sostenido (en rentas, empleo, productividad del suelo, ...) de los sistemas forestales.*
- 4.- Mantenimiento de la capacidad y carga de la fauna del monte.”*

A raíz de la aprobación del PORN del Espacio Natural “Sierra de Guadarrama”, se deben matizar dichos objetivos. Los que marca dicho instrumento de planificación superior son la *conservación y protección de los valores naturales, hábitats, flora, fauna, modelado geomorfológico, y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo u optimizando la dinámica y estructura de sus ecosistemas, contribuyendo a la promoción del desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural, sobre la base del uso sostenible de los recursos naturales, y a mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de los valores naturales y culturales del Espacio Natural, al tiempo que se preservan, mantienen y*

fomentan los conocimientos y usos tradicionales del territorio compatibles con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, utilizando y extendiendo los beneficios de dichas prácticas en la gestión del Espacio Natural.

Acordes con los objetivos genéricos del PORN, y exclusivamente en relación con el uso y aprovechamiento silvopastoral de los recursos del monte, los anteriores objetivos concretos de este Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, se plasman en los siguientes:

1.- Mantenimiento y desarrollo de estructuras de sistemas forestales que aseguren la persistencia y estabilidad de los mismos al tiempo que proporcionen una protección y desarrollo de los valores destacados de la biocenosis (en especial las especies más relevantes y los hábitats prioritarios) y aseguren protección frente a riesgos físicos y en concreto la erosión. Además, estas estructuras deben ser tales que permitan el rendimiento sostenido (en rentas, empleo, productividad del suelo...) de los sistemas forestales. En concreto, la adecuación de la carga ganadera será piedra angular para la conservación de hábitats y especies y controlar la erosión.

2.- Mantenimiento de producción en pastos, compatibles con la conservación y desarrollo de los valores naturales, en especial de las especies más relevantes y de los hábitats prioritarios

Los anteriores objetivos genéricos para la globalidad del monte, se matizarán en el siguiente capítulo para cada cuartel.

Véase igualmente, en relación con los objetivos generales para el "Pinar" el correspondiente capítulo del Proyecto de 7ª Revisión de la Ordenación y para "Matas", el de la 2ª Revisión de la Ordenación.

7.3 Zonificación. Formación definitiva de secciones y cuarteles pascícolas.

Sin cambios con respecto al proyecto de Ordenación y el de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín. Es decir: que en función de la supeditación del uso pastoral a los demás usos; en función de la zonificación existente realizada en los Proyectos de Revisión del "Pinar" y de "Matas"; y teniendo en cuenta la pertenencia de los pastos (ya sea por existencia de servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, ya porque pertenezcan al Organismo Autónomo Parques Nacionales), la zonificación que en aquellos proyectos se realizó y que se mantiene en éste es la siguiente:

- en el monte "Matas" se tendrán por un parte los cuarteles de San Ildefonso (A), Matabueyes (D), Navalrincón (G y cantones H-9 a H-15), El Parque (K), El Plantío (L) y el Bosque (N): pastos pertenecientes al OAPPNN

- el resto de los cuarteles de "Matas" por otra parte: Navalaloea (B), Navalcaz (C), Santillana (E y cantones H-6 a H-8), Cabeza Gatos (F), Navalquemadilla (cantones H-1 a H-5), Las Calles (M) y Navalhorno (I); pastos con servidumbre de uso y disfrute por parte de la CCyTS
- el monte nº 2 "Pinar", con todos sus cuarteles de producción y recreo por otra parte: Vedado (sección 1ª, cuartel A), Botillo (1ª B), Vaquerizas Bajas (1ª C), Vaquerizas Altas (1ª D), Maravillas (1ª E), Recreo (1ª R), Cerro Pelado (2ª A), Siete Picos (2ª B), Aldeanueva (3ª A) y Revenga (3ª B): pastos con servidumbre de uso y disfrute por parte de la CCyTS
- el cuartel de Protección (1ª P), del "Pinar", que ya en la anterior 1ª Revisión se segregó, con respecto a lo que se indicaba en el Proyecto de Ordenación, del resto de cuarteles del "Pinar" por consideraciones estacionales; igualmente sus pastos con servidumbre de uso y disfrute por parte de la CCyTS

Con respecto a la zonificación referida a los C.E.A. la distribución es la siguiente:

| Nombre | Código de C.E.A. | Monte | Cuarteles / Cantones |
|---|------------------|-------|--|
| Derecha del Monte | ES401810000118 | Matas | Navalhorno - 1ªI |
| | | | Navalquemadilla - 1ªH - Cantones H1 a H5 |
| | | Pinar | Vedado -1ªA |
| | | | Botillo 1ªB |
| | | | Vaquerizas Bajas - 1ªC |
| | | | Vaquerizas Altas - 1ªD |
| Protección desde Peñalara hasta Puerto de Navacerrada - 1ªP | | | |
| Matabueyes | ES401810000112 | Matas | Matabueyes - 1ªD |
| El Bosquecillo | ES401810000109 | Matas | El Bosquecillo - 1ªN |
| El Parque | ES401810000116 | Matas | El Parque - 1ªK |
| San Ildefonso | ES401810000114 | Matas | Mata de San Ildefonso - 1ªA |
| Las Torreras | ES401810000112 | Matas | Navalcaz - 1ªC Cantones C1, C2 y C3 |
| Navalrincón | ES401817100131 | Matas | Navalrincón - 1ªG y cantones H9, H10, H12, H13, H14 y H15 |
| Izquierda del Monte | ES401810000117 | Matas | Santillana - 1ªE y 1ªH cantones H6, H7, H8 y H11 |
| | | | Cabeza Gatos - 1ªF |
| | | Pinar | Maravillas - 1ªE |
| | | | Cerro Pelado - 2ªA |
| | | | Siete Picos - 2ªB |
| | | | Aldeanueva - 3ªA |
| | | | Revenga - 3ªB |
| Protección desde Puerto de Navacerrada hasta Revenga - 1ªP | | | |
| Navalcaz | ES401810000115 | Matas | Navalcaz: 1ªC; cantones al sur de la carretera de El Robledo |
| Navalaloea | ES401810000110 | Matas | Navalaloea - 1ªB |
| Granja Escuela | | Matas | Navalcaz 1ªC; Cantón C4 |

8 Plan general.

8.1 Tipo de ganado.

Se reproduce textualmente lo que se decía en los Proyectos de Ordenación y de 1ª Revisión, con determinadas matizaciones para el Proyecto actual.

“El tipo de ganado que aprovecha los pastos de Valsáin viene determinado por dos circunstancias: por el ganado que en la actualidad poseen los ganaderos que aprovechan los pastos, tanto de la CCyTS como de Valsáin y por la propiedad de los pastos en las distintas fincas de ambos montes.

Los ganaderos de la CCyTS son de términos municipales distintos al de los montes, y demandan el uso de los pastos al agostarse los de sus términos municipales. Como la presencia de este ganado en los montes tiene un carácter temporal cada año, la elección del ganado por parte de los propietarios viene influida por muchos factores, ajenos en parte a la idiosincrasia del caso actual. Sin embargo, la situación de la llanura segoviana en cuanto a la producción de pastos, obliga a que el tipo de ganado sea lanar, de raza merina mayoritariamente.”

Con respecto al párrafo anterior, hay que tener en cuenta que la producción de la llanura segoviana, como muestran los diagramas bioclimáticos elaborados, es francamente baja en situaciones de ausencia de suelos bien desarrollados, como es el caso de las zonas agrícolas y de pastos seculares. Esta baja producción, en un clima mediterráneo continental muy extremo, impide la presencia de ganado mayor, que tradicionalmente se ha localizado siempre en la Sierra, siendo éste, además, de razas muy rústicas (fundamentalmente negra avileña), dadas las también difíciles condiciones de la Sierra, aunque en este caso no por ausencia de producciones potenciales primarias netas sino por la dureza del entorno (frío, pendientes). Por tanto, los ganaderos de la CCyTS de la llanura segoviana tienen que ser casi obligadamente de ovino, adaptado a las bajas producciones pascícolas, con gran capacidad para la movilidad y por tanto aptos para la trashumancia o trasterminancia a la sierra.

“El ganado de los vecinos de Valsáin es vacuno y equino, fundamentalmente. El vacuno del término municipal de San Ildefonso presenta ejemplares de varias razas y sus cruces, casi todas ellas de carne, fundamentalmente de negra avileña, cruzadas con charolés y con limusín; también se ve una minoría de raza morucha. Las condiciones de rusticidad y adaptación al medio de la negra avileña se intentan mejorar, por parte de los ganaderos, con las condiciones de mayor producción de carne y de más calidad de las razas charolés y limusín.

El ganado del término municipal de San Ildefonso puede ser mayor puesto que anda libre y suelto por el monte, no necesitando un pastor, ya que la mayoría de los vecinos del término de La Granja tienen en la ganadería una actividad complementaria, lo que supone la marginalidad de la explotación ganadera en el término municipal. Los ganaderos sólo hacen visitas periódicas a su

ganado durante el verano para controlarlo. También las condiciones estacionales del pinar hacen estos pastos más adecuados para el ganado mayor que para la oveja: por ejemplo, la presencia de zonas húmedas, que son más frecuentes bajo el pinar, es soportada mejor por el ganado vacuno que por el ovino.

Además, el ganado menor tiene vedada la entrada a los pinares desde la compra de los montes por la Corona, observándose esta norma de manera muy estricta desde hace tres siglos.

En cuanto a la propiedad de los pastos, el tipo ganado (razas) que aprovecha los de la Comunidad será el que poseen los ganaderos de la propia Comunidad aunque se limite por parte del Centro Montes de Valsáin un tipo de ganado y épocas y cargas; pero, el tipo de ganado que puede aprovechar los pastos de propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales es fijado por el Centro de Montes de Valsáin, aunque se tengan presentes las necesidades de los arrendatarios y las condiciones de los recursos pascícolas de estas fincas.

En definitiva, los tipos de ganado, sin que se pueda influir en dicha elección por parte de los ganaderos, viene determinada por las circunstancias propias de cada explotación y por la propiedad de los pastos. Y por tanto, quedan determinado de la siguiente manera:

| Propiedad | Localización | | Tipo de ganado |
|---|---------------|--|------------------------|
| Propiedad del OAPN | Monte "Matas" | San Ildefonso | Vacuno |
| | | El Parque | Vacuno y Equino |
| | | Matabueyes | |
| | | Navalrincón | |
| | | El Bosquecillo | Vacuno, Equino y Ovino |
| | | El Plantío | Sin pastoreo |
| Servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS | Monte "Pinar" | Cuartel de protección | Vacuno y Equino |
| | Monte "Pinar" | Cuarteles de producción y recreo | |
| | Monte Matas | Navalalao, Navalcaz, Navalparaiso, Navalhorno, Santillana y Cabeza Gatos | Vacuno, Equino y Ovino |
| | | Las Calles | Sin pastoreo |

Las razas que se vienen utilizando, que varía según cada ganadero, son en vacuno la negra avileña cruzada con limusín y charolés, ocasionalmente morucha; y en ovino casi exclusivamente la merina.

Con respecto a las equivalencias de ganado se mantienen las propuestas en la anterior Revisión y que se han venido utilizando en la adjudicación de los pastos por parte del OAPPNN al Ayuntamiento de San Ildefonso y por parte de las recomendaciones del CMYAV a la CCyTS:

| Tipo de ganado | Equivalencia en cabezas reducidas a lanar (c.r.l.) |
|----------------------------------|--|
| Vacuno | 7,0 |
| Equino | 7,0 |
| Cabrío acompañante ¹⁴ | 2,0 |
| Ovino | 1,0 |

8.2 Tipo de pastoreo.

Se mantiene el tipo de pastoreo indicado en el proyecto de Ordenación y de 1ª Revisión, y por las mismas razones allí expuestas: pastoreo libre y continuo en todas las superficies abiertas al pastoreo en ambos montes; en el caso del ganado ovino siempre acompañado por pastores y con realización de redileo móvil durante las noches; puede ir acompañado de hasta un 3,5% del número de cabezas de ovino de ganado cabrío; en ambos casos, en las zonas, cargas y épocas que marca el presente proyecto. El redileo se practicará con cercas móviles, ocupando una superficie tal que no se superen los 2 m² por animal, durante un máximo de 4 noches en una misma localización.

8.3 Distribución espacial del pastoreo.

Se mantienen las mismas circunstancias de los proyectos anteriores, esto es: en las zonas de tallares de roble y pastos abiertos, puede entrar cualquier clase de ganado; en los pastos bajo arbolado de pinar y en el piso supraforestal (cuartel de protección) sólo puede entrar ganado mayor (vacuno y equino).

Servidumbre de uso de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia:

Monte Matas

| Mata y zona | Tipo de ganado | Superficie Pastable (ha) |
|--|------------------------|--------------------------|
| 1ªB - Navalalao | Vacuno, Equino y Ovino | 148,76 |
| 1ªC - Navalcaz | Vacuno, Equino y Ovino | 151,95 |
| 1ªE - Santillana | Vacuno, Equino y Ovino | 147,12 |
| 1ªH - Santillana | Vacuno, Equino y Ovino | 42,23 |
| 1ªF - Cabeza Gatos | Vacuno y Equino | 77,26 |
| 1ªH - Navalquemadilla y Santillana selvícola | Vacuno y Equino | 166,00 |
| 1ªI - Navalhorno | Vacuno y Equino | 249,70 |
| 1ªJ - Navalparaiso | Vacuno, Equino y Ovino | 66,16 |
| | | 1.049,18 |

¹⁴ El número de animales de ganado cabrío acompañante está fijado desde la compraventa de los montes y se cifra en 35 cabezas por cada mil ovinas, es decir el 3,5%.

Monte “Pinar”

| Cuartel | Tipo de ganado | Superficie Pastable (ha) |
|------------------------|-----------------|--------------------------|
| 1ªA - Vedado | Vacuno y Equino | 601,09 |
| 1ªB- Botillo | Vacuno y Equino | 582,71 |
| 1ªC - Vaquerizas Bajas | Vacuno y Equino | 407,97 |
| 1ªD - Vaquerizas Altas | Vacuno y Equino | 480,46 |
| 1ªE - Maravillas | Vacuno y Equino | 400,54 |
| 1ªP - Protección | Vacuno y Equino | 750,87 |
| 1ªR - Recreo | Vacuno y Equino | 53,83 |
| 2ªA - Cerro Pelado | Vacuno y Equino | 671,29 |
| 2ªB - Siete Picos | Vacuno y Equino | 453,20 |
| 3ªA - Aldeanueva | Vacuno y Equino | 623,20 |
| 3ªB - Revenga | Vacuno y Equino | 650,16 |
| Total | | 5.675,31 |

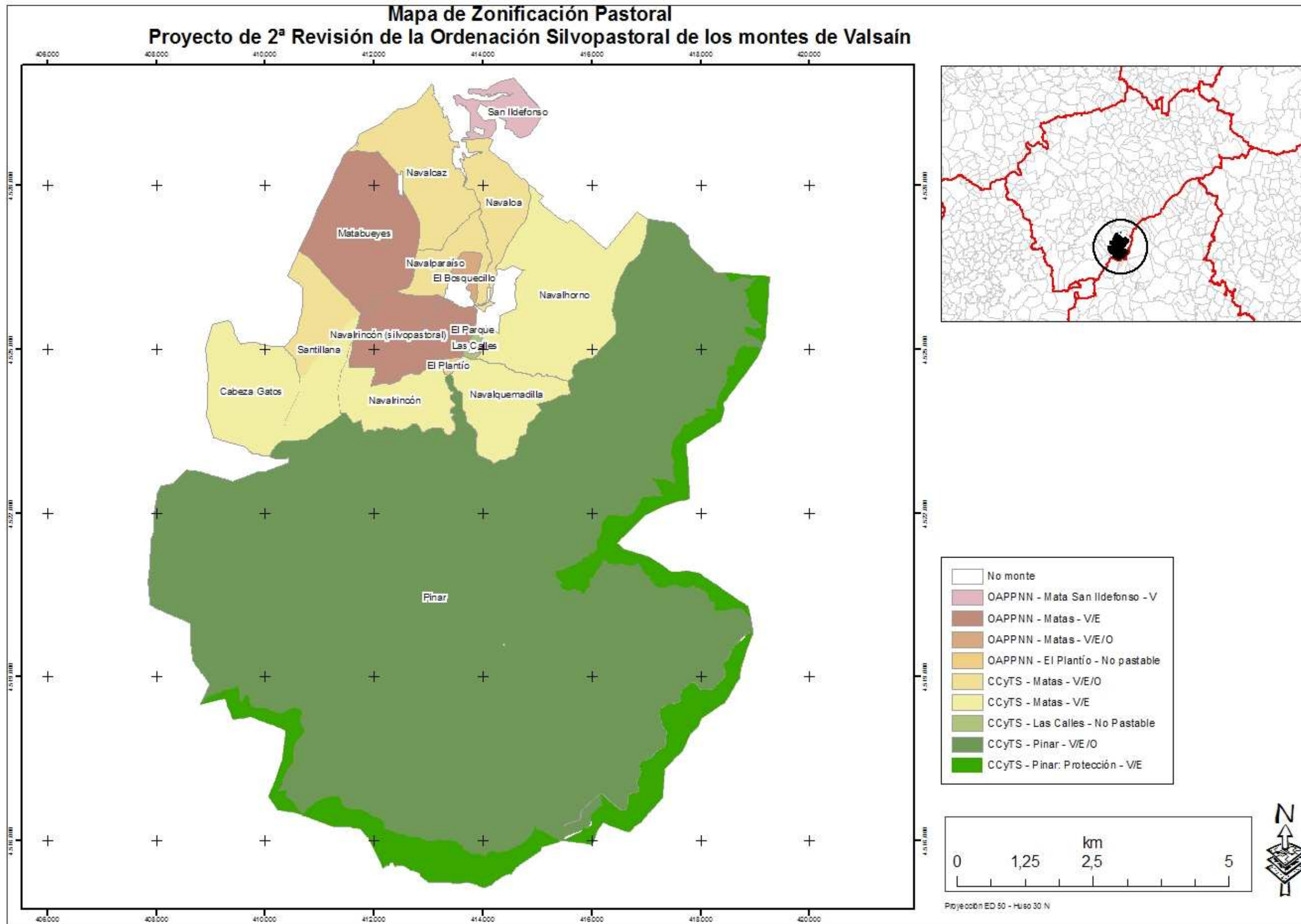
Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

| Mata y zona | Tipo de ganado | Superficie Pastable (ha) |
|---------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1ªA - San Ildefonso | Vacuno y Equino | 22,83 |
| 1ªD - Matabueyes ¹⁵ | Vacuno y Equino | 203,74 |
| 1ªG - Navalrincón silvopastoral | Vacuno y Equino | 179,26 |
| 1ªH - Navalrincón selvícola | Vacuno y Equino | 74,69 |
| 1ªK - El Parque | Vacuno y Equino | 75,28 |
| 1ªN - El Bosquecillo | Vacuno, Equino y Ovino | 29,15 |
| | | 584,96 |

En las matas de Las Calles (de servidumbre de pastos a favor de la CCyTS) y de El Plantío (del OAPN) tienen vedada la entrada todo tipo de ganados. En Navalquemadilla, Navalhorno y Cabeza Gatos y en las fracciones de pinar de Santillana (cuartel H, cantones H6, H7 y H8) sólo puede entrar el ganado mayor. En las laderas de Navalrey, de estos cantones, puede entrar el ovino, al encontrarse cercadas las zonas de regeneración y repoblación. Como nota excepcional, se permitirá la estancia de ganado ovino proveniente de El Bosquecillo, exclusivamente, en El Parque cuando la primera finca tenga que dejarse libre de todo tipo de carga, con suplementación.

En el monte “Pinar” sólo puede entrar el ganado mayor, como en los cuarteles de “Matas” de mayoritaria presencia de pinar. En cuanto a los pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en ellos solo puede entrar el ganado mayor, excepto en El Bosquecillo.

¹⁵ Existe una franja de 1,8 ha entre la valla de piedra de matabueyes y el límite del monte que se arrienda a un ganadero de propiedad adyacente para el aprovechamiento de los pastos y que solo se puede pastar con vacuno.



8.4 Distribución temporal del pastoreo

Pastos de la CCyTS:

Entrada de ganados foráneos: A partir del 15 de abril de cada año

Salida de ganados foráneos:

De los pastos de “Matas”: fecha límite 31 de octubre de cada año

De los pastos de “Pinar”: fecha límite 31 de octubre de cada año

Pastos del cuartel de Protección en “Pinar”:

Entrada a partir del 15 de junio de cada año

Salida: fecha límite 30 de septiembre de cada año

Pastos del OAPPNN:

Navalrincón silvopastoral y Matabueyes:

Salida del ganado mayor: a partir del 15 de abril de cada año hasta el 7 de junio como fecha límite

Entrada del ganado mayor: a partir del 31 de octubre de cada año

Se permite la estancia de animales jóvenes durante todo el año, así como los animales enfermos, que deberán permanecer en encerraderos, suplementados en todo momento por sus propietarios. No se permitirá la estancia de mulas en estas dos fincas.

Navalrincón selvícola:

Entrada del ganado mayor: a partir del 15 de abril

Salida del ganado mayor: fecha límite el 31 de octubre de cada año

El Parque:

Salida de ganado vacuno y equino: a partir del 15 de abril hasta el 7 de junio como fecha límite cada año

Entrada de ganado vacuno y equino: 31 de octubre de cada año

En El Parque se podrá mantener una carga igual a la mitad de la admisible durante el verano (entre el 7 de junio y el 30 de octubre) de ganado equino declarado como de trabajo); caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente. Se permite la estancia de animales jóvenes durante todo el año, así como los animales enfermos, que deberán permanecer en encerraderos, suplementados en todo momento por sus propietarios. Igualmente se permitirá la estancia del ganado ovino de los ganaderos del término procedente de El Bosquecillo, exclusivamente, y en una carga nunca superior a 50 c.r.l., entre el 31 de julio y el 31 de octubre, con suplementación diaria.

El Bosquecillo:

Salida de ganado vacuno destinado al ordeño: 15 de abril de cada año

Entrada de ganado vacuno destinado al ordeño: 31 de octubre de cada año

Salida de ganado equino y del ovino de vecinos del término: a partir del 15 de abril hasta el 7 de junio como fecha límite cada año

Entrada de ganado equino y del ovino de vecinos del término: a partir del 30 de julio de cada año

El Bosquecillo quedará completamente vacío entre el 7 de junio y el 30 de julio para dar tiempo a la recuperación de los pastizales para la otoñada. Las ovejas que pastan esta finca podrán permanecer en El Parque desde el 31 de julio hasta el 31 de octubre, siendo suplementadas diariamente en su alimentación.

Se podrán variar estas fechas y condiciones con carácter excepcional, motivado por situaciones catastróficas (en especial de climatología muy adversa), tomándose la decisión de común acuerdo entre el CMYAV y el Ayuntamiento de San Ildefonso tal y como establece el Convenio de colaboración entre ambas administraciones.

Mata de San Ildefonso:

Entrada de ganado vacuno 21 de abril de cada año

Salida del ganado vacuno: 31 de octubre de cada año

Franja de Matabueyes:

Entrada de ganado vacuno 15 de abril de cada año

Salida del ganado vacuno: 31 de octubre de cada año

Se podrán variar estas fechas y condiciones con carácter excepcional, motivado por situaciones catastróficas (en especial de climatología muy adversa).

En resumen:

Pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS

| Zona | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|---|--------|---------|--------|--|
| | | Entrada | Salida | |
| “Matas” | V,E,O | 15/4 | 31/10 | Excepto Las Calles, que no se pasta y cantón C4 (Granja Escuela) |
| “Pinar”: cuarteles de producción y recreo | V,E | 15/4 | 31/10 | |
| “Pinar”: cuartel de protección | V,E | 15/6 | 30/9 | |

Pastos propiedad del OAPN

| Mata | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|--|-------------|------------|---------|--|
| | | Salida | Entrada | |
| Matabueyes Navalrincón silvopastoral | V, E | 15/4 a 7/6 | 31/10 | Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria |
| El Parque | V, E (O) | 15/4 a 7/6 | 31/10 | El ganado equino declarado como de trabajo industrial puede permanecer hasta una carga máxima igual a la mitad de la máxima permitida; caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente. El ovino procedente de El Bosquecillo podrá permanecer en El Parque entre el 31/7 y 31/10 con suplementación diaria |
| El Bosquecillo | V | 15/4 | 31/10 | Vacuno de ordeño exclusivamente |
| | E, O | 15/4 a 7/6 | 31/7 | Durante el verano (7/6 a 31/7) El Bosquecillo tiene que permanecer estrictamente vacío para recuperación de los pastos |

| Mata | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|--------------------------|--------|---------|--------|---------------|
| | | Entrada | Salida | |
| Navalrincón selvícola | V, E | 15/4 | 31/10 | |

| Mata o zona | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|-----------------------|--------|---------|--------|---------------|
| | | Entrada | Salida | |
| Mata de San Ildefonso | V | 21/4 | 31/10 | |
| Franja de Matabueyes | V | 15/4 | 31/10 | |

9 Plan especial.

9.1 Vigencia.

Se propone como vigencia del presente Proyecto de Ordenación silvopastoral de los montes de Valsaín diez años, es decir, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2020.

9.2 Plan de Aprovechamientos y de regulación de usos.

9.2.1 Aprovechamiento pascícola.

9.2.1.1 Determinación de la carga

En el presente capítulo se va a proponer la carga pastante sobre las diversas unidades dasocráticas y pascícolas de los montes de Valsaín.

En consonancia con lo expuesto en el anterior Proyecto de 1ª Revisión, el cálculo de la carga más adecuada no se basa en la medición de producciones mediante siegas de hierba y de partes ramoneables de arbustos y matorrales, que, como se indicaba en aquel proyecto, son variables de un año para otro, confrontados frente a consumos de los animales, puesto que tales consumos no indican la cantidad de materia que a veces puede ingerir los animales y están basado en observaciones y mediciones sobre animales de razas determinadas y bajo estrictos controles. Esta forma de estimar las cargas conduce a graves errores, normalmente magnificándolas, por lo que en la práctica se recurre a corregir dichas cargas por coeficientes de seguridad, lo que invalida casi por completo dicho método. Para una crítica más exhaustiva del método se recomienda al lector que repase los textos de la anterior Revisión.

Como se exponía en el anterior Proyecto, y así se hizo en la 1ª Revisión a diferencia de cómo se realizó en el Proyecto de ordenación Silvopastoral, es el método de control el que determina mejor si las cargas son razonables o por el contrario se está produciendo un embastecimiento de los pastizales herbáceos con leñosas o se está perdiendo tapiz herbáceo, incremento de ruderales y agresión a las leñosas por sobrecarga en los pastaderos. De esta manera, en el anterior Proyecto de 1ª Revisión se fijaron unas cargas medias acordes con los datos (muy aproximados, no hay que olvidarlo) de la cabaña ganadera que pastaba los diferentes pastaderos de los montes de Valsaín y los niveles de daños o de embastecimiento observados en ellos. Dichas cargas se matizaron, además, con datos de cargas razonables observadas en pastaderos similares por determinados autores en citas bibliográficas, y siempre buscando no crear conflictos en la utilización pastoral de los montes entre los ganaderos y la CCyTS con el órgano gestor de los mismos (CMyAV).

Así las cargas que se fijaron, al nivel de las unidades de pastoreo definidas (según propiedad de los pastos y localización), fueron las siguientes:

Pastos con servidumbre de uso y disfrute por los ganados de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia:

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Zonas de tallares y pastizales: | 4,5 c.r.l./ha durante 7 meses |
| Zonas de pinares: | 1,5 c.r.l./ha durante 7 meses |
| Zona de Protección: | 1,5 c.r.l./ha durante 4 meses |

Fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

| | |
|---|----------------------------------|
| Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque: | 6,0 c.r.l./ha durante 12 meses |
| San Ildefonso: | 7,0 c.r.l./ha durante 6,61 meses |
| Franja de Matabueyes: | 21,0 c.r.l./ha durante 1,5 meses |

De acuerdo con el método de control y según la inspección de los pastaderos realizado durante la ejecución del Informe Selvícola y Pascícola de ambos montes durante la redacción del Proyecto de 7ª Revisión de la Ordenación del monte nº2 del C.U.P. de Segovia “Pinar” de Valsain (simultáneamente a este Proyecto), se ha demostrado que las únicas zonas que presentan ligeros síntomas de sobrepastoreo y muy localizados son exclusivamente en el monte “Matas”, las fincas de El Parque (1ªK - CEA El Parque), El Bosquecillo (1ªN - CEA - El Bosquecillo), laderas de Matabueyes en D4, D5, y muy localizados en D6 y D7, y las zonas llanas de El Chaparral (D1 y D2), pero por ser lugares de concentración de reses por suplementación (1ªD - CEA Matabueyes). Es posible también, que estos síntomas de sobrepastoreo sean debidos también a las condiciones particulares climatológicas del último año, en el que ha habido una importante sequía (ha sido el primer año del que se tienen registros en la estación meteorológica de Los Cogorros en Navacerrada, en el que no ha habido ninguna precipitación vertical en el mes de agosto). En cualquier caso, no se muestra una degradación general de los pastaderos y sí, en cambio, un ligero embastecimiento de los pastaderos de las zonas altas supraforestales del “Pinar”. Es posible que la disminución de la cabaña de vacuno producida por el brote de brucelosis de los dos últimos años también haya influido en esta menor presión sobre los recursos pastables.

Por lo tanto estas cifras globales medias han demostrado que pueden ser perfectamente asumibles.

Para afinar un poco más la determinación de la carga y teniendo en cuenta las anteriores premisas descritas, se va a recurrir a orientar la carga también mediante el método del Valor Pastoral, descrito por San Miguel et al. (2006)¹⁶. De acuerdo con esta publicación, desde el punto de vista del manejo de los pastaderos tanto por la fauna cinegética como por el ganado, es fundamental conocer sus características pastorales, que idealmente debe ser el análisis de la palatabilidad, la producción en cantidad, calidad y distribución temporal, el valor pastoral orientativo, la oferta de energía orientativa y, finalmente la carga ganadera orientativa, como culminación de todo ello.

¹⁶ San Miguel, A.; Roig, S.; Alzueta, C.; Cañeque, V.; Ortuño, S. Cañellas, I.; Malo, J.; Martínez Martínez, T.; Rodríguez Rojo, M. P.; Monleón, J. L.; Sánchez Mata, D.; Barbeito, I.; Gea, G.; Álvarez Acero, I.; Martínez Jáuregui, M.; Muñoz Igualada, J. (2009). Los Pastos de la Comunidad de Madrid. Tipología, Cartografía y Evaluación. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.-

Tal y como expone en la citada publicación *“Para la caracterización pastoral se siguen modelos diferentes para los distintos tipos de pastos. En el caso de los arbolados y arbustivos, su composición florística no suele corresponder a la de la asociación fitosociológica correspondiente, porque ésta refleja un estado ideal de la comunidad, mientras que lo habitual es que, en realidad, la alteración antrópica haya provocado la incorporación de especies correspondientes a sus etapas de sustitución: arbustivas, subarbustivas y herbáceas en el caso de los arbolados, y subarbustivas y herbáceas en el de los arbustivos. Por ello, en esos casos, se promedia la cobertura de cada uno de los estratos, se tiene en cuenta la calidad del pasto arbóreo y el arbustivo, y la del herbáceo se estima a través del Valor Pastoral (VP). En el caso de los pastos herbáceos (...) se utiliza directamente el Valor Pastoral”*.

Este Valor Pastoral se puede calcular por la fórmula siguiente:

$$VP = 0,2 \cdot \sum C_s \cdot I_s$$

donde C_s es la contribución específica de cada especie, expresada en porcentaje de suelo cubierto, e I_s el índice específico de calidad de cada especie. Las contribuciones específicas se pueden calcular a partir de los grados de abundancia de Braun-Blanquet traducidos a porcentajes medios de cobertura del suelo a través de las equivalencias establecidas por ese autor, obligando a que la suma total de las contribuciones específicas sea igual a 100 (mediante una regla de tres que mantiene los órdenes relativos de abundancia de cada especie). De ese modo los resultados del Valor Pastoral oscilan entre 0 y 100. Si la cobertura del suelo es parcial, se multiplica el resultado por el tanto por uno correspondiente.

Mediante técnicas de regresión (Ascaso y Ferrer, 1995; Ascaso et al., 1996; Barrantes et al., 2004, citados en San Miguel et al., 2009) se puede establecer una relación entre el Valor Pastoral y su oferta potencial de energía (la que aprovecharía un rebaño de ganado con una gestión adecuada), medida en Unidades Forrajeras leche. Esa relación se sitúa en el entorno de 15 UFL por unidad de Valor Pastoral (VP) para cada trimestre del periodo vegetativo de la comunidad. Por tanto, una vez conocida la duración media del Periodo Vegetativo (PV) en meses, se puede utilizar esa relación para estimar la oferta potencial de energía de cada tipo de pasto, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$UF = 60 \cdot \frac{PV}{12} \cdot VP$$

Una vez conocida la oferta potencial de energía, se procede a la determinación de la Carga Ganadera orientativa, en Unidades de Ganado Mayor por ha (UGM/ha) durante el periodo de pastoreo, que se identifica con el vegetativo. Esa Carga Ganadera es la correspondiente a la oferta de energía estimada, sin tener en cuenta que puede haber otros factores que limiten la carga, como la necesidad de regenerar la vegetación leñosa, los problemas de erosión o degradación del suelo,

los derivados de la presencia de especies florísticas o faunísticas amenazadas, etc. Para hacer el cálculo de la Carga Ganadera orientativa, se considera la duración del periodo de pastoreo, en meses, y que una UGM necesita, por término medio, 250 UFL al mes.

Así, las diferentes experiencias recogidas por los investigadores de la SEEP proporcionan las siguientes magnitudes sobre producciones y capacidades sustentadoras para algunos de los pastos identificados en Valsaín:

| Pastizales | Producción cantidad | Producción calidad | Periodo vegetativo (meses) | Valor pastoral orientativo | Oferta de energía orientativa (UF/ha-año) | Carga ganadera orientativa (UGM/ha) |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|---|-------------------------------------|
| Pinares de pino silvestre | Baja/muy baja | Baja/muy baja | 6 meses | 5 - 10 | 150 - 300 | 0,10 - 0,20 |
| Rebollares | Media / Baja | Media / Baja | 7 meses | 10 - 15 | 350 - 525 | 0,20 - 0,30 |
| Encinares | Media / Baja | Media / Baja | 6 meses | 12 - 20 | 540 - 900 | 0,24 - 0,40 |
| Fresnedas | Muy alta / Alta / Media | Muy alta / alta / Media | 8 meses | 30 - 60 | 1.350 - 2.700 | 0,60 - 1,20 |
| Piornales serranos con enebro | Muy baja | Muy baja | 4 meses | 5 - 10 | 125 - 250 | 0,10 - 0,20 |
| Piornales | Baja | Baja | 6 meses | 10 - 12 | 300 - 360 | 0,20 - 0,24 |
| Pastos psicroxerófilos acidófilos | Muy baja | Baja | 3 meses | 10 | 150 | 0,20 |
| Cervunales | Media | Media - Baja | 5 meses | 30 | 750 | 0,60 |
| Pastos xero - mesolíticos de suelos ácidos | Media - Baja | Baja | 8 meses | 20 | 800 | 0,40 |
| Vallicares | Media - Alta | Media - Baja | 8 meses | 26 | 1.040 | 0,52 |
| Majadales | Alta - Media | Alta | 6 meses | 55 | 1.650 | 1,10 |

Del anterior cuadro hay que quedarse con las cargas ganaderas orientativas, que, como los propios autores de la publicación dicen, solo tienen en cuenta aspectos relativos a la oferta y demanda de energía del pasto, que no deben ser los únicos tenidos en cuenta en los proyectos de ordenación; la carga así estimada tiene como único factor limitante la oferta de energía, y sin embargo, la determinación final de una carga debe tener en cuenta, entre otros factores, la organización de la selvicultura para garantizar la regeneración del arbolado, la cobertura del arbolado, las propias condiciones fisiográficas, la disponibilidad de agua y de infraestructuras ganaderas, etc. y se refiere a producciones razonables en años medios, sin que, obviamente, puedan tener en cuenta las variaciones productivas estacionales debido a la variabilidad climática especialmente importante en el medio mediterráneo.

Aplicando estas cargas según la tipología de los pastos identificados en el Inventario Pascícola y teniendo en cuenta las superficies pastables definidas en el mismo, los resultados globales son los siguientes:

Carga orientativa según el método del Valor Pastoral en “Pinar”

En las matas de El Parque y El Bosquecillo se introduce un coeficiente de seguridad de 0,8 como medida de prudencia debido a los síntomas de sobrepastoreo parciales que se han detectado (UGM: Unidades Ganaderas mayores; crl: cabezas reducidas a lanar. Equivalencia = 1 UGM = 7 crl)

Monte Matas

Pastos con servidumbre a favor de la CCyTS

| Cuartel | | Tipo de ganado | Encinares | Fresnedas | Fustales de rebollo | Fustales de rebollo abiertos | Fustal denso de pinar con subpiso de rebollo | Pastizales (majadales) | Pinar con encinar | Rebollar y pinar | Tallares de encina y rebollo | Tallares de rebollo | Tallares de rebollo abiertos |
|---------|-----------------|----------------|-----------|-----------|---------------------|------------------------------|--|------------------------|-------------------|------------------|------------------------------|---------------------|------------------------------|
| | | UGM/ha → | 0,4 | 1,2 | 1,1 ¹⁷ | 1,1 | 0,2 | 1,1 | 0,4 | 0,4 | 1,1 | 0,4 | 0,4 |
| 1B | Navalaloea | VEO | 0,0 | 1,0 | 0,0 | 0,0 | 1,0 | 49,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 36,0 | 1,0 |
| 1C | Navalcaz | VEO | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 49,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 28,0 | 14,0 |
| 1E | Santillana | VEO | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 135,0 | 0,0 | 0,0 | 21,0 | 1,0 | 0,0 |
| 1H | Santillana | VEO | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 46,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1F | Cabeza Gatos | VE | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 5,0 | 14,0 | 0,0 | 1,0 | 3,0 | 4,0 | 4,0 |
| 1H | Navalquemadilla | VE | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 25,0 | 5,0 | 0,0 | 12,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1I | Navalhorno | VE | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 31,0 | 15,0 | 0,0 | 10,0 | 0,0 | 19,0 | 0,0 |
| 1J | Navalparaiso | VEO | 0,0 | 1,0 | 0,0 | 1,0 | 0,0 | 5,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 20,0 | 2,0 |

Resumen de cargas propuestas en “Matas” en fincas con servidumbre de pastos a favor de CCyTS

| Cuartel | Mata | Tipo de ganado | Superficie pastable (ha) | UGM | crl | crl/ha |
|---------|-----------------|----------------|--------------------------|------------|--------------|--------|
| 1ªB | Navalaloea | VEO | 148,76 | 88 | 616 | 4,1 |
| 1ªC | Navalcaz | VEO | 151,95 | 91 | 637 | 4,2 |
| 1ªE | Santillana | VEO | 147,12 | 157 | 1.099 | 7,5 |
| 1ªH | Santillana | VEO | 42,23 | 34 | 322 | 7,6 |
| 1ªF | Cabeza Gatos | VE | 77,26 | 34 | 238 | 3,1 |
| 1ªH | Navalquemadilla | VE | 166,00 | 42 | 294 | 1,8 |
| 1ªI | Navalhorno | VE | 249,70 | 75 | 525 | 2,1 |
| 1ªJ | Navalparaiso | VEO | 66,16 | 29 | 203 | 3,1 |
| | | | 1.049,18 | 550 | 3.934 | |

¹⁷ Los fustales de rebollo de Valsáin, desde el punto de vista pascícola soportan cargas más próximas a las de los pastizales de buena producción como los de El Parque o El Bosquecillo, como puede comprobarse con la inspección pascícola realizada a cabo.

Pastos propiedad del OAPPNN

| Cuartel | | Tipo de ganado | Encinares | Fresnedas | Fustales de rebollo | Fustales de rebollo abiertos | Fustal denso de pinar con subpiso de rebollo | Pastizales (majadales) | Pinar con encinar | Rebollar y pinar | Tallares de encina y rebollo | Tallares de rebollo | Tallares de rebollo abiertos |
|---------|-----------------------------|----------------|-----------|-----------|---------------------|------------------------------|--|------------------------|-------------------|------------------|------------------------------|---------------------|------------------------------|
| | UGM/ha → | | 0,4 | 1,2 | 1,1 | 1,1 | 0,2 | 1,1 | 0,4 | 0,4 | 1,1 | 0,4 | 0,4 |
| 1A | San Ildefonso | VE | 0,0 | 0,0 | 24,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1D | Matabueyes | VE | 4,0 | 0,0 | 4,0 | 1,0 | 0,0 | 128,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 9,0 | 18,0 |
| 1G | Navalrincón (silvopastoral) | VE | 0,0 | 0,0 | 86,0 | 80,0 | 0,0 | 27,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1H | Navalrincón | VE | 0,0 | 0,0 | 4,0 | 0,0 | 10,0 | 9,0 | 0,0 | 3,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1K | El Parque* | VE | 0,0 | 4,5 | 4,5 | 2,7 | 0,0 | 56,7 | 0,0 | 0,9 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 1N | El Bosquecillo* | VE | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 27,9 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |

Resumen de cargas propuestas en “Matas” en fincas de propiedad de pastos del OAPN

| Cuartel | Mata | Tipo de ganado | Superficie pastable (ha) | UGM | crl | crl/ha |
|---------|-----------------------------|----------------|--------------------------|------------|--------------|--------|
| 1ªA | San Ildefonso | VE | 22,83 | 18 | 126 | 5,5 |
| 1ªD | Matabueyes | VE | 203,74 | 164 | 1.148 | 5,6 |
| 1ªG | Navalrincón (silvopastoral) | VE | 179,26 | 193 | 1.351 | 7,5 |
| 1ªH | Navalrincón | VE | 74,69 | 26 | 182 | 2,4 |
| 1ªK | El Parque | VE | 75,28 | 69 | 485 | 6,4 |
| 1ªN | El Bosquecillo | VEO | 29,15 | 28 | 195 | 6,7 |
| | | | 584,95 | 498 | 3.487 | |

Monte Pinar

Pastos con servidumbre a favor de la CCyTS

| Cuartel | Tipo de ganado | Matorral: Enebral/Piornal | Pastos | Pinar/Acebeda | Pinares: Fustales | Pinares: Fustales con reg. muy abund. | Latizales |
|---------|----------------|------------------------------|--------|---------------|----------------------|--|-----------|
| | UGM/ha → | 0,2 | 0,6 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| 1ªA | VE | 0 | 4 | 0 | 66 | 1 | 51 |
| 1ªB | VE | 0 | 1 | 0 | 68 | 3 | 41 |
| 1ªC | VE | 0 | 0 | 0 | 55 | 3 | 23 |
| 1ªD | VE | 0 | 1 | 0 | 59 | 7 | 29 |
| 1ªE | VE | 0 | 4 | 0 | 58 | 0 | 21 |
| 1ªP | VE | 21 | 19 | 0 | 108 | 0 | 15 |
| 1ªR | VE | 0 | 0 | 0 | 9 | 0 | 1 |
| 2ªA | VE | 0 | 4 | 0 | 105 | 0 | 28 |
| 2ªB | VE | 0 | 3 | 0 | 68 | 0 | 21 |
| 3ªA | VE | 0 | 5 | 0 | 84 | 1 | 37 |
| 3ªB | VE | 0 | 8 | 13 | 75 | 0 | 40 |

Resumen de cargas propuestas por cuartel en "Pinar"

| | Sup Pastable | UGM | crl | UGM ha | crl ha |
|-------|--------------|-------|-------|--------|--------|
| 1ªA | 601,09 | 123 | 859 | 0,20 | 1,43 |
| 1ªB | 582,71 | 119 | 832 | 0,20 | 1,43 |
| 1ªC | 407,97 | 82 | 577 | 0,20 | 1,41 |
| 1ªD | 480,46 | 97 | 678 | 0,20 | 1,41 |
| 1ªE | 400,54 | 82 | 577 | 0,21 | 1,44 |
| 1ªP | 750,87 | 163 | 1139 | 0,22 | 1,52 |
| 1ªR | 53,83 | 11 | 79 | 0,21 | 1,48 |
| 2ªA | 671,29 | 137 | 958 | 0,20 | 1,43 |
| 2ªB | 453,20 | 93 | 650 | 0,21 | 1,44 |
| 3ªA | 623,20 | 128 | 898 | 0,21 | 1,44 |
| 3ªB | 650,16 | 136 | 949 | 0,21 | 1,46 |
| Total | 5.675,32 | 1.171 | 8.196 | | |

Como se ha dicho anteriormente, se trata de cargas orientativas. El OAPN podrá variar en todo momento, en función de las condiciones de cada año y el estado de los pastaderos, las cargas máximas en cada cuartel o mata con el fin de preservar el buen estado de los pastaderos.

9.2.1.2 Épocas de estancia.

Se proponen las épocas de estancia en cada pastadero conforme a lo expuesto en el punto 8.4.

Pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS

| Zona | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|---|--------|---------|--------|---|
| | | Entrada | Salida | |
| “Matas” | V,E,O | 15/4 | 31/10 | Excepto Las Calles, que no se pasta y cantón C4 (Granja Escuela), |
| “Pinar”: cuarteles de producción y recreo | V,E | 15/4 | 31/10 | |
| “Pinar”: cuartel de protección | V,E | 15/6 | 30/9 | |

Pastos propiedad del OAPN

| Mata | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|--------------------------------------|----------|------------|---------|--|
| | | Salida | Entrada | |
| Matabueyes Navalrincón silvopastoral | V, E | 15/4 a 7/6 | 31/10 | Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria |
| El Parque | V, E (O) | 15/4 a 7/6 | 31/10 | El ganado equino declarado como de trabajo industrial puede permanecer hasta una carga igual a la mitad de la máxima permitida; caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente. El ganado ovino procedente de El Bosquecillo podrá permanecer entre el 31/7 y el 31/10 con suplementación diaria hasta una carga máxima de 50 crl. |
| El Bosquecillo | V | 15/4 | 31/10 | Vacuno de ordeño exclusivamente |
| | E, O | 15/4 a 7/6 | 31/7 | Durante el verano (7/6 a 31/7) El Bosquecillo tiene que permanecer estrictamente vacío para recuperación de los pastos |

| Mata | Ganado | Fechas | | Observaciones |
|-----------------------|--------|---------|--------|---------------|
| | | Entrada | Salida | |
| Navalrincón selvícola | V, E | 15/4 | 31/10 | |

Mata de San Ildefonso (1ªA): 21 de abril al 31 de octubre, con el mismo tipo de ganado (vacuno exclusivamente)

Franja de Matabueyes entre el límite del monte y la valla del Cerro de Matabueyes: 15 de abril a 31 de octubre. Ganado vacuno exclusivamente

El Plantío no se va a pastar a partir del presente Plan Especial. En su caso se podrá segar la hierba en función de la producción y de las demandas sobre este recurso.

9.2.2 Resumen de cargas, épocas y distribución de ganados

Servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia

| Monte | Cuartel | Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Época | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---------|---------|-----------------------------------|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| "Matas" | 1ªB | Navalaloea | 148,76 | V,E,O | 616 | | 15 de abril a 31 de octubre | 4,1 |
| "Matas" | 1ªC | Navalcaz | 151,95 | V,E,O | 637 | | | 4,2 |
| "Matas" | 1ªE | Santillana fracción silvopastoral | 147,12 | V,E,O | 1.099 | | | 7,5 |
| "Matas" | 1ªH | Santillana | 42,23 | V,E,O | 322 | | | 7,6 |
| "Matas" | 1ªF | Cabeza Gatos | 77,26 | V,E | 238 | 34 | | 3,1 |
| "Matas" | 1ªH | Navalquemadilla | 166,00 | V,E | 294 | 42 | | 1,8 |
| "Matas" | 1ªI | Navalhorno | 249,70 | V,E | 525 | 75 | | 2,1 |
| "Matas" | 1ªJ | Navalparaiso | 66,16 | V,E,O | 203 | | | 3,1 |
| | | Total "Matas" | 1.049,18 | | 3.934 | | | |
| "Pinar" | 1ªA | Vedado | 601,09 | V,E | 859 | 123 | 15 de abril a 31 de octubre | 1,43 |
| "Pinar" | 1ªB | Botillo | 582,71 | V,E | 832 | 119 | | 1,43 |
| "Pinar" | 1ªC | Vaq. Bajas | 407,97 | V,E | 577 | 82 | | 1,41 |
| "Pinar" | 1ªD | Vaq. Altas | 480,46 | V,E | 678 | 97 | | 1,41 |
| "Pinar" | 1ªE | Maravillas | 400,54 | V,E | 577 | 82 | | 1,44 |
| "Pinar" | 1ªR | Recreo | 53,83 | V,E | 79 | 11 | | 1,48 |
| "Pinar" | 2ªA | Cerro Pelado | 671,29 | V,E | 958 | 137 | | 1,43 |
| "Pinar" | 2ªB | Siete Picos | 453,20 | V,E | 650 | 93 | | 1,44 |
| "Pinar" | 3ªA | Aldeanueva | 623,20 | V,E | 898 | 128 | | 1,44 |
| "Pinar" | 3ªB | Revenga | 650,16 | V,E | 949 | 136 | | 1,46 |
| "Pinar" | 1ªP | Protección | 750,87 | V,E | 1139 | 163 | | 15 de junio a 30 de septiembre |
| | | Total "Pinar" | 5.675,31 | | 8.196 | 1.171 | | |
| | | Total CCyTS | | | 12.130 | | | |

Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales (monte “Matas”):

| Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Fecha de entrada | Fecha de salida | Carga pastante (c.r.l./ha) | Observaciones |
|--|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------------|--|
| 1ªA San Ildefonso | 22,83 | V | 126 | 18 | 21/4 | 31/10 | 5,5 | Se adecua la carga a la que se ha venido adjudicando en los últimos años |
| 1ªH Navalrincón fracción selvícola (pinar) | 74,69 | V,E | 182 | 26 | 15/4 | 31/10 | 2,4 | |

| Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Fecha de salida | Fecha de entrada | Carga pastante (c.r.l./ha) | Observaciones |
|---|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|----------------------------|---|
| 1ªD Matabueyes | 203,74 | V,E | 1.148 | 164 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 5,6 | Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria |
| 1ªG Navalrincón: fracción silvopastoral | 179,26 | V,E | 1.351 | 193 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 7,5 | |
| 1ªK El Parque | 75,28 | V, E (O) | 485 | 69 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 6,4 | El ganado equino declarado como de trabajo industrial puede permanecer hasta una carga igual a la mitad de la máxima permitida; caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente. El ganado ovino procedente de El Bosquecillo podrá permanecer entre el 31/7 y 31/10 con suplementación diaria hasta una carga máxima de 50 crl. |
| 1ªN El Bosquecillo | 29,15 | V E, O | 195 | 28 | 15/4 15/4 a 7/6 | 31/10 31/7 | 6,7 | Durante el verano (7/6 a 31/7) El Bosquecillo tiene que permanecer estrictamente vacío para recuperación de los pastos |
| Total "Matas" - OAPPNN | 584,95 | | 3.179 | 454 | | | | |

Para la enajenación del pasto de la franja de Matabueyes entre la valla de piedra del Cerro y la propiedad colindante, con una extensión pastable de 1,8 ha, se mantendrán las mismas cargas que las del resto de Matabueyes (5,3 crl/ha) entre el 15 de junio y el 30 de septiembre.

En el caso de las fincas de Navalrincón silvopastoral, Matabueyes, El Parque y El Bosquecillo, que sirven como encerradero a los ganados de los vecinos del pueblo durante los inviernos, se podrá autorizar por parte del CMyAV cargas instantáneas hasta del doble de lo establecido en el cuadro anterior, siempre y cuando no se causen daños al pastadero (tanto herbáceo como leñoso) y se realice suplementación al ganado por parte de sus propietarios.

9.2.3 Organización del pastoreo.

La organización del pastoreo viene determinada por la propiedad del recurso en cada zona, la gestión histórica y reciente de cada zona y las determinaciones que se han realizado hasta el momento en el presente Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral. Esto es:

- el aprovechamiento de la Mata de San Ildefonso y el de la franja de Matabueyes presentan características especiales que les separan del resto de los aprovechamientos de los pastos propiedad del OAPN; igualmente tienen su propia consideración la ocupación de la Granja Escuela en el cantón C4 que dispone de su propia ganadería y la ocupación de Fernando Marcos Vicente en los alrededores del enclave de “Matas” de la Casa de los Perros, en la Mata de San Ildefonso; en estos dos últimos casos se debería estudiar la necesidad o no de aportación al Fondo de Mejoras y en el primero de los casos el ganado debería contar con la autorización y pago correspondientes a la CCyTS.
- el aprovechamiento del resto de las fincas propiedad del OAPN se enmarca dentro del Convenio de colaboración entre las dos Administraciones (OAPN y Ayuntamiento de San Ildefonso) interesadas en el aprovechamiento pascícola; igualmente, la existencia de unas ordenanzas de pastos del Ayuntamiento y promovidas, en buena parte, en su día por el CMyAV debe tenerse igualmente presente; sus condiciones se establecen en las Ordenanzas Municipales de pastoreo, cuya nueva redacción se propone en un punto posterior
- por último, con respecto a los pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS, en el marco de cooperación entre dicha institución y el OAPPNN y a reserva de los legítimos derechos de la primera, el CMyAV en los últimos años ha propuesto a la CCyTS las normas técnicas para el aprovechamiento de los pastos de Valsáin, lo que la CCyTS viene normalmente aceptando, tal y como se manifiesta en las sucesivas reuniones anuales que las dos instituciones mantiene por este y otros motivos

Para la organización del pastoreo se proponen los siguientes Pliegos de Prescripciones exclusivamente técnicas (no administrativas) a aplicar, si se considera conveniente, en cada una de las zonas.

PROPUESTA DE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA, QUE REGIRÁ EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PARTE DE LAS SUPERFICIES DE LOS MONTES DE U.P. Nº 1 “MATAS” Y Nº 2 “PINAR”, DE VALSAÍN.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLIEGO

Cláusula 1ª: Será de aplicación el presente Pliego de Prescripciones Técnico - Facultativas al aprovechamiento de pastos por parte de los ganaderos de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia y del término municipal de La Granja de San Ildefonso, sobre las superficies de los montes de Valsaín que se definen en sus cláusulas 3ª y 4ª.

Cláusula 2ª: Serán de obligado cumplimiento, asimismo, todas las condiciones no expresadas en el presente Pliego y que aparecen en los siguientes:

- "Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes públicos", B.O.E. nº 200, de 21/8/1.975 y B.O.P. de Segovia de 8/7/1975;
- "Pliego especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de los aprovechamientos de Pastos", Resolución de la dirección de ICONA de 23/6/1977.

Además de los anteriores se tendrán en cuenta los artículos correspondientes de la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como las disposiciones vigentes del Reglamento de Montes y demás legislación vigente y sus disposiciones complementarias.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Localización, límites y cosa cierta

Cláusula 3ª: Es objeto de este Pliego el aprovechamiento de los productos pastables existentes en las siguientes superficies de los montes de U.P. nº 1 “Matas” y nº 2 “Pinar” de Valsaín, sitios en el Término Municipal de la Granja de San Ildefonso:

M.U.P. nº 1 “Matas”: la totalidad de las superficies de los cuarteles o “matas” que se indican a continuación, en los que se han excluido las superficies de los cantones agrupados en el tramo en regeneración.

M.U.P. nº 2 “Pinar”: la totalidad de sus superficies, excluidas las de los cantones del tramo en regeneración y cantones con regeneración reciente.

Monte Matas

| Mata y zona | Tipo de ganado | Superficie Pastable (ha) |
|--|------------------------|--------------------------|
| 1ªB - Navalalao | Vacuno, Equino y Ovino | 148,76 |
| 1ªC - Navalcaz | Vacuno, Equino y Ovino | 151,95 |
| 1ªE - Santillana | Vacuno, Equino y Ovino | 147,12 |
| 1ªH - Santillana | Vacuno, Equino y Ovino | 42,23 |
| 1ªF - Cabeza Gatos | Vacuno y Equino | 77,26 |
| 1ªH - Navalquemadilla y Santillana selvícola | Vacuno y Equino | 166,00 |
| 1ªI - Navalhorno | Vacuno y Equino | 249,70 |
| 1ªJ - Navalparaiso | Vacuno, Equino y Ovino | 66,16 |
| | | 1.049,18 |

Monte "Pinar"

| Cuartel | Tipo de ganado | Superficie Pastable (ha) |
|------------------------|-----------------|--------------------------|
| 1ªA - Vedado | Vacuno y Equino | 601,09 |
| 1ªB- Botillo | Vacuno y Equino | 582,71 |
| 1ªC - Vaquerizas Bajas | Vacuno y Equino | 407,97 |
| 1ªD - Vaquerizas Altas | Vacuno y Equino | 480,46 |
| 1ªE - Maravillas | Vacuno y Equino | 400,54 |
| 1ªP - Protección | Vacuno y Equino | 750,87 |
| 1ªR - Recreo | Vacuno y Equino | 53,83 |
| 2ªA - Cerro Pelado | Vacuno y Equino | 671,29 |
| 2ªB - Siete Picos | Vacuno y Equino | 453,20 |
| 3ªA - Aldeanueva | Vacuno y Equino | 623,20 |
| 3ªB - Revenga | Vacuno y Equino | 650,16 |
| Total | | 5.675,31 |

La superficie total de aprovechamiento pascícola, entre ambos montes, es de 6.724,49 ha.

Clase y carga de ganado, épocas de aprovechamiento y equivalencias

Cláusula 4ª: Las clases de ganado, carga instantánea máxima, carga pastante media y épocas generales de disfrute del aprovechamiento en cada zona se indican en el cuadro que sigue a continuación. Las épocas que se marcan tienen un carácter general, pudiéndose variar cada año, de acuerdo con las condiciones climáticas particulares, y en la forma que se fija en las siguientes Cláusulas.

| Monte | Cuartel | Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Época | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---------|---------|-----------------------------------|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------------|
| "Matas" | 1ªB | Navalalao | 148,76 | V,E,O | 616 | | 15 de abril a 31 de octubre | 4,1 |
| "Matas" | 1ªC | Navalcaz | 151,95 | V,E,O | 637 | | | 4,2 |
| "Matas" | 1ªE | Santillana fracción silvopastoral | 147,12 | V,E,O | 1.099 | | | 7,5 |
| "Matas" | 1ªH | Santillana | 42,23 | V,E,O | 322 | | | 7,6 |
| "Matas" | 1ªF | Cabeza Gatos | 77,26 | V,E | 238 | 34 | | 3,1 |
| "Matas" | 1ªH | Navalquemadilla | 166,00 | V,E | 294 | 42 | | 1,8 |
| "Matas" | 1ªI | Navalhornos | 249,70 | V,E | 525 | 75 | | 2,1 |
| "Matas" | 1ªJ | Navalparaiso | 66,16 | V,E,O | 203 | | | 3,1 |
| | | Total "Matas" | 1.049,18 | | 3.934 | | | |
| "Pinar" | 1ªA | Vedado | 601,09 | V,E | 859 | 123 | 15 de abril a 31 de octubre | 1,43 |
| "Pinar" | 1ªB | Botillo | 582,71 | V,E | 832 | 119 | | 1,43 |
| "Pinar" | 1ªC | Vaq. Bajas | 407,97 | V,E | 577 | 82 | | 1,41 |
| "Pinar" | 1ªD | Vaq. Altas | 480,46 | V,E | 678 | 97 | | 1,41 |
| "Pinar" | 1ªE | Maravillas | 400,54 | V,E | 577 | 82 | | 1,44 |
| "Pinar" | 1ªR | Recreo | 53,83 | V,E | 79 | 11 | | 1,48 |
| "Pinar" | 2ªA | Cerro Pelado | 671,29 | V,E | 958 | 137 | | 1,43 |
| "Pinar" | 2ªB | Siete Picos | 453,20 | V,E | 650 | 93 | | 1,44 |
| "Pinar" | 3ªA | Aldeanueva | 623,20 | V,E | 898 | 128 | | 1,44 |
| "Pinar" | 3ªB | Revenga | 650,16 | V,E | 949 | 136 | | 1,46 |
| "Pinar" | 1ªP | Protección | 750,87 | V,E | 1139 | 163 | 15 de junio a 30 de septiembre | 1,52 |
| | | Total "Pinar" | 5.675,31 | | 8.196 | 1.171 | | |
| | | Total CCyTS | | | 12.130 | | | |

c.r.l. : cabezas reducidas a lanar; U.G.M.: Unidad de Ganado Mayor

V: ganado vacuno; E: ganado equino; O: ganado ovino

Las equivalencias que se manejarán para el cálculo de la carga serán las siguientes:

1 res vacuna = 1 res equina = 7 cabezas reducidas a lanar.

Las épocas de aprovechamiento son las que figuran en el cuadro. El periodo de aprovechamiento será de un año. La adjudicación termina, por tanto, para el monte "Matas" y para el monte "Pinar" el 31 de octubre. En el cuartel de Protección del monte "Pinar" solo podrán entrar los ganados vacuno y equino a partir del 15 de junio, debiendo salir antes del 30 de septiembre.

El número máximo de ovejas que pueden llegar a entrar en las partes del monte "Matas" que están permitidas a este tipo de ganado no superará las 3.206 cabezas, sin perjuicio de que este número máximo se vea disminuido en función del número de animales de ganado equino

y vacuno a los que se haya autorizado el aprovechamiento, conforme a las equivalencias anteriores.

En ningún caso se permitirá el pastoreo de ningún tipo de res en los alrededores de las Áreas Recreativas de Boca del Asno, Los Asientos o El Robledo, debiendo sus propietarios mantener las reses alejadas al menos 200 m en todas direcciones desde las zonas de aparcamiento que existen en las áreas de Boca del Asno y Los Asientos y, en el caso del área recreativa de El Robledo, fuera de los límites establecidos por las carreteras que rodean a dicho área y el arroyo de El Estudiante.

Cláusula 5ª: El método de pastoreo será continuo.

Cláusula 6ª: El ganado ovino practicará el “redileo” móvil nocturno, consistente en encerraderos móviles que se mantendrán en un mismo lugar durante un máximo de 4 noches, al término de las cuales se trasladarán las cercas a lugares alejados. El espacio que ocuparán los rediles móviles no podrá superar una superficie tal que se ocupen un máximo de 2 metros cuadrados de terreno por cada oveja del rebaño.

Cláusula 7ª: No se permitirá la alimentación suplementaria al ganado con alimentos concentrados ricos en urea (“tacos”), en ninguna época ni lugar.

Expedición de autorizaciones y control de los cupos.

Cláusula 8ª: Anualmente y previa a la entrada del ganado en los pastos, se expedirá autorización individual a cada ganadero, en la que se determinará el tipo y cuantía del ganado autorizado a pastar, así como la zona o zonas de pastoreo. Dicha autorización será emitida por la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia la entrada de los ganados correspondientes en los montes. Las autorizaciones también podrán ser emitidas por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín, en caso de llegar a un acuerdo entre ambas partes para esta emisión. La Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia mantendrá una comunicación fluida e inmediata con el Centro Montes y Aserradero de Valsaín para evitar que se sobrepase la carga máxima instantánea que se ha fijado en la Cláusula 4ª.

Cláusula 9ª: Las licencias de aprovechamientos se entregarán de forma definitiva a aquellos ganaderos que presenten toda la documentación exigida en regla y se hallen al corriente de los pagos para el disfrute de este aprovechamiento. En concreto, se exigirá que los ganados dispongan de la documentación que la Consejería de Agricultura y Ganadería exige en cada movimiento de ganado de unos pastos a otros. Dicha documentación es la siguiente:

- El estado sanitario de los animales de la explotación
- El documento sanitario de acompañamiento de “Control de movimiento pecuario”
- El comunicado de entrada de animales de la especie bovina en la explotación

- El documento de identificación para bovinos (D.I.B.), para equino y para ovino para cada uno de estos animales, cuando proceda

Cláusula 10ª: No se computarán como cabezas pastantes, hasta que se desteten, las cabezas nacidas en cada año.

Cláusula 11ª: En caso de que el número de solicitudes para el aprovechamiento de los pastos sobrepasase los límites establecidos (cargas pastantes en cabezas de lanar por hectárea y mes) en el presente Pliego o en las modificaciones que por cuestiones técnicas se llegase a aprobar y publicar se atenderán a los siguientes criterios para la concesión de licencias:

- estar en posesión de toda la documentación que se exija para poder concurrir al aprovechamiento;
- haber disfrutado en los años anteriores del aprovechamiento;
- no haber sido denunciado en años anteriores por haber causado daño o perjuicio por negligencia o dolo por uso abusivo o clandestino de los pastos;
- la proximidad del término municipal de origen a los montes de Valsain;

En caso de que varios ganaderos reuniesen las mismas condiciones y aún así el número de cabezas siguiese sobrepasando las cargas pastantes establecidas, se procederá a efectuar una reducción proporcional al número de cabezas que puedan entrar en los montes, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Nº de cabezas reducidas a lanar | Reducción |
|---------------------------------|-----------|
| Hasta 50 | |
| Desde 51 hasta 100 | 7 crl |
| Desde 101 hasta 500 | 28 crl |
| Desde 501 hasta 1.000 | 112 crl |
| Desde 1.001 en adelante | 294 crl |

Cláusula 12ª: En caso de que el ganado vaya acompañado de perros, se exigirá que éstos estén controlados y al alcance de sus cuidadores o propietarios. El titular de la explotación será responsable de cuantos daños puedan efectuar sobre bienes, personas o animales, en este último caso tanto a fauna silvestre (cinegética o no) como a reses de explotaciones ganaderas que compartan el aprovechamiento. Los perros acompañantes deberán estar al corriente de cuantas exigencias sanitarias marque la normativa vigente.

Cláusula 13ª: El estiércol que se produzca como consecuencia del pastoreo o del majadeo quedará a beneficio de O.A. Parques Nacionales, sin que pueda reclamarse en contra de ello.

Control del aprovechamiento

Cláusula 14ª: El personal del área de guardería del O.A. Parques Nacionales podrán controlar la ejecución de estos disfrutes mediante los reconocimientos que estime oportunos y podrán elevar al final del periodo anual de pastoreo un informe al Centro Montes y Aserradero de Valsaín, quien lo tratará en su caso con la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.

Cláusula 15ª: Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de operaciones facultativas de reconocimiento, se efectuarán sin que los ganaderos autorizados a pastar puedan oponerse a ellos.

Cláusula 16ª: El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería, corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias para dichos controles. El adjudicatario quedará obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.

Cláusula 17ª: En casos excepcionales, se podrá obligar, previa notificación a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, por parte del Director del Centro Montes y Aserradero de Valsaín, la sustitución del tipo de ganado en una determinada zona por razones técnicas que lo justifiquen.

Cláusula 18ª: El ganado ovino deberá estar acompañado por pastores y número limitado de perros, hasta un máximo de 2 perros por cada quinientas ovejas. Podrá acompañarse al ganado ovino hasta de un 3,5% de ganado caprino. La equivalencia de ganado caprino aplicable para el cálculo de las cargas ganaderas será de 2 cabezas reducidas a lanar por cada res cabría.

Cláusula 19ª: Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados del monte por el ganadero y a su costa.

Mantenimiento de infraestructuras, daños

Cláusula 20ª: Se tendrán que respetar los cerramientos realizados por O.A. Parques Nacionales instalados por cualquier motivo. Igualmente, cualquier otra infraestructura tanto de uso ganadero como de otra utilidad en la zona del aprovechamiento, el adjudicatario atenderá a su buena conservación, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el periodo del aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser llevadas a efecto a satisfacción del personal técnico del O.A. Parques Nacionales o, en su caso, siguiendo sus indicaciones.

Cláusula 21ª: Cualquier daño efectuado sobre la infraestructura del monte o sobre el vuelo arbóreo del mismo dará lugar a la correspondiente denuncia, no dando opción al pastoreo del

siguiente año, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubieren incurrido los usuarios ya sea por negligencia o dolo por uso abusivo o clandestino de los pastos.

Cláusula 22ª: El adjudicatario podrá utilizar las vías forestales del monte, reservándose el Centro Montes y Aserradero de Valsáin la potestad de prohibir el uso de ramales que se consideren secundarios. La utilización de las vías forestales queda sujeta a la autorización previa a la petición de llaves de las pértigas de las pistas que se tiene que solicitar en el Centro Montes y Aserradero de Valsáin, conforme a las normas internas de este Centro. Queda prohibido el tránsito de vehículos fuera de las pistas.

Modificaciones al aprovechamiento

Cláusula 23ª: Las superficies citadas en las Cláusulas tercera y cuarta podrán modificarse en todo o en parte, en aquellas zonas en las que por incendio, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación u otros trabajos, a juicio del Jefe del Centro Montes y Aserradero de Valsáin o Ilmo. Sr. Director del O.A. Parques Nacionales sean preciso acotar.

PROPUESTA DE

ORDENANZAS MUNICIPALES DE PASTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PERTENECIENTES AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE LAS MATAS DE MATABUEYES, NAVALRINCÓN, EL PARQUE Y EL BOSQUECILLO, EN EL MONTE DE U.P. Nº1 DEL CATÁLOGO DE SEGOVIA “MATAS” DE VALSAÍN, PARA APLICACIÓN A LOS GANADOS DE LOS VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO

TITULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y antecedentes

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, por parte de los vecinos del Término Municipal, del aprovechamiento de pastos de las Matas conocidas como El Parque, El Bosquecillo, Cerro Matabueyes y Mata de Navalrincón, cuyo titular del derecho de pastos y propietario de los mismos es el Organismo Autónomo Parques Nacionales según lo establecido en la normativa vigente.

2. En el año 2008 se firma el convenio establecido entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja y el Organismo Autónomo Parques Nacionales para el apoyo mutuo, en materia de desarrollo sostenible, en el ámbito de sus respectivas actividades. En el Punto 1.4 de los acuerdos establecidos, y en relación al pastoreo tradicional se dice que *“en las fincas conocidas como El Parque, El Bosquecillo, el Cerro de Matabueyes y Navalrincón con una superficie total de 886,5449 hectáreas, podrán acceder al pastoreo únicamente los vecinos de San Ildefonso-La Granja acreditados legalmente como propietarios de ganado, siempre que en su tenencia cumplan la normativa vigente y obtengan previo pago, la correspondiente autorización municipal”*.

3. El Uso del Aprovechamiento de Pastos está sujeto a las condiciones para el pastoreo recogidas en la correspondiente Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los Montes de Valsaín, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la Regulación del Aprovechamiento de Pastos de las Matas denominadas El Bosquecillo, El Parque, Cerro de Matabueyes y Navalrincón, y en las presentes Ordenanzas Municipales.

4. Así mismo, tal y como se recoge en el artículo 54 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la regulación del pastoreo en los montes catalogados de Utilidad Pública corresponde a la Consejería competente en materia de montes y procurará que se integren dentro de un equitativo sistema de aprovechamiento. Esta consejería podrá establecer, limitar o prohibir cargas, clases de ganado y formas de pastoreo por razones de persistencia y

mejora de las masas forestales, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos o por cualquier otra razón de índole ecológica.

5. Para conseguir la regulación del uso del aprovechamiento de pastos otorgados al Ayuntamiento, esta Ordenanza establece las normas necesarias que deberán respetar los vecinos del término municipal que soliciten para sus ganados los pastos para el aprovechamiento antedicho.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación:**

1. La presente Ordenanza tiene como ámbito territorial las Matas de Navalrincón, Cerro de Matabueyes, El Parque y El Bosquecillo, en el Término Municipal de San Ildefonso-La Granja (Segovia), pertenecientes al monte de U.P. nº1 del Catálogo de Segovia, “Matas” de Valsaín, y que se corresponden con los cuarteles de ordenación 1ªD (Matabueyes) 1ªK (El Parque), 1ªN (El Bosquecillo) y 1ªG (Navalrincón silvopastoral) y parte de 1ªH (Navalrincón selvícola: cantones de ordenación H9, H10, H12, H14, H14 y H15). También aplica a las instalaciones ganaderas existentes en las citadas fincas.

2. La presente Ordenanza aplica a todos los vecinos del término municipal usuarios del aprovechamiento, quedando obligados éstos a su estricto cumplimiento, cualquiera que sea su calificación Jurídico-Administrativa.

3. El Ayuntamiento publicará la Ordenanza, en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, facilitando copia a los vecinos que lo soliciten para garantizar su general conocimiento y cumplimiento, ya que la ignorancia de su contenido no será eximente en caso de incumplimiento.

TÍTULO I

APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 3. **Localización anual del Aprovechamiento de Pastos.**

1. El Organismo Autónomo Parques Nacionales, como titular del Monte de Utilidad Pública, en el que se localiza el aprovechamiento de pastos y la consejería competente en materia de montes de la Junta de Castilla y León en su caso, determinarán cada año las superficies que constituirán el citado aprovechamiento, especificando los parajes, cantones, etc., para su correcta identificación, así como las instalaciones ganaderas que puedan ser utilizadas, mejoras que se permitan realizar y cualesquiera otras.

2. La situación del aprovechamiento puede variar cada año en función de lo que determine el Organismo Autónomo Parques Nacionales, así como las clases de ganados, cargas pastantes, épocas de disfrute del aprovechamiento en cada zona etc. De la misma forma pueden cambiar

en función de lo que determine la autoridad competente en ganadería y bienestar animal. Estas condiciones y exigencias serán estrictamente respetadas siempre.

3. El Órgano Competente en materia de Sanidad Animal de la Junta de Castilla y León puede determinar movimientos de ganados en las fincas, en los casos en los que el citado órgano lo considere oportuno y por razones sanitarias.

Artículo 4. Destino de los Pastos

1. Según determina el Artículo 243 del Reglamento de Montes, las correspondientes cláusulas del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que rigen el aprovechamiento y el punto 1.4 de los acuerdos del Convenio Establecido entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja para el apoyo mutuo en materia de Desarrollo Sostenible, el destino de los pastos de las fincas de El Parque, El Bosquecillo, Cerro de Matabueyes y Navalrincón, se orienta principalmente al sustento del ganado vecinal del Término Municipal y, con dicho fin específico, se entrega al Ayuntamiento.

2. Para la distribución de los cupos ganaderos para el aprovechamiento de los pastos entre los vecinos, se estará a lo que establece la Cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas para el aprovechamiento de pastos emitido por el Organismo Autónomo Parques Nacionales

Artículo 5. Clases de Ganado, Carga Pastante, Método y Épocas de disfrute.

1. Las clases de ganado, Carga pastante máxima, Carga instantánea (ambas en cabezas reducidas a lanar) y épocas generales del disfrute del aprovechamiento en cada zona, serán las que se indiquen cada año, por Parques Nacionales, quien podrá variarlas en cada ejercicio, según las condiciones climáticas particulares y en la forma que se fije en su Resolución.

De acuerdo con la 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, con carácter general las superficies pastables, clases de ganado, cargas pastantes y épocas de disfrute son las siguientes, sin perjuicio de su posible variación anual conforme al párrafo anterior y las observaciones sobre posibles estancias de determinado ganado en algunas matas tal y como se especifican en párrafos posteriores:

| Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Fecha de salida | Fecha de entrada | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|-----------------|------------------|----------------------------|
| 1ªD Matabueyes | 203,74 | V,E | 1.148 | 164 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 5,6 |
| 1ªG Navalrincón: fracción silvopastoral | 179,26 | V,E | 1.351 | 193 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 7,5 |
| 1ªK El Parque | 75,28 | V, E (O) | 485 | 69 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 6,4 |
| 1ªN El Bosquecillo | 29,15 | V | 195 | 28 | 15/4 | 31/10 | 6,7 |
| | | E, O | | | 15/4 a 7/6 | 31/7 | |

| Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Fecha de entrada | Fecha de salida | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|--|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------------|
| 1ªH Navalrincón fracción selvícola (pinar) | 74,69 | V,E | 182 | 26 | 15/4 | 31/10 | 2,4 |

En los anteriores cuadros: V: ganado vacuno; E: ganado equino; O: ganado ovino; VOrd: Vacuno de Ordeño; c.r.l.: cabezas reducidas a lanar; U.G.M.: Unidades Ganaderas Mayores

2. Como norma general, fuera de las épocas en que de forma especial se establezca por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, se podrá mantener ganado en las fincas, objeto del aprovechamiento, siempre y cuando se les dé alimentación suplementaria y con los máximos que el Organismo Autónomo determine en su resolución, quien podrá modificar la cuantía de la distribución siempre que no se varíe el total, conforme a las siguientes normas:

- En las matas de Matabueyes y Navalrincón: se permitirá la estancia, durante todo el año, de animales jóvenes y enfermos, en encerraderos con suplementación alimenticia diaria

- En la mata de El Parque: se permitirá la estancia de ganado equino declarado de trabajo industrial durante todo el año, en una carga durante el verano (entre el 7 de junio y el 31 de octubre) igual a la mitad de la carga máxima autorizada;); caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente; igualmente se permitirá la estancia de ganado ovino de ganaderos del término municipal procedente de la finca de El Bosquecillo entre el 31 de julio y el 31 de octubre, con suplementación alimenticia diaria, hasta una carga máxima de 50 crl.

- La mata de El Bosquecillo deberá permanecer estrictamente vacía entre el 31 de julio y el 31 de octubre

3. Las equivalencias para determinar la carga pastante serán las siguientes:

Una Res vacuna = 7 cabezas reducidas a lanar

Una Res equina = 7 cabezas reducidas a lanar

Las reses serán consideradas adultas, a partir de los 8 meses de edad.

4. La estancia de cada cabeza de ganado en la finca que se determine, será por toda la temporada especificada en el cuadro del punto 1 de este artículo, no pudiéndose variar en dicho periodo.

5. Durante la época en la que las reses deban ser cuidadas, se establece la siguiente distribución de ganado según fincas:

El Parque: Equino (caballar, mular y asnal) y vacuno y ovino de ganaderos del término municipal.

El Bosquecillo: Equino (caballar), vacuno destinado al ordeño y ovino.

Navalrincón: Vacuno y equino

Cerro de Matabueyes: Vacuno y equino

En todas las fincas, cada año se establecerán, de común acuerdo entre todos los vecinos ganaderos que utilicen dichos pastos, las fechas para el cruce de animales con suelta de sementales. En caso de no llegar a ningún acuerdo será el Ayuntamiento quien fije las fechas. Ni el Ayuntamiento, ni el Organismo Autónomo Parques Nacionales se harán responsables ante reclamaciones de ganaderos por cruces no deseados con animales de otras explotaciones ganaderas que aprovechen la misma superficie, siendo los ganaderos usuarios quienes pongan los medios preventivos de control e infraestructuras necesarias para evitar estos, corriendo a su cargo el coste de los mismos y sujetos a las correspondientes autorizaciones conforme al artículo 8 de estas Ordenanzas.

6. Para la entrada de vehículos autorizados a dichas fincas se establece el siguiente horario: desde la salida del sol hasta la puesta del sol, en verano y, en invierno desde la salida del sol y hasta las 20,00 horas. Las autorizaciones para entrar en las fincas se concederán por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín, con las que se entregarán las llaves del acceso reflejando, en todo caso, la persona autorizada y la matrícula del vehículo autorizado. En las fincas El Parque y El Bosquecillo solamente se permitirá el acceso con vehículos en casos extraordinarios.

Después de alimentar las reses todas las puertas de los cercados deberán quedar cerradas.

Artículo 6. Plazo de Ejecución del Aprovechamiento.

El plazo de ejecución del aprovechamiento es el que, en cada caso, determine el Organismo Autónomo Parques Nacionales en la resolución por la que establezca su entrega al Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja (Segovia).

Artículo 7. Precios del Aprovechamiento de Pastos y Forma de Pago.

1. El Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja (Segovia), como titular del Aprovechamiento de pastos, debe pagar al Organismo Autónomo Parques Nacionales el importe de la enajenación del mismo, en tiempo y forma previsto en las Resoluciones y Pliegos de Condiciones por el que se rige. Igualmente deberá transferir el 15% del importe de enajenación de los pastos a la cuenta del Fondo de Mejoras del monte, conforme a la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León.

Anualmente los vecinos que pretendan disfrutar del aprovechamiento de estos pastos deberán obtener la correspondiente licencia conforme a lo que se establece en la presente Ordenanza Municipal de pastos en su artículo 10.

Para ello, los vecinos, cuyos ganados hagan uso del citado aprovechamiento, ingresarán en la Caja Municipal el importe de la cantidad que para aprovechamiento de los pastos y conservación de las instalaciones se obtenga en la correspondiente liquidación. En su caso también se liquidará por parte de los ganaderos que lo soliciten, la cantidad correspondiente a la utilización de las naves de Navalrincón o Matabueyes. Todo ello conforme a la tasa municipal vigente aprobada por el Ayuntamiento

2. La falta de pago o el retraso de las cantidades, que a cada vecino corresponda, dará lugar a su reclamación por el Ayuntamiento por Vía de Apremio, con los recargos y gastos correspondientes, todo ello sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización de pastoreo para el ganado de que sea titular el obligado al pago.

3. Si lo considera oportuno el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza, en cuantía proporcional al número de cabezas de ganado que utilice el aprovechamiento, para garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas por Parques Nacionales y la normativa de aplicación.

4. A los efectos de cobro se entenderá como res cualquier animal de más de 8 meses de edad, tanto en ganado vacuno, equino u ovino, todo ello referido al momento de la solicitud.

5. Los solicitantes del aprovechamiento de pastos realizarán en el Ayuntamiento todos los pagos que deban efectuarse por la razón del mismo, así como para mejoras en sus instalaciones u otros previstos en esta Ordenanza.

6. En el caso de no haberse realizado solicitud de aprovechamiento de pastos y no haber renunciado expresadamente el propietario ganadero, desde el Ayuntamiento se emitirá liquidación por el número de cabezas que se solicitaron en años anteriores.

En el caso de que algún ganadero quisiera aumentar el número de cabezas a aprovechar el pasto durante el transcurso del mismo, el ganadero lo solicitará al Ayuntamiento, quien, en función de las cargas máximas autorizadas para cada finca y si hubiera cupo aún disponible para ello, podrá autorizar dicho aprovechamiento, obligándose con ello el ganadero al pago de las correspondientes liquidaciones económicas.

Artículo 8. Uso de las instalaciones ganaderas, su reparación y mejora

1. En la adjudicación del aprovechamiento de pastos se incluye la posibilidad de usar cuantas instalaciones ganaderas se determinen cada año por el Organismo Autónomo Parques

Nacionales, por lo que los vecinos usuarios podrán utilizarlas, siempre con autorización de la Junta Rectora, previa petición, de la siguiente manera:

- Los abrevaderos, encerraderos y mangas existentes en cada finca se utilizarán por todos los ganaderos cuyas reses pasten en dichas fincas

- Las naves existentes se utilizarán por todos los ganaderos cuyas reses pasten en la finca donde se encuentren situadas y que hayan satisfecho la cuota correspondiente, conforme al artículo 7.1 de estas Ordenanzas.

- La responsabilidad por daños en las instalaciones será exigida al conjunto de todos los ganaderos que las utilicen, salvo que pueda determinarse la responsabilidad de manera personalizada

2. Los trabajos de mantenimiento y mejora de instalaciones ganaderas o de mejora del pastizal que se pretendan acometer por parte de los ganaderos se acomodarán siempre al siguiente procedimiento:

a) Solicitud al Ayuntamiento por las asociaciones de ganaderos del municipio o de al menos 15 vecinos usuarios, acompañando memoria justificativa y detallada de las que se pretendan realizar, con croquis o planos explicativos, en su caso, especificando plazos y formas de financiarlas. La Junta Rectora, en función de las solicitudes presentadas, elaborará la propuesta de actuación.

b) El Ayuntamiento con su informe, dará traslado del anterior proyecto al Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien, en su caso, será quien las autorice de forma escrita, y señale las especificaciones que considere oportunas.

c) En todo caso las instalaciones fijas y obras autorizadas quedarán a beneficio del monte, según establece el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, por el que se rige el aprovechamiento.

3. Las iniciativas, propuesta, informes, etc., para efectuar nuevas instalaciones ganaderas, obras de mejora y reparación de las existentes, se canalizarán preferentemente a través de la Comisión de cada finca, que elevará su propuesta a la Junta Rectora, quien actuará según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

4. Por parte del Ayuntamiento, se determinarán las normas de uso de los dos campos de balompié existentes en las fincas, así como de las instalaciones de tiro al plato, para hacerlas compatibles con el uso prioritario de pastos que se establece en ellas.

Artículo 9. Otras actividades.

1. Según determina el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regula el Aprovechamiento de Pastos, si previamente son autorizadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de forma expresa y escrita, a petición del Ayuntamiento como su adjudicatario, podrán realizarse, en las zonas a que se refiere el mismo las siguientes actividades:

- El aprovechamiento de pastos para siega
- El despedregado, y desboñigado
- El abono de pastizales
- La posible puesta en riego
- Cualquier otra mejora ganadera

2. El procedimiento de solicitud de las actividades, a que se hace referencia en el apartado anterior, se acomodará a lo dispuesto en el Artículo 8.2 de esta Ordenanza.

TÍTULO II

REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOLICITANTES DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 10. Requisitos y circunstancias modificativas de la Condición de Solicitantes del Aprovechamiento de Pastos.

1. Tendrán derecho a solicitar del Ayuntamiento la entrada de su ganado, siempre que sea de la clase permitida para aprovechar los pastos a que se refiere esta Ordenanza, todos los vecinos del Municipio de San Ildefonso-La Granja (Segovia) que reúnan, al momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos o cumplir, en el momento de la solicitud, 18 años de edad, siempre que constituyan Unidad Familiar independiente, que deberá acreditarse en la forma en que, en cada caso, exija el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los solteros/as, separados/as, deben demostrar que constituyen unidad familiar independiente a los efectos de los dispuesto en esta Ordenanza, por estar emancipados, en caso de menores, o que gozan de total independencia económica (por disponer de recursos suficientes, cuya cuantía se determinará, en cada caso, por la Junta Rectora) respecto de sus padres o cónyuges, etc.

b) Estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en los dos últimos años y tener su residencia efectiva en la localidad de forma permanente.

c) Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que solicitan el pastoreo.

d) Presentar la documentación establecida por la normativa vigente de Ganadería, para la posesión de esas reses.

e) Presentar el marco y número de crotal de cada res vacuna. El ganado equino se identificará conforme al sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina que establece el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, que deberá acompañarse a la solicitud del aprovechamiento de Pastos. El ganado ovino se identificarán conforme a lo establecido en su correspondiente normativa vigente en cada momento.

Quienes deseen utilizar los pastos del citado aprovechamiento para sus ganados, deben solicitarlo en el Ayuntamiento, durante el mes de junio y para el periodo que se corresponde entre el 31 de octubre y la siguiente primavera, conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones emitido por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

En el caso de que algún vecino ganadero desee mantener durante el verano el ganado equino de trabajo en la finca de El Parque tiene que realizarlo en la misma solicitud anterior, especificando el número de cabezas para las que lo solicita.

Al mismo tiempo, se deberá solicitar el uso de las naves ganaderas de Matabueyes y Navalrincón por los ganaderos interesados en su uso.

2. Las condiciones de los solicitantes del aprovechamiento de pastos, y a los exclusivos efectos del mismo, pueden verse afectadas por las circunstancias siguientes:

a) En caso de fallecimiento del solicitante a quien se le haya concedido el aprovechamiento para su ganado, los derechos que le corresponden se atribuirán a sus herederos, hasta finalizar la vigencia de la Licencia Municipal.

b) No se alterarán los derechos que correspondan a los solicitantes de la licencia, para el ganado que se incluya en la misma, al ausentarse de la localidad por razones de trabajo u otras causas, siempre que no causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

c) Quienes causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes no podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para sus ganados, hasta que acrediten dos años de residencia efectiva en el Municipio, y estén incluidos en el Padrón de Habitantes, según exige el punto 1 b) de este artículo 10.

d) Los que, por edad, invalidez, u otra causa perciban pensión de jubilación, solamente podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para el ganado del que sean titulares, cuando constituyan "unidad familiar" independiente y el importe de la pensión y demás recursos de la unidad familiar sea inferior a dos veces y media de salario mínimo interprofesional del año en que se solicite la licencia.

Artículo 11. Relación de vecinos y ganados (censos ganaderos)

1. Cada año, en función de las solicitudes presentadas e informes emitidos, el Ayuntamiento confeccionará la relación o padrón en que se incluirán los vecinos a quienes se autoriza a realizar el Aprovechamiento de pastos del año, especificando el número de reses, sus clases, números de identificación, localización del aprovechamiento correspondiente, así como el importe de las cuotas que les corresponda pagar, fianza exigida y cualquier otra circunstancia.

2. La preferencia para la distribución de los cupos de ganado autorizados para el pastoreo entre los vecinos solicitantes del Municipio se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas emitido por el Organismo Autónomo Parques Nacionales para este aprovechamiento.

La adjudicación de espacio dentro de las naves de Matabueyes y de Navalrincón para el almacenamiento de heno se hará de manera proporcional a las reses autorizadas para cada vecino, dando preferencia a los ganaderos que mayor número de reses tengan autorizadas y no concediéndose por debajo de un número mínimo de 4 reses mayores.

3. El citado padrón será inicialmente aprobado por la Alcaldía y expuesto al público durante 15 días, a efecto de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna; y, por la misma, se resolverán las que se presenten, con tiempo suficiente para poder cumplir el plazo exigido por el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que rige el aprovechamiento. En cualquier caso el censo de ganaderos y ganados estará confeccionado el 20 de julio de cada año.

4. Para poder incluir durante el ejercicio, nuevas admisiones en el citado padrón y, en consecuencia, obtener licencia para disfrutar del aprovechamiento de pastos, será preciso que no se haya agotado la carga pastante máxima, permitida por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y que el Ayuntamiento lo autorice, concediendo la correspondiente licencia.

5. A cada uno de los solicitantes, incluidos en el padrón que se indica en el apartado 3 anterior, le será notificada la concesión o denegación, en su caso, de la Licencia Municipal para poder realizar el aprovechamiento de pastos con expresión de la clase y número de reses que podrán disfrutarlo, así como la liquidación de la cuota anual que debe pagarse por tal motivo, indicando lugar, plazos, etc., para efectuarlo.

6. Contra las resoluciones de la Alcaldía a que se hace referencia en los apartados anteriores, sobre inclusión o exclusión en el mencionado padrón municipal para el aprovechamiento de pastos, así como con respecto de las liquidaciones de derechos que por ello deban pagar cada año, los solicitantes de las licencias podrán interponer, en tiempo y forma, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común y concordantes de aplicación.

7. En las solicitudes de cada propietario se deberá indicar la finca donde desea que pasten sus reses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.5, con tres preferencias relacionadas en orden (en su caso)

Artículo 12. Derechos de los titulares de licencia municipal, para efectuar el aprovechamiento de pastos.

1. Se reconoce a los titulares de las licencias municipales para realizar el aprovechamiento de pastos con sus ganados cuantos derechos se deriven de la misma, exclusivamente durante el ejercicio de su vigencia, que, en general, se concreta en el disfrute por los ganados autorizados de los pastos que constituyen el objeto del aprovechamiento, y en el uso de las instalaciones ganaderas que forman parte del mismo.

2. Por la licencia municipal que se expida, para realizar el aprovechamiento de pastos, su titular en ningún caso podrá adquirir más derechos, ni otros distintos de los que correspondan al Ayuntamiento, como titular del referido aprovechamiento, sin que la citada licencia municipal pueda ser invocada para justificar acciones prohibidas o disminuir la responsabilidad en que haya podido incurrir por infracciones a la normativa de aplicación, o a las exigencias impuestas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales en sus resoluciones y su Pliegos de Condiciones, por los que se rija el aprovechamiento cada año.

Artículo 13. Deberes y Responsabilidades.

1. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos para sus ganados están obligados a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la misma y a respetar estrictamente las condiciones del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regula el aprovechamiento y las resoluciones del Organismo Autónomo Parques Nacionales, así como las indicaciones del Ayuntamiento, en todo caso, siendo su incumplimiento causa suficiente para dejar sin efecto la licencia otorgada, sin perjuicio de exigir al responsable los daños y perjuicios que haya podido causar su ganado.

2. Es de cuenta y cargo del titular de la licencia del aprovechamiento de pastos el pago del precio correspondiente al ganado que utilice los pastos, conforme a la liquidación anual que el Ayuntamiento practicará; el titular de la licencia deberá abonar dicha liquidación en la forma y plazos que en la misma se establezca, debiendo domiciliar el pago para facilitar la tramitación de la licencia en evitación de recargos y gastos, que podrían serle reclamados, por vía de apremio, en caso de impago, retrasos, etc.

3. Los titulares de licencias del aprovechamiento de pastos, en la proporción al número de cabezas de ganado que los utilicen, serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan causarle al monte, instalaciones ganaderas del mismo u otros bienes privados o públicos, en los términos previstos en los Artículo 1.902 y 1.905 del Código Civil, sin que pueda servir de excusa que los mismos se hayan escapado, etc.

De no poder establecerse, de forma individualizada, la responsabilidad, por daños causados por las licencias municipales que se expidan, las consecuencias derivadas de dicha responsabilidad se repartirán proporcionalmente al número de cabezas de ganado de cada licencia municipal entre todos los titulares de las mismas, sin perjuicio de exigir a cada uno la totalidad del importe de la obligación, por considerar que ésta ha sido contraída con carácter solidario por todos los que figuren en el padrón municipal del aprovechamiento de pastos.

4. Como quiera que el aprovechamiento de pastos se entiende hecho a riesgo y ventura del Ayuntamiento, como su adjudicatario, en ningún caso se reducirán las cuotas que corresponda satisfacer a cada titular de las licencias municipales, que se expidan, si disminuye la producción del pasto inicialmente previsto, salvo que dicha disminución sea debida a reducción de superficie por parte del Organismo Autónomo Parques Nacionales no motivada, en cuyo caso se reclamará del mismo lo que resulte procedente conforme a la normativa de aplicación, por las modificaciones que en el contrato de adjudicación se hayan producido.

5. Si el Organismo Autónomo Parques Nacionales o la Junta de Castilla y León impone sanciones al Ayuntamiento por infringirse las condiciones impuestas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que rige el aprovechamiento, conforme a lo previsto en la normativa de la Administración Forestal Estatal o Autonómica o en el Reglamento de Montes, por razón de la utilización del mismo, aunque sean debidas a daños, etc., causados por el ganado que lo utiliza, se aplicará lo dispuesto en el Apartado 3 de este artículo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los titulares del ganado por negligencia, dolo, uso clandestino o abusivo.

6. Es obligación de los ganaderos autorizados a pastar en estas fincas comunicar al Organismo Autónomo Parques Nacionales cualquier movimiento de sus ganados dentro de los montes de Valsaín, entendiéndose como movimiento el cambio de CEA, siendo los códigos de éstas los siguientes:

| Nombre | Código de C.E.A. | Monte | Cuarteles / Cantones |
|---|------------------|-------|--|
| Derecha del Monte | ES401810000118 | Matas | Navalhorno - 1ªI |
| | | | Navalquemadilla - 1ªH - Cantones H1 a H5 |
| | | Pinar | Vedado -1ªA |
| | | | Botillo 1ªB |
| | | | Vaquerizas Bajas - 1ªC |
| | | | Vaquerizas Altas - 1ªD |
| Protección desde Peñalara hasta Puerto de Navacerrada - 1ªP | | | |
| Matabueyes | ES401810000112 | Matas | Matabueyes - 1ªD |
| El Bosquecillo | ES401810000109 | Matas | El Bosquecillo - 1ªN |
| El Parque | ES401810000116 | Matas | El Parque - 1ªK |
| San Ildefonso | ES401810000114 | Matas | Mata de San Ildefonso - 1ªA |
| Las Torreras | ES401810000112 | Matas | Navalcaz - 1ªC Cantones C1, C2 y C3 |
| Navalrincón | ES401817100131 | Matas | Navalrincón - 1ªG y cantones H9, H10, H12, H13, H14 y H15 |
| Izquierda del Monte | ES401810000117 | Matas | Santillana - 1ªE y 1ªH cantones H6, H7, H8 y H11 |
| | | | Cabeza Gatos - 1ªF |
| | | Pinar | Maravillas - 1ªE |
| | | | Cerro Pelado - 2ªA |
| | | | Siete Picos - 2ªB |
| | | | Aldeanueva - 3ªA |
| Revenga - 3ªB | | | |
| Protección desde Puerto de Navacerrada hasta Revenga - 1ªP | | | |
| Navalcaz | ES401810000115 | Matas | Navalcaz: 1ªC; cantones al sur de la carretera de El Robledo |
| Navalalao | ES401810000110 | Matas | Navalalao - 1ªB |
| Granja Escuela | | Matas | Navalcaz 1ªC; Cantón C4 |

También es obligatorio el pago a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia de los importes que esta liquide por pastoreo en los CEA del monte cuyo derecho al pasto es de su titularidad.

Artículo 14. Extinción el Aprovechamiento de Pastos

1. Las causas de extinción del Aprovechamiento son las que se determinan en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por el que se regirá, en una de cuyas cláusulas se recogen las siguientes: a) La renuncia del Ayuntamiento, que podrá producirse por el reiterado incumplimiento, falta de pago de las respectivas cuotas etc., de los usuarios del aprovechamiento de pastos, conforme a las respectivas Licencias Municipales que cada año se expidan, en cuyo caso el titular del Monte donde se ubica aquel, actuará en la forma que considere oportuno

Artículo 15. Régimen sancionador

1. Las presentes Ordenanzas son de aplicación para todos los ganaderos vecinos del término de San Ildefonso que deseen utilizar los pastos de las fincas cuyo recurso es propiedad del

Organismo Autónomo Parques Nacionales, esto es, las denominadas El Parque, El Bosquecillo, Matabueyes y Navalrincón, estando obligados a su cumplimiento

2. No existe ninguna excepción, salvo las contempladas en las presentes Ordenanzas, que exima del cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los ganaderos del término municipal que se acojan al aprovechamiento de los citados pastos

3. El incumplimiento de las obligaciones y deberes expuestos en las presentes Ordenanzas, al margen de otros posibles incumplimientos de la normativa agropecuaria estatal o autonómica, en relación con el aprovechamiento por los ganados de este término municipal de los pastos de las citadas fincas dará lugar a la exclusión del ganadero infractor del aprovechamiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los titulares del ganado por dicho incumplimiento.

Artículo 16. Junta Rectora.

La Junta Rectora para esta Ordenanza de pastos estará compuesta por los siguientes miembros electos y naturales con voz y voto:

- un representante de cada una de las comisiones de las cuatro fincas, elegido por los ganaderos usuarios de cada una de las fincas de entre los dos que componen cada comisión
- el técnico de medio ambiente del Ayuntamiento o persona en que se delegase esta función o la sustituya (miembro natural)
- el secretario del ayuntamiento que actuará como secretario de la Junta Rectora (miembro natural)
- un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales (miembro natural)
- el alcalde o el concejal en quien éste delegue, que actuará como presidente de la Junta Rectora y con voto de calidad (miembro natural)

La Junta Rectora tendrá las competencias establecidas en esta Ordenanza, y se reunirá como mínimo dos veces al año, levantándose actas de sus acuerdos y propuestas.

Artículo 17. Comisiones de fincas.

En cada una de las cuatro fincas objeto de esta Ordenanza (Matabueyes, El Parque, El Bosquecillo y Navalrincón) se elegirá, por mayoría simple de los ganaderos usuarios de cada una de ellas, una comisión de representantes formada por dos de ellos, que serán los encargados de transmitir desde los usuarios hacia la Junta Rectora y desde ésta hacia los usuarios las decisiones, acuerdos, etc. a que haya lugar.

PROPUESTA DE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PERTENECIENTES AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES DE LAS MATAS DE MATABUEYES, NAVALRINCÓN, EL PARQUE Y EL BOSQUECILLO, EN EL MONTE DE U.P. Nº1 DEL CATÁLOGO DE SEGOVIA “MATAS” DE VALSAÍN, PARA APLICACIÓN A LOS GANADOS DE LOS VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO

Cláusula 1ª: El presente Pliego de Prescripciones regirá el aprovechamiento de pastos por parte de los adjudicatarios en las superficies del M.U.P. nº 1 "Matas" de Valsaín que se definen en su Cláusula 3ª.

Cláusula 2ª: Serán de obligado cumplimiento, asimismo, todas las condiciones no expresadas en el presente Pliego y que aparecen en los siguientes:

- "Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes públicos", B.O.E. nº 200, de 21/8/1.975 y B.O.P. de Segovia de 8/7/1975;
- "Pliego especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de los aprovechamientos de Pastos", Resolución de la dirección de ICONA de 23/6/1977.

Además de los anteriores se tendrán en cuenta los artículos correspondientes de la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como las disposiciones vigentes del Reglamento de Montes y demás legislación vigente y sus disposiciones complementarias.

Cláusula 3ª: El aprovechamiento de los pastos se localiza sobre las siguientes superficies pastables y denominaciones:

| Denominación | Superficie pastable (ha) |
|--|--------------------------|
| Matabueyes | 203,74 |
| Navalrincón (fracción silvopastoral) | 179,26 |
| Navalrincón fracción selvícola (pinar) | 74,69 |
| El Parque | 75,28 |
| El Bosquecillo | 29,15 |
| Total "Matas" - OAPPNN | 584,96 |

En el cuadro anterior, el tipo de ganado se refiere a Vacuno (V), Equino (E), Ovino (O) y Vacuno de Ordeño (VOrd).

Cláusula 4ª: El destino de estos pastos se orienta principalmente al sustento del ganado de los vecinos del término municipal de San Ildefonso, por lo que se entrega al Ayuntamiento de San

Ildefonso, en virtud del Convenio suscrito entre el mismo y el organismo Autónomo Parques Nacionales.

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se establece que en los montes de U.P. los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de los vecinos y tendrán carácter preferente. No tienen la consideración de uso propio los aprovechamientos destinados a la comercialización o a cualquier actividad económica generadora de renta. En particular, en el caso de los aprovechamientos de pastos, los no destinados a uso propio de los vecinos serán considerados sobrantes y en su adjudicación serán de aplicación las reglas sobre preferencia establecidas en Ley 1/1999, de 4 de Febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Con respecto a este reparto de acuerdo con el artículo 27.6 de la citada Ley 1/1999 se establecen las siguientes preferencias para el reparto del sobrante:

- Las ganaderías diplomadas y calificadas sanitariamente del término municipal o localidad, respecto de las reses que no tuviesen pastos adjudicados.
- Las Agrupaciones o Cooperativas de explotación ganadera constituidas en el término municipal o localidad.
- Los ganaderos del término municipal o localidad cuyo cupo de ganado inscrito con derecho a pastos sea inferior al rebaño base establecido en las Ordenanzas, hasta alcanzar dicho número.
- Los ganaderos vecinos del término en proporción a sus cupos.
- Los ganaderos no vecinos con derecho a pastos reconocidos en aquél.
- Los vecinos del término municipal o localidad, no titulares de explotaciones agrarias, que quieran hacerse ganaderos

Para ello, antes de 15 días contados desde la concesión de la adjudicación, tendrá el Ayuntamiento que remitir al Centro Montes y Aserradero de Valsáin, la relación de vecinos con las correspondientes reses que disfrutaban del aprovechamiento.

El incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión del aprovechamiento.

Cláusula 5ª: Las clases de ganado, carga instantánea máxima, carga pastante media y épocas generales de disfrute del aprovechamiento en cada zona se indican en el cuadro que sigue a continuación. Las épocas que se marcan tienen un carácter general, pudiéndose variar cada año, de acuerdo con las condiciones climáticas particulares, y en la forma que se fija en las siguientes Cláusulas.

| Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Fecha de salida | Fecha de entrada | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|-----------------|------------------|----------------------------|
| 1ªD Matabueyes | 203,74 | V,E | 1.148 | 164 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 5,6 |
| 1ªG Navalrincón: fracción silvopastoral | 179,26 | V,E | 1.351 | 193 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 7,5 |
| 1ªK El Parque | 75,28 | V, E (O) | 485 | 69 | 15/4 a 7/6 | 31/10 | 6,4 |
| 1ªN El Bosquecillo | 29,15 | V | 195 | 28 | 15/4 | 31/10 | 6,7 |
| | | E, O | | | 15/4 a 7/6 | 31/7 | |

| Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Fecha de entrada | Fecha de salida | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|--|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------------|
| 1ªH Navalrincón fracción selvícola (pinar) | 74,69 | V,E | 182 | 26 | 15/4 | 31/10 | 2,4 |

c.r.l.: cabezas reducidas a lanar; U.G.M.: Unidad de Ganado Mayor

V: ganado vacuno; E: ganado equino; O: ganado ovino; VOrd: Vacuno de ordeño

Como norma general, fuera de las épocas en que de forma especial se establezca por el Organismo Autónomo Parques Nacionales a través del Centro Montes y Aserradero de Valsain, se podrá mantener ganado en las fincas, objeto del aprovechamiento, siempre y cuando se les dé alimentación suplementaria y con los máximos que el Organismo Autónomo determine en su resolución, quien podrá modificar la cuantía de la distribución siempre que no se varíe el total, conforme a las siguientes normas:

- En las matas de Matabueyes y Navalrincón: se permitirá la estancia, durante todo el año, de animales jóvenes y enfermos, en encerraderos con suplementación alimenticia diaria
- En la mata de El Parque: se permitirá la estancia de ganado equino declarado de trabajo industrial durante todo el año, en una carga durante el verano (entre el 7 de junio y el 31 de octubre) igual a la mitad de la carga máxima autorizada (245 crl ó 35 UGM); caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente; también se permitirá la estancia de ganado ovino de ganaderos del término entre el 31 de julio y el 31 de octubre procedentes de la finca de El Bosquecillo con suplementación diaria, hasta una carga máxima de 50 crl.
- En la mata de El Bosquecillo no podrá permanecer ningún ganado entre el 7 de junio y el 31 de julio

Se podrá modificar la cuantía de la distribución sin variar el total. Las equivalencias que se manejarán para el cálculo de la carga serán las siguientes:

1 res vacuna = 1 res equina = 7 cabezas reducidas a lanar.

Cláusula 6ª: El método de pastoreo será continuo.

Cláusula 7ª: No se permitirá la alimentación suplementaria al ganado con alimentos concentrados ricos en urea (“tacos”), en ninguna época ni lugar.

Cláusula 8ª: El estiércol que se produzca como consecuencia del pastoreo quedará a beneficio de O.A. Parques Nacionales, sin que pueda reclamarse en contra de ello.

Control del aprovechamiento

Cláusula 9ª: El personal del Área de Guardería del Centro Montes y Aserradero de Valsain del O.A. Parques Nacionales podrán controlar la ejecución de estos disfrutes mediante los reconocimientos que estime oportunos y podrán elaborar al final del periodo anual de pastoreo un informe a la comisión del cumplimiento de las autorizaciones.

Cláusula 10ª: Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de operaciones facultativas de reconocimiento, se efectuarán sin que los ganaderos autorizados a pastar puedan oponerse a ellos.

Cláusula 11ª: El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería, corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias para dichos controles. El adjudicatario quedará obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.

Cláusula 12ª: Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados del monte por el ganadero y a su costa.

Cláusula 13ª: El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en el monte, por las infracciones que se cometan en al área de disfrute, si no da cuenta en el término de cuatro días, salvo que demuestre no haber tenido conocimiento de ello en dicho plazo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubieren incurrido los usuarios ya sea por negligencia o dolo por uso abusivo o clandestino de los pastos.

Mantenimiento de infraestructuras, daños

Cláusula 14ª: Se tendrán que respetar todas las infraestructuras existentes tanto de uso ganadero como de otra utilidad en la zona del aprovechamiento; el adjudicatario atenderá a su buena conservación, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el periodo del aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser

llevadas a efecto a satisfacción del personal técnico del O.A. Parques Nacionales o, en su caso, siguiendo sus indicaciones.

Cláusula 15ª: Las obras, instalaciones o mejoras que se pretendan realizar, tendrán que ser autorizadas expresamente y por escrito por O.A. Parques Nacionales, previa petición por escrito al Centro Montes y Aserradero de Valsáin, teniéndose que supeditar a las especificaciones que por éste se consideren, quedándose las instalaciones fijas y obras autorizadas, en cualquier caso a beneficio de los montes.

Cláusula 16ª: Cualquier daño efectuado sobre la infraestructura del monte o sobre el vuelo arbóreo del mismo dará lugar a la correspondiente denuncia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubieren incurrido los usuarios ya sea por negligencia o dolo por uso abusivo o clandestino de los pastos.

Cláusula 17ª: El adjudicatario podrá utilizar las vías forestales del monte, reservándose el Centro Montes y Aserradero de Valsáin la potestad de prohibir el uso de ramales que se consideren secundarios. La utilización de las vías forestales queda sujeta a la autorización previa a la petición de llaves de las pértigas de las pistas que se tiene que solicitar en el Centro Montes y Aserradero de Valsáin, conforme a las normas internas de este Centro. Queda prohibido el tránsito de vehículos fuera de las pistas.

Cláusula 18ª: Son actividades que en caso de realizarse necesitarán obligatoriamente el consentimiento previo del O.A. Parques Nacionales y la supervisión del personal técnico del Centro Montes y Aserradero de Valsáin:

- el aprovechamiento de pastos para siega;
- el despedregado y desboñigado;
- el abono de pastizales;
- la posible puesta en riego;
- cualquier otra mejora ganadera

Modificaciones al aprovechamiento

Cláusula 19ª: Las superficies citadas en las Cláusulas tercera y cuarta podrán modificarse en todo o en parte, en aquellas zonas en las que por incendio, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación u otros trabajos, por resolución motivada emitida por el O.A. Parques Nacionales sean preciso acotar.

Cláusula 20ª: Si por cualquier motivo no llegase a aprobarse la Ordenanza Municipal para el aprovechamiento de estos pastos o en tanto que la misma se tramita seguirán vigentes, junto con el presente Pliego de Condiciones Técnicas, los artículos 2 a 14 de la anterior Ordenanza de pastos.

PROPUESTA DE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LA “MATA DE SAN ILDEFONSO”, DEL M.U.P. Nº 1 “MATAS” DE VALSAÍN, PROVINCIA DE SEGOVIA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO Y PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES.

Cláusula 1ª: El presente Pliego de Prescripciones regirá el aprovechamiento de pastos por parte de los ganaderos adjudicatarios del aprovechamiento de los pastos en las superficies del M.U.P. nº 1 “Matas” de Valsáin que se definen en su Cláusula tercera.

Cláusula 2ª: Serán de obligado cumplimiento, asimismo, todas las condiciones no expresadas en el presente Pliego y que aparecen en los siguientes:

- “Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes públicos”, B.O.E. nº 200, de 21/8/1.975 y B.O.P. de Segovia de 8/7/1975;
- “Pliego especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de los aprovechamientos de Pastos”, Resolución de la dirección de ICONA de 23/6/1977.

Además de los anteriores se tendrán en cuenta los artículos correspondientes de la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como las disposiciones vigentes del Reglamento de Montes y demás legislación vigente y sus disposiciones complementarias.

Objeto del aprovechamiento

Cláusula 3ª: Son objeto de este aprovechamiento los pastos de una zona de la Mata de San Ildefonso del monte “Matas” de Valsáin, nº 1 del C.U.P. de la provincia de Segovia, en el término municipal de San Ildefonso, aledaña a donde se encuentran parte de las plantaciones de mejora y producción de semilla del Centro de mejora Genética Forestal de Valsáin.

La superficie objeto de aprovechamiento corresponde a las 23 hectáreas de pastos bajo el robledal, alrededor de la Casa de los Guardas de La Mata.

Características especiales

Cláusula 4ª: La zona objeto del aprovechamiento está limitada por toda la parte sureste, desde el Tiro de Pichón hasta el cruce con la carretera de Torrecaballeros a San Ildefonso. El resto de la superficie no está cercada y limita con plantaciones de gran interés científico. Este hecho hace imprescindible la utilización de ganado de forma controlada, realizando cerramientos provisionales temporales en la superficie a pastorear.

Cláusula 5ª: Por las características del pastizal con arbolado de *Quercus pyrenaica*, a veces muy denso y con muchos rebrotes, únicamente se permitirá el ganado vacuno.

Cláusula 6ª: Al encontrarse la Casa de los Guardas de La Mata dentro de la zona de aprovechamiento, se dejará sin pastar una franja de al menos 10 metros alrededor de las edificaciones.

Así mismo, existe una plantación cercada que deberá respetarse.

El ganado estará vigilado y no pernochará en el monte, salvo que se establezca la posibilidad por parte del Centro de Montes y Aserradero de Valsaín de licitación con pernocta en encerradero.

Cláusula 7ª: No se permitirá la alimentación suplementaria al ganado con alimentos concentrados ricos en urea (“tacos”), en ninguna época ni lugar.

Posibilidad y plazo de ejecución

Cláusula 8ª: La carga ganadera se estima en un máximo de 18 cabezas de vacuno durante el periodo autorizado; éste será desde el 21 de abril hasta el 31 de octubre, pudiéndose adelantar la fecha del aprovechamiento en caso de falta de hierba y a juicio del personal técnico del Centro Montes y Aserradero de Valsaín.

Duración

Cláusula 9ª: Previamente al otorgamiento de la licencia de aprovechamiento, el adjudicatario tendrá que haber presentado toda la documentación exigida en regla. En concreto, se exigirá que los ganados dispongan de la documentación que la Consejería de Agricultura y Ganadería exige en cada movimiento de ganado de unos pastos a otros. Dicha documentación es la siguiente:

- La licencia de aprovechamiento emitida por la Junta de Castilla y León
- El documento sanitario de acompañamiento de “Control de movimiento pecuario”
- El comunicado de entrada de animales de la especie bovina en la explotación
- El documento de identificación para bovinos (D.I.B.) para cada uno de estos animales, cuando proceda

Cláusula 10ª: El personal de Centro Montes y Aserradero de Valsaín realizará cuantas inspecciones juzgue convenientes, al objeto de comprobar el adecuado aprovechamiento de los pastos.

Cláusula 11ª: Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de operaciones facultativas de reconocimiento, se efectuarán sin que los ganaderos autorizados a pastar puedan oponerse a ellos.

Cláusula 12ª: El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería, corriendo a su cargo con

cuantas estructuras sean necesarias para dichos controles. El adjudicatario quedará obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.

Cláusula 13ª: El estiércol que se produzca como consecuencia del pastoreo quedará a beneficio de O.A. Parques Nacionales, sin que pueda reclamarse en contra de ello.

Cláusula 14ª: El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en el monte, como consecuencia del pastoreo o por su permanencia.

Cláusula 15ª: Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados del monte por el ganadero y a su costa.

Mantenimiento de infraestructuras, daños

Cláusula 16ª: Se tendrán que respetar los cerramientos realizados por O.A. Parques Nacionales instalados por cualquier motivo. Igualmente, cualquier otra infraestructura tanto de uso ganadero como de otra utilidad en la zona del aprovechamiento, el adjudicatario atenderá a su buena conservación, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el periodo del aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser llevadas a efecto a satisfacción del personal técnico del O.A. Parques Nacionales o, en su caso, siguiendo sus indicaciones.

Cláusula 17ª: Las instalaciones no permanentes que se pretendan realizar, tendrán que ser autorizadas expresamente y por escrito por O.A. Parques Nacionales, previa petición por escrito al Centro Montes y Aserradero de Valsáin, teniéndose que supeditar a las especificaciones que por éste se consideren, quedándose las instalaciones fijas y obras autorizadas, en cualquier caso a beneficio de los montes.

Cláusula 18ª: Cualquier daño efectuado sobre la infraestructura del monte o sobre el vuelo arbóreo del mismo dará lugar a la correspondiente denuncia, no dando opción al pastoreo del siguiente año, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubieren incurrido los usuarios ya sea por negligencia o dolo por uso abusivo o clandestino de los pastos.

Cláusula 19ª: El adjudicatario podrá utilizar las vías forestales del monte, reservándose el Centro Montes y Aserradero de Valsáin la potestad de prohibir el uso de ramales que se consideren secundarios. La utilización de las vías forestales queda sujeta a la autorización previa a la petición de llaves de las pértigas de las pistas que se tiene que solicitar en el Centro Montes y Aserradero de Valsáin, conforme a las normas internas de este Centro. Queda prohibido el tránsito de vehículos fuera de las pistas.

PROPUESTA DE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN UNA FRANJA DE TERRENO DE 18.000 m², APROXIMADAMENTE, SITUADA EN EL CANTÓN D-2 DEL CERRO MATABUEYES, DEL M.U.P. N° 1 "MATAS" DE VALSAÍN, PROVINCIA DE SEGOVIA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO Y PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES.

Cláusula 1ª: El presente Pliego de Prescripciones regirá el aprovechamiento de pastos por parte de los ganaderos adjudicatarios del aprovechamiento de los pastos en las superficies del M.U.P. n° 1 "Matas" de Valsaín que se definen en su Cláusula tercera.

Cláusula 2ª: Serán de obligado cumplimiento, asimismo, todas las condiciones no expresadas en el presente Pliego y que aparecen en los siguientes:

- "Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes públicos", B.O.E. n° 200, de 21/8/1.975 y B.O.P. de Segovia de 8/7/1975;
- "Pliego especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de los aprovechamientos de Pastos", Resolución de la dirección de ICONA de 23/6/1977.

Además de los anteriores se tendrán en cuenta los artículos correspondientes de la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como las disposiciones vigentes del Reglamento de Montes y demás legislación vigente y sus disposiciones complementarias.

Objeto del aprovechamiento

Cláusula 3ª: Son objeto de este aprovechamiento los pastos de una franja de terreno de unos 18.000 m², aproximadamente, situada en el cantón D-2 del Cerro Matabueyes, del monte "Matas" de Valsaín, n° 1 del C.U.P. de la provincia de Segovia, en el término municipal de San Ildefonso.

La superficie objeto de aprovechamiento corresponde a las 1,8 hectáreas de terreno, delimitada por la tapia del Cerro Matabueyes y el límite del término municipal de San Ildefonso con el de Revenga, entre el punto de la tapia situado más al norte y el 5º Coto Real en dirección suroeste.

Cláusula 4ª: En la zona objeto del aprovechamiento no se podrá realizar ningún trabajo de desbroce de matorral y se deberán proteger de daños del ganado todo el arbolado de encina, roble o pino existente.

Cláusula 5ª: Por las características del pastizal únicamente se permitirá el ganado vacuno.

Cláusula 6ª: La carga ganadera se estima en un máximo de 1 cabeza de vacuno por hectárea durante el periodo autorizado variando ésta según la climatología a criterio del personal técnico del Centro Montes y Aserradero de Valsáin.

Cláusula 7ª: No se permitirá la alimentación suplementaria al ganado con alimentos concentrados ricos en urea (“tacos”), en ninguna época ni lugar.

Previamente al otorgamiento de la licencia de aprovechamiento, el adjudicatario tendrá que haber presentado toda la documentación exigida en regla. En concreto, se exigirá que los ganados dispongan de la documentación que la Consejería de Agricultura y Ganadería exige en cada movimiento de ganado de unos pastos a otros. Dicha documentación es la siguiente:

- El documento sanitario de acompañamiento de “Control de movimiento pecuario”
- El comunicado de entrada de animales de la especie bovina en la explotación
- El documento de identificación para bovinos (D.I.B.) para cada uno de estos animales, cuando proceda

Cláusula 8ª: El personal de Centro Montes y Aserradero de Valsáin realizará cuantas inspecciones juzgue convenientes, al objeto de comprobar el adecuado aprovechamiento de los pastos.

Cláusula 9ª: Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de operaciones facultativas de reconocimiento, se efectuarán sin que los ganaderos autorizados a pastar puedan oponerse a ellos.

Cláusula 10ª: El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería, corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias para dichos controles. El adjudicatario quedará obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.

Cláusula 11ª: El estiércol que se produzca como consecuencia del pastoreo quedará a beneficio de O.A. Parques Nacionales, sin que pueda reclamarse en contra de ello.

Cláusula 12ª: El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en el monte, como consecuencia del pastoreo o por su permanencia.

Cláusula 13ª: Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados del monte por el ganadero y a su costa.

Mantenimiento de infraestructuras, daños

Cláusula 14ª: Se tendrán que respetar los cerramientos realizados por O.A. Parques Nacionales instalados por cualquier motivo. Igualmente, cualquier otra infraestructura tanto

de uso ganadero como de otra utilidad en la zona del aprovechamiento, el adjudicatario atenderá a su buena conservación, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el periodo del aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser llevadas a efecto a satisfacción del personal técnico del O.A. Parques Nacionales o, en su caso, siguiendo sus indicaciones.

Cláusula 15ª: Sólo se autorizará por parte del Centro Montes y Aserradero de Valsaín obras en relación con el mantenimiento del muro que limite el sur de la franja de aprovechamiento.

Cláusula 16ª: Cualquier daño efectuado sobre la infraestructura del monte o sobre el vuelo arbóreo del mismo dará lugar a la correspondiente denuncia, no dando opción al pastoreo del siguiente año, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubieren incurrido los usuarios ya sea por negligencia o dolo por uso abusivo o clandestino de los pastos.

9.3 Valoración de los pastos e ingresos

De acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre el OAPPNN y el Ayuntamiento de San Ildefonso, conforme a la cláusula 1.4.5., este abonará anualmente al primero, a partir del año 2008, una cantidad de 15.000,00 € anuales, actualizable con el IPC cada año, para que los vecinos del término pastoreen las fincas cuyos pastos son propiedad del OAPPNN (Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosquecillo).

Por tanto los ingresos esperables para la vigencia serán, a partir del año 2011 y hasta el 2020, por el arrendamiento de los pastos de dichas fincas de un total aproximado de 160.000,00 €.

En la Mata de San Ildefonso, los ingresos por el aprovechamientos de sus pastos han sido, en el último año, de 900,00 €; esta cantidad es actualizable por el IPC anual todos los años, así que los ingresos esperables por el arrendamiento de los pastos de la Mata de San Ildefonso se estiman en una cantidad, para todo el Plan Especial de 9.250,00 €.

La enajenación del heno procedente de la siega de la hierba sobrante en la misma Mata se viene enajenando en los últimos años por un valor aproximado de 1.125,00 €; por tanto, manteniendo el precio de este aprovechamiento se esperan unos ingresos por este concepto para todo el Plan Especial de 11.250,00 €.

La enajenación de los pastos de la franja entre la valla del Cerro y el límite del monte en Matabueyes viene proporcionando unos ingresos anuales aproximados de 210,00 €, actualizables por el IPC, por lo que los ingresos totales esperables por este concepto para todo el Plan Especial pueden ascender a 2.100,00 €.

En resumen los ingresos por la enajenación de los pastos para el Plan Especial pueden ascender a las siguientes cantidades:

| Concepto de ingreso por pastos | Importe (€) |
|--|-------------------|
| Pastos de las finas arrendadas al Ayuntamiento de San Ildefonso | 160.000,00 |
| Pastos de la Mata de San Ildefonso | 9.250,00 |
| Siega de hierba sobrante Mata de San Ildefonso | 11.250,00 |
| Pastos de la franja de Matabueyes | 2.100,00 |
| Total ingresos esperables por los pastos de las fincas OAPPNN | 182.600,00 |
| 15% Fondo de Mejoras | 27.390,00 |

Conforme a la carga planificada, y la tasación de los pastos en las fincas cuyo pasto pertenece al OAPPNN, la tasación unitaria por crl es de 6,01 €/crl y temporada.

Suponiendo la misma tasación para los pastos de la CCyTS, esto supondría unos ingresos para dicha entidad de 45.038,94 €/año, y por lo tanto para la totalidad del Plan Especial de

450.389,40 €. Esto supondría unos ingresos al Fondo de Mejoras a realizar por dicha institución por este concepto de **67.558,41 €** para todo el Plan Especial.

9.4 Plan de mejoras

9.4.1 Mejoras consideradas

Como mejoras para el presente Plan Especial se prevé la construcción de una nave para el manejo y almacenaje del estiércol producido en las fincas y en los encerraderos de las fincas cuyo pasto es propiedad del OAPPNN, que se ubicará entre los almacenes de leñas existentes junto a la bifurcación de la carretera de Valsaín a El Robledo y la pista de la Cruz de la Gallega.

Se considera una nave de una luz de 15 m y 20 de longitud, de pilares, zunchos y dinteles de hormigón armado, con cerchas y cubiertas de hormigón armado y tejado de fibrocemento con teja árabe superpuesta, el pavimento de hormigón y los servicios de acometida de electricidad, agua y saneamientos, así como con balsa para lixiviados adosada. Se presupuesta como una partida alzada, por un importe de 75.000,00 €.

También se planifica el mantenimiento de los cerramientos ganaderos metálicos existentes en el monte “Matas”, consistente en el repaso de los mimos en dos ocasiones a lo largo de la vigencia del Plan Especial en un 10% su longitud, suponiendo que hay que volver a instalarlos en su totalidad.

El cierre se realizará con malla cinegética, establecido sobre postes de madera tratada de 8 a 10 cm de diámetro y 2 m de altura, hincados en el suelo a 3 m de separación, tensados en tramos de 50 m y con dos riostras cada 100 m. Se dejarán pasos o gateras cada 150 m, o cuando se considere conveniente, y/o en puntos singulares, que permitan el paso de la fauna silvestre.

El precio unitario que se considera es de 5,44 €/m de cerramiento, y las mediciones de los perímetros totales de cerramientos ascienden a 88.173 m (que se recuerda se deberán repasar en dos ocasiones a lo largo del Plan Especial el 10% de dicha longitud).

También se considera el mantenimiento de los muros de piedra que cercan las fincas de Matabueyes, El Parque, El Bosquecillo y El Plantío con el propio material del muro, con un precio unitario de 51 €/m.l. Se considera que de los 16 km de tapias de piedra, se van a repasar 400 m dado que se acaban de reparar la mayor parte de las longitudes consideradas.

Igualmente se presupuesta una partida alzada para repaso de encerraderos, naves, mangas y encerraderos

Por último también se considera la elaboración de la 3ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, en el último año de vigencia de esta Revisión.

9.4.2 Presupuestos

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Nave de manejo de estiércol | 75.000,00 |
| Mantenimiento de cerramientos | 95.932,22 |
| Mantenimiento de muros de piedra | 20400,00 |
| Mantenimiento de naves, encerraderos, mangas y abrevaderos | 20.000,00 |
| 3ª Revisión de la Ordenación | 18.000,00 |
| Total Plan de Mejoras | 229.332,22 |

Si a lo largo del transcurso del Plan Especial, las vicisitudes de la gestión pusieran de manifiesto nuevas necesidades de actuaciones no detectadas en este Plan de Mejoras, se materializarían en los correspondientes Planes Anuales de Inversiones, Gastos y Mejoras.

Estos posibles gastos no previsibles y susceptibles de ser financiados contra el Fondo de Mejoras del monte pueden ser los siguientes:

Mejora de pastizales

- Creación y regeneración de pastizales:
- Descuajes
- Eliminación de plantas nocivas
- Despedregamientos
- Rozas: corta entre dos tierras de especies que no broten de cepa o cuyos brotes no sean aprovechables por el ganado
- Gradeos
- Abonados y enmiendas

9.4.3 Balance de Ingresos y gastos

| | |
|----------|------------|
| Ingresos | 182.600,00 |
| Gastos | 229.332,22 |
| Balance | -46.732,22 |

Ingresos previstos para el Fondo de Mejoras del Monte por pastos (incluye los posibles ingresos al Fondo de Mejoras procedentes de la enajenación de los pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCyTS): 27.390,00 € + 67.558,41 € = 94.948,41 €. Conforme a esta cifra, el balance económico de las actuaciones propuestas supone un déficit de -134.384,08 € para todo el Plan Especial.



Todos los gastos contemplados en el Plan de Mejoras se consideran susceptibles de ser pagados contra dicho Fondo de Mejoras, siendo necesario que el OAPPNN aporte el resto contra sus propios presupuestos.

Valsáin, enero de 2010.

| Firmado: los responsables del inventario y cartografía | | Firmado: redactor del Proyecto |
|---|---|---|
|  |  |  |
| D. Rubén Garañeda Bermejo Ingeniero Técnico Forestal Colegiado N° 3743 | D. Santiago Cubillo Narganes Ingeniero de Montes Colegiado N° 4321 | D. Miguel Cabrera Bonet Doctor Ingeniero de Montes Colegiado N° 1668 |

OTROS COLABORADORES EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

| | |
|---|--|
| <p>El Ingeniero de Montes,</p>  <p>Fdo.: Diego Cuasante Corral Colegiado N° 3.787</p> | <p>El Ingeniero de Montes,</p>  <p>Fdo.: Roberto Rodríguez González Colegiado N° 4712</p> |
|---|--|

| | | |
|--|---|---|
| <p>El Ingeniero Técnico Forestal,</p>  <p>Fdo.: Estela Alonso Adeva</p> | <p>Licenciada en Ciencias y Técnicas Estadísticas</p> <p>Fdo.: Sara Ortega González</p> | <p>El Ingeniero de Montes,</p>  <p>Fdo.: Carolina De Castro De la Cruz</p> |
|--|---|---|

Firmado: el Director del Proyecto y Director del Centro Montes y Aserradero de Valsáin (Organismo Autónomo Parques nacionales, Ministerio de Medio Ambiente).

D. Javier Donés Pastor
Director del CMYAV